



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA
UNIDAD INSTRUCTORA: URBANISMO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SIN VISAR

1 - DATOS DEL/DE LA TÉCNICO/A

NOMBRE Y APELLIDOS: ALEJANDRO LUNA HERNÁNDEZ		DNI: ██████████
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: AV. MAESTRANZA AÉREA, 11		
C.P.: 41011	MUNICIPIO: SEVILLA	PROVINCIA: SEVILLA
TELÉFONO FIJO: ██████████	TELÉFONO MÓVIL: ██████████	FAX: ██████████
CORREO ELECTRÓNICO: nolan@nolanconsultores.com		

2 - ACTUACIÓN PROFESIONAL

ACTUACIÓN PROFESIONAL: PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO	CALIDAD EN LA QUE SE INTERVIENE (redacción, firma, dirección, etc...): ARQUITECTO - REDACTOR PROYECTO
--	--

3.- EMPLAZAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN

(AVENIDA, CALLE, PLAZA, NÚMERO...): CTRA. A-8029, KM. 7 - POLIGONO 1, PARCELA 33 - UTRERA (SEVILLA)			
REFERENCIA CATASTRAL: 41095A00100033000AQ	POLÍGONO: 1	PARCELA: 33	FINCA REGISTRAL: 12214

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,**

Primero.- Que para la actuación descrita tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos por la legislación vigente.

Segundo.- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión de **ARQUITECTO**,
cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.

Tercero.- Que se encuentra colegiado/a con el nº 4543, en el Colegio **ARQUITECTOS DE SEVILLA**
y que no se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de la profesión.

Cuarto.- Asimismo manifiesta que se encuentra en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de dichos requisitos, a requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo del tiempo inherente al ejercicio de la actividad afectada, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados.

5.- APERCIBIMIENTO

Queda advertido/a de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados, determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que, en su caso, hubiere lugar.

Utrera, a 31 de ENERO de 2020

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

Modelo 32/B/DRESDOCUSVISAR/001/20130
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020



En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Utrera le informa de que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento a los correspondientes ficheros municipales. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa, así como la formación y mantenimiento de ficheros acreditativos de los distintos relacionamientos jurídico-administrativos de los que pueda ser titular en este Ayuntamiento. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley, dirigiendo escrito al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Plaza de Gibaxa, 1 - 41710 - Utrera (Sevilla).



PROYECTO DE ACTUACIÓN DE HACIENDA DE ORÁN

**Carretera A-8029, km 7
41710, Utrera (Sevilla)**

Titular:

HACIENDA DE ORÁN, S.A.
CIF: A-41.884.875

Avda. República Argentina, 39 B –
Entreplanta Puerta B
41011 Sevilla

Redactor:

ALEJANDRO LUNA HERNANDEZ
ARQUITECTO Colegiado nº 4543 COAS

Avda. Maestranza Aérea, 11
41011 Sevilla



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11

1



ÍNDICE GENERAL

I. MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. PROMOTOR
- 1.2. REDACTOR
- 1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 2.1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS
- 2.2. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS
- 2.3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD
- 2.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS
- 2.5. PLAZOS DE INICIO, TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y DETERMINACIÓN DE LAS FASES

3. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS

- 3.1. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO
- 3.2. VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS, LEGITIMADORA DE LA ACTIVIDAD
- 3.3. PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE
- 3.4. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE, CORRESPONDIENTE A SU SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- 3.5. NO INDUCCIÓN DE LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS

4. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

- 4.1. DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA CLASE DE SUELO NO URBANIZABLE
- 4.2. PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA
- 4.3. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE ACTUACIÓN, SALVO EN LOS CASOS EXCEPTUADOS POR ESTA LEY DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PREVIA

5. DETERMINACIONES Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS

- 5.1. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- 5.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA (POTAUS)
- 5.3. CARTA ARQUEOLÓGICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA
- 5.4. AVANCE DE ENTIDAD Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS
- 5.5. JUSTIFICACIÓN DE NO INUNDABILIDAD

II. PLANOS

ANEXOS

1. NOTA SIMPLE ESCRITURAS

2. FICHAS CATASTRALES

3. DECRETO LICENCIA DE ACTIVIDAD

4. INFORME JUNTA ANDALUCÍA DE UTILIDAD PÚBLICA

5. ACUERDO CON AYUNTAMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA

6. DECRETO LICENCIA DE APERTURA

7. BALANCES ECONÓMICOS AÑOS 2016 Y 2017

8. ESTUDIO TÉCNICO AERONÁUTICO PARA CAMPO DE VUELO PARA NAVES ULTRALIGERAS

9. DOCUMENTO AMBIENTAL

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL

11. ESTUDIO ACÚSTICO AMBIENTAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11

2



I. MEMORIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11	3	
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020			

1. INTRODUCCIÓN

1.1. PROMOTOR

La empresa promotora del presente proyecto de actuación es HACIENDA DE ORÁN, S.A., con CIF número A-41.884.875, con domicilio social Avda. República Argentina, 39B – Entreplanta Puerta B, de Sevilla, representada por D. Miguel Gallego Jurado, con DNI número ██████████.

1.2. REDACTOR

Redacta el presente documento D. Alejandro Luna Hernández, Arquitecto colegiado nº 4543 por el Colegio de Arquitectos de Sevilla, con DNI número ██████████ y domicilio profesional en la Avda. Maestranza Aérea nº 11, de Sevilla.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

El presente proyecto pretende la legalización de una serie de obras del conjunto de la Hacienda de Orán, que posee licencia de apertura número 2002/058 otorgada por el Ayuntamiento de Utrera el 7 de febrero de 2003, para la puesta en marcha de la actividad de alojamientos turísticos extra-hoteleros (casa rural), y que fruto de dicha actividad durante los años sucesivos, ha requerido de la ampliación de sus espacios mediante la ocupación de otras edificaciones de la propia hacienda o construcción de nuevas dependencias, las cuales son ahora objeto de este proyecto de actuación. Para ello se describirán convenientemente los parámetros urbanísticos de estas edificaciones, así como todas las determinaciones establecidas por el Artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y que deben contener este tipo de proyectos de actuación.

Las edificaciones de la actividad objeto del presente proyecto de actuación están emplazadas en suelo no urbanizable no sujeto a ningún tipo de protección especial. El citado Artículo 42 establece que en este tipo de suelos puedan instalarse actividades que puedan considerarse Actuaciones de Interés Público en terrenos de régimen del suelo no urbanizable, y así determina que debe tratarse de una actividad de intervención singular que reúna el requisito de poder ser considerada de utilidad pública o interés social, debiendo justificarse la necesidad de implantación de la misma en suelo no urbanizable de modo compatible a la categoría del suelo no urbanizable donde se emplaza y que no induzca a nuevos asentamientos.

En este caso no se trata de una nueva actividad, sino de las ampliaciones y mejoras de la actividad que lleva más de 17 años instalada en el término municipal de Utrera, y que, fruto de las necesidades, se ha ido realizando a lo largo de los años.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11	4
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		



2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1. SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DELIMITACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS

La Hacienda de Orán se ubica en la finca Orán, situada en el Término Municipal de Utrera, en el Camino de Don Rodrigo (Carretera A-8029), Polígono 1, Parcela 33, que se corresponde con la finca registral nº 12214.

La finca está delimitada al norte por el Camino de Don Rodrigo que lo separa de los Olivares de Valle-hermoso, al sur por el Callejón de Carbonero que lo separa de la finca de la Capitana, al este por la finca procedente de la Hacienda de Orán, segregada de esta, de la que está separada por la Verdea de la Armada, y al oeste por otra finca segregada también procedente de la Hacienda de Orán.

2.2. CARACTERIZACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS TERRENOS

CATASTRO

En la finca constan tres referencias catastrales:

41095A001000330000AQ		
Año construcción: 1975		
Superficie gráfica parcela	Superficie construcciones	
1.239.772 m ²	Uso agrario	1.068 m ²
	Uso agrario	100 m ²
	Uso agrario	136 m ²
	Uso agrario	810 m ²
41095A001000330001SW		
Año construcción: 1930		
Superficie gráfica parcela	Superficie construcciones	
1.239.772 m ²	Vivienda	380 m ²
	Deportivo	91 m ²
	Almacén	162 m ²
001600300TG42A0001QW		
Año construcción: 1960		
Superficie gráfica parcela	Superficie construcciones	
521 m ²	Almacén	2.160 m ²
TOTALES		
Superficie gráfica parcela	Superficie construcciones	
1.240.293 m ²	4.905 m ²	

Existen tres fichas catastrales en la para la finca de Orán. Dos de ellas se refieren a la totalidad de la finca, la 41095A001000330000AQ y la 41095A001000330001SW, asignándose a la primera los usos agrarios, y a la segunda el resto de usos. La tercera referencia, la 001600300TG42A0001QW, tiene una pequeña superficie gráfica, pero se le asigna una gran superficie construida. De manera global podemos observar que los criterios de medición de superficies de Catastro consideran un exceso de superficie construida, ya que computa en ésta varios espacios porticados del conjunto.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Se identifica como la finca registral de Utrera nº 12214, inscrita en el Tomo 1702, libro 634, Folio 20, Alta 6.

FINCA REGISTRAL Nº 12214	
Superficie registral	
Extensión total	1.167.152,00 m²
Superficie construcciones	
Edificio 1 Hotel	363,14 m ²
Edificio 2 Hotel	794,37 m ²
Sala de Máquinas	123,05 m ²
Sala de Celebraciones	592,74 m ²
Edificio 3 Hotel	97,21 m ²
Nave	1.077,10 m ²
Otras edificaciones	1.064,68 m ²
Total construcciones	4.212,29 m²
Zonas exteriores	
Patio de Labor	2.377,12 m ²
Aparcamientos	134,97 m ²
Patios	412,20 m ²
Jardines	5.653,05 m ²
Total zonas exteriores	8.577,34 m²

Entre el total de las superficies construidas recogidas en Catastro y en el Registro de la Propiedad hay una diferencia sustancial (15% aprox.). Esto se debe a dos motivos: por un lado, como se comenta anteriormente, la diferencia de criterios y metodología en la medición que hace Catastro en relación a las superficies construidas de zonas porticadas cubiertas pero no cerradas lateralmente; por otro lado, los datos de Registro difieren respecto a los metros reales en tanto que se han cerrado lateralmente algunas zonas cubiertas de la Hacienda, que en su día no computaban por estar abiertas. El presente Proyecto de Actuación recoge la totalidad de superficies y usos existentes actualmente, así como dos nuevas edificaciones que se pretenden realizar.

El conjunto edificatorio está destinado a Hotel Rural, según la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Utrera de Utrera con fecha 11 de febrero de 2002, que acuerda declarar de Utilidad Pública e Interés Social el cambio de las instalaciones y vivienda existentes en la finca para dedicarla a la actividad de Turismo Rural (Expediente OB 73/2002).

Consta Decreto de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2002 por el que se concede la licencia solicitada para llevar a cabo la implantación de la actividad de Casa Rural según el proyecto presentado.

Asimismo se hace constar que según decreto de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2003 se concede la Licencia Municipal de Apertura de establecimiento dedicado a casa rural autorizándose la puesta en marcha de la misma

El acceso a la finca se realiza la Carretera de Don Rodrigo (A-8029) punto kilométrico 7, 41710, Utrera (Sevilla).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>	



2.3. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD

La actividad económica a la que se dedica actualmente la finca es, a parte de la explotación agrícola, la de Hotel Rural. El complejo turístico Hacienda de Orán, comenzó a prestar sus servicios turísticos a principios de 2002. Sobre esta finca se han realizado todas las rehabilitaciones necesarias para desarrollar la actividad pretendida y ofrecer servicios de calidad, necesarios para este tipo de turismo.

Esta actividad supone un foco de riqueza económica para la población de Utrera, ya que sus impactos se relacionan con la creación de empleo y diversificación económica. Se trata pues de un impacto positivo, moderado y permanente, determinante para la revitalización económica de Utrera.

2.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS

Dentro de la finca Hacienda de Orán, existe un conjunto edificatorio en el interior de un recinto amurallado sensiblemente rectangular, con orientación norte-sur, en el que se integran varios edificios construidos y reformados en varias épocas; está coronado por un torreón en el lado oeste, a cuyo pie se encuentra la entrada noble por donde se accede al Patio de Labor, en torno al cual se reúnen parte de los edificios. Los dos edificios principales y uno adyacente son los ocupados por estancias del hotel rural. Los dos edificios principales son los más antiguos del conjunto, y ocupan la parte central del recinto, organizándose alrededor del Patio del Señorío; el más grande de ellos, situado al noreste consta de dos plantas y en él se ubican en planta baja un salón de celebraciones, cocina, lavandería, aseos y cuatro habitaciones, y en planta alta otras cuatro habitaciones; mientras, el situado al suroeste consta de dos plantas más una en el torreón, y en su planta baja se ubica la recepción, un office, un salón-comedor y 3 habitaciones, y en planta alta otras 3 habitaciones. El otro edificio ocupado por estancias del hotel tiene forma longitudinal y se sitúa en el lado oeste del recinto, y consta de 5 habitaciones.

Los edificios que forman el resto del conjunto son: una gran nave longitudinal situada en la parte sur del recinto, en la que se ubica el salón Patio de Labor, el almacén de carruajes y una sala de reuniones y, junto a la nave, un pequeño cuerpo de oficinas. En la zona norte de los 2 edificios principales encontramos los jardines, una sala de celebraciones de estructura metálica y un edificio de aseos. En la parte este del recinto se ubican 2 pequeñas edificaciones destinadas a instalaciones y trasteros. Por último, se contemplan tres edificaciones que se pretenden realizar, que serían un edificio anexo al salón de celebraciones Patio de Labor, una pequeña ermita que estaría situada en la parte exterior del recinto al oeste y una ampliación de la Sala de Reuniones.

Adicionalmente se pretende adecuar una zona situada al sur de la finca como campo de vuelo para aeronaves ultraligeras, que dará servicio a la explotación hotelera, como medio de facilitar el acceso a los clientes. Esta zona no dispondrá de edificaciones ni instalaciones adicionales, ya que solo se pretende adecuar el terreno para posibilitar el vuelo de aeronaves.

Existen dos edificaciones exteriores al recinto, una destinada a cuadras para caballos y una nave agrícola, que no formarían parte de las edificaciones destinadas al uso hotelero. Estas edificaciones están destinadas a dar servicio a la explotación agrícola, y por tanto no forman parte del presente proyecto de actuación. Actualmente carecen de licencia municipal, por lo que deberán ser objeto de una legalización posterior.

En cuanto a las infraestructuras, la Hacienda dispone de suministro eléctrico a través de una línea aérea de media tensión que llega al Centro de Transformación en la zona sur del recinto (ver Plano 02). Además, el abastecimiento de agua se realiza desde un pozo existente en el Patio de Labor, con una potabilizadora ubicada en el Cuarto de Instalaciones, aunque el consumo de agua para beber se realiza con agua envasada. La evacuación de las aguas residuales se realiza a través



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	FIRMANTE - FECHA	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
	<p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	



de una fosa de vertido-depuradora, que se vacía y mantiene periódicamente. El agua que sale de la depuración es llevada a través de una gavia al canal que conecta con el arroyo del puerco.

Todas estas infraestructuras están legalizadas, y llevan en funcionamiento desde el inicio de la actividad (2002). Las distintas ampliaciones que se han realizado posteriormente no han requerido un incremento de las infraestructuras.

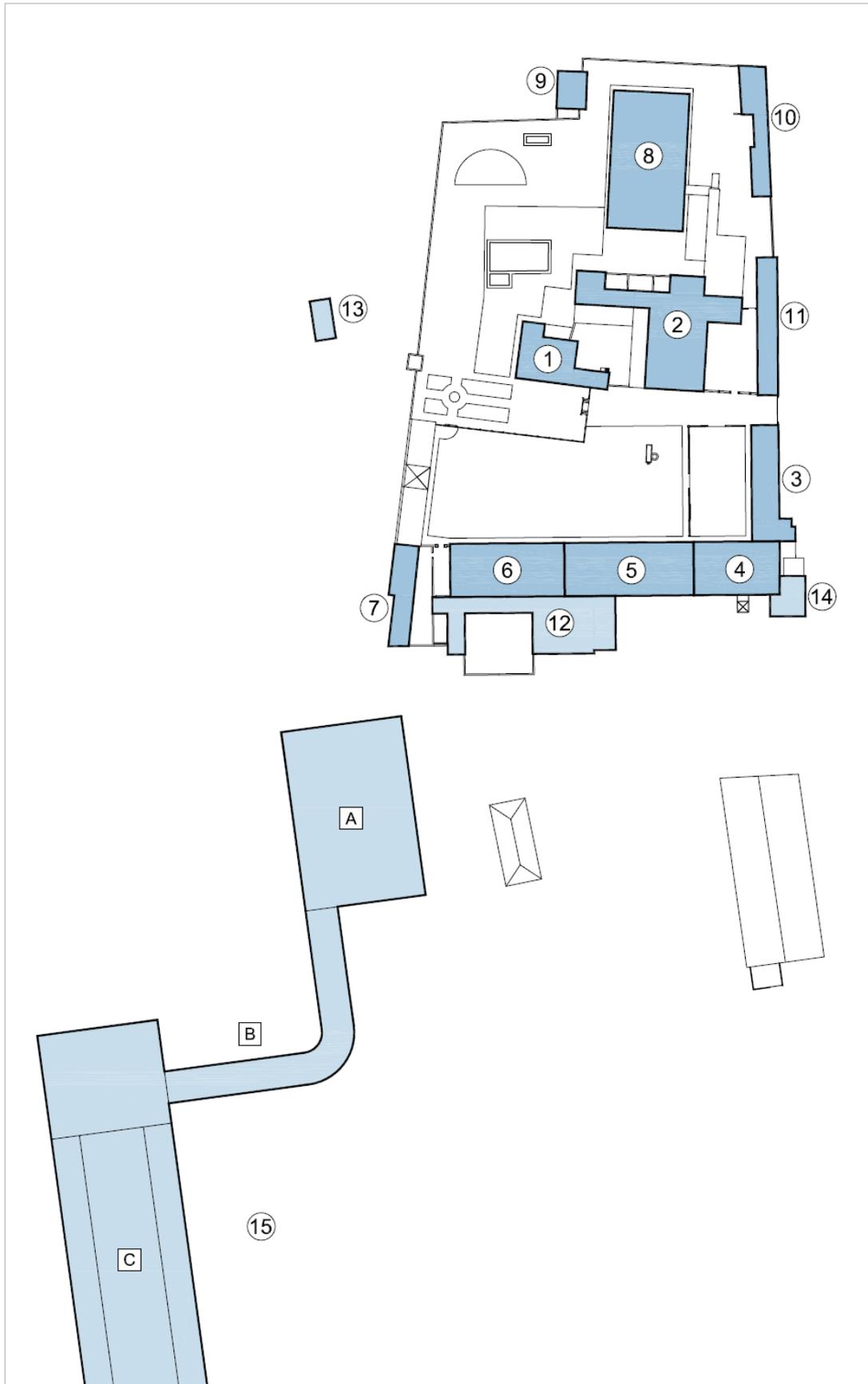
Exponemos una tabla con las superficies de cada una de las edificaciones que integran el conjunto de la Hacienda de Orán en el que se desarrolla la actividad hotelera:

ZONA		SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ÚTIL
		m ²	m ²
1	Edificio 1 Hotel	363,14	281,98
2	Edificio 2 Hotel	794,37	546,15
3	Habitaciones 15-19	218,24	184,99
4	Sala de Reuniones	280,37	249,18
5	Almacén de Carruajes	422,77	402,29
6	Salón de Celebraciones Patio de Labor	373,96	351,64
7	Oficinas	132,97	106,90
8	Carpa de Celebraciones Cruz del Fraile	592,74	582,56
9	Aseos	55,69	37,45
10	Trasteros	165,63	117,80
11	Cuarto de Instalaciones	168,27	143,98
12	Anexo Salón Patio de Labor	410,00	
13	Ermita	50,00	
14	Ampliación Sala de Reuniones	90,00	
15	Campo de Vuelo		15.566,00*
	A Plataforma		1.350,00*
	B Calle de Rodaje		536,00*
	C Franja		13.680,00*
		4.118,15	

*Superficies ocupadas por el Campo de Vuelo y las zonas que la forman

En la documentación gráfica, quedan identificados con detalle todos estos los elementos descritos. A continuación se muestra un esquema de la Hacienda con las diferentes zonas:





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



El campo de vuelo para aeronaves ultraligeras, al constituir una actuación singular, detallamos a continuación las zonas de las que se compone:

- Franja: Se sitúa en el suelo natural de tierra cubierta de grama y hierba y debe tener una resistencia apropiada para resistir el impacto de los aterrizajes y despegues. El estado del suelo de la zona en lo referente a irregularidades es tal que no precisa de intervención alguna, ya que no presenta irregularidades que puedan poner en peligro las operaciones de despegue o aterrizaje. Debe tener unas dimensiones de 456x30 metros, y una Orientación de la pista: 18-36 La pista se ubica dentro de la plataforma y ha de tener unas dimensiones de 406x16 metros.
- Plataforma: Se define una plataforma de estacionamiento, de forma aproximadamente rectangular y orientación paralela al eje de pista, de dimensiones 45x30 metros. Se establece la situación de la plataforma de manera que quede fuera de la proyección horizontal de la superficie limitadora de despegue/aproximación. La distancia del borde más próximo a la pista al borde de franja (40 metros) asegura que las aeronaves estacionadas (considerando que la altura del móvil que pueda transitar por la plataforma es de 4 metros) no constituyan obstáculo. La plataforma se sitúa en el suelo natural de tierra cubierta de grama y hierba, de las mismas características que en pista y franja.
- Calle de rodaje: El acceso de las aeronaves desde la plataforma a la pista, y viceversa, se realizará mediante la única calle de rodaje prevista, de una anchura de 8 metros, compuesta por dos tramos, uno paralelo al eje de la pista, y otro perpendicular. El suelo de la calle de rodaje en el suelo natural, señalizada según normativa.

En dicha instalación no se recoge las infraestructuras para servicio de salvamento y extinción de incendios, ni la zona industrial y almacenamiento de combustible ni infraestructuras asociadas.

La solución adoptada para el establecimiento de la instalación comprende un programa sencillo, limitado a la señalización de una franja de terreno para su uso como pista de aterrizaje y despegue, y la señalización de la plataforma de estacionamiento y de la calle que usarán las aeronaves ultraligeras para su acceso y salida de la pista. Además, se instalará una manga de viento en zona cercana a la pista, de tal manera que la manga se vea libre de posibles interferencias en la corriente de aire provocadas por edificaciones u obstáculos próximos.

No se contempla la realización de construcciones ni movimientos de tierra tan solo nivelación. Por tanto, no se generarán residuos ni vertidos.

Durante la fase de explotación tampoco se generarán residuos ni vertidos, ya que no está prevista zona industrial ni de almacenamiento de combustibles. Tampoco está prevista la existencia de taller de mantenimiento.

Por las características de la instalación, no serán precisas infraestructuras de suministro de agua ni electricidad, ni de saneamiento.

Debido a las características de la instalación, no se produce limitación del campo visual, ni ruptura o desfiguración del paisaje.

En el Plano 09 están representadas todas estas zonas que forman el campo de vuelo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11 10
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>	



2.5. PLAZOS DE INICIO, TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y DETERMINACIÓN DE LAS FASES

Exceptuando las tres nuevas edificaciones (12, 13 y 14), el presente proyecto de actuación no conlleva ningún tipo de obras, ya que pretende regularizar la situación de las edificaciones que integran el conjunto de la Hacienda de Orán. Desde el inicio de su actividad como Hotel Rural, la Hacienda de Orán ha ido integrando edificaciones preexistentes o realizando ampliaciones de estas, motivadas por el propio crecimiento y funcionamiento de la actividad. De hecho, las dos nuevas edificaciones son pequeñas actuaciones de ampliación con la función de complementar la actividad hotelera.

En el punto anterior y en los planos se describen los usos correspondientes a cada uno de los edificios, que a lo largo de años se han ido colmatando las edificaciones del conjunto original para usos propios como el hospedaje, la celebración de eventos u otros usos complementarios a la actividad hotelera.

La integración de las edificaciones existentes deberá regularizarse mediante un documento de legalización que recoja el cambio de uso a Hotelero, indicando las obras que hayan sido necesarias para su transformación. A su vez, se deberá tramitar el/los proyectos de las nuevas edificaciones. El plazo para presentar la solicitud de licencias de obras y de legalización será de un año (máximo) después de la aprobación del presente Proyecto de Actuación. Posteriormente, la ejecución estas nuevas construcciones se pretenden iniciar en un plazo estimado de un mes, en dos fases: una primera para la ampliación del Anexo al Salón Patio de Labor y el campo de vuelo (Actuaciones 12 y 15), y una segunda fase para la Ermita y la ampliación de la Sala de Reuniones (Edificaciones 13 y 14).

El plazo para la terminación de las obras será inferior a 3 años.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11 11
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>	



3. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS

3.1. UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE SU OBJETO

Las edificaciones de la actividad objeto del presente Proyecto de Actuación están emplazadas en suelo no urbanizable no sujeto a ningún tipo de protección especial. El citado Artículo 42 establece que en este tipo de suelos pueden instalarse actividades que puedan considerarse Actuaciones de Interés Público en terrenos de régimen del suelo no urbanizable, y así determina que debe tratarse de una actividad de intervención singular que reúna el requisito de poder ser considerada de utilidad pública o interés social, debiendo justificarse la necesidad de implantación de la misma en suelo no urbanizable de modo compatible a la categoría del suelo no urbanizable donde se emplaza y que no induzca a nuevos asentamientos.

En este caso no se trata de una nueva actividad, sino de la ampliación y mejora de las instalaciones de una actividad que ya se encuentra en funcionamiento, por lo que en este punto trataremos de justificar la necesidad de consideración de interés público de la misma, así como de establecer la necesidad de perduración de la actividad existente.

Como se indicaba al inicio de este proyecto, la Hacienda de Oran fue declarada de “utilidad pública” en el año 2002 para destinarla a la actividad de Turismo Rural, por contribuir al desarrollo turístico de la zona. Esto implicó el cambio de uso residencial de parte de la hacienda al uso hotelero. En el anexo 1 se adjunta el Acuerdo del Ayuntamiento y el Informe de la Junta de Andalucía de la Utilidad Pública.

En el proyecto que desarrolla la reforma a hotel rural, se destina una parte de la hacienda a este nuevo uso, dejando el resto para la actividad agrícola, a la que se destinan las demás edificaciones de la finca. Concretamente la superficie útil inicialmente destinada al uso hotelero era de 828 m². No obstante, con el paso de los años, y por necesidades de la propia actividad, se han ido incorporando otras edificaciones existentes a la actividad hotelera.

En las últimas dos décadas, se ha producido un considerable aumento del turismo rural, así como un endurecimiento de la competencia en este sector. Se demanda un turismo de una mayor calidad y que ofrezca un mayor número de servicios a los diferentes tipos de clientes. Se busca pues, ofrecer un producto más completo, con una mayor variedad de ofertas a diferente tipo de turismo. Esta variedad implica ofrecer actividades complementarias al uso hotelero, como celebraciones de eventos, bodas, bautizos, etc. Por ello se han ido incorporando estancias de la Hacienda a la actividad hotelera, ampliando las habitaciones y los salones de celebraciones con capacidad para alojar un mayor número de personas.

En cuanto a las nuevas edificaciones que se pretenden construir, se busca mejorar la oferta turística dotando a uno de los salones de todos los servicios complementarios como baños y cocinas, así como un patio reservado independiente al patio principal de la hacienda. Esto permite ofrecer varios eventos al mismo tiempo, sin afectar al resto de usuarios del hotel. La ampliación de la Sala de Reuniones y la Ermita, se enfocan en completar la oferta del conjunto de cara a celebraciones de eventos de diversos tipos que tienen lugar en el establecimiento.

El complejo de la Hacienda de Orán constituye una oferta turística de primer orden tanto en el término municipal de Utrera como a nivel provincial y autonómico, y la ampliación está enfocada a consolidar, promocionar y desarrollar mejor la actividad turística. Por tanto, la utilidad pública de la ampliación de la actividad es la misma que la inicialmente declarada. Precisamente estas ampliaciones contribuyen a mejorar y diversificar los servicios que ya presta la Hacienda, y por tanto a consolidar una oferta turística de excelencia.

Por otro lado, la ampliación de la actividad lleva implícito un crecimiento del empleo al requerir de más personal para la gestión y desarrollo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>	



Con respecto al campo de vuelo, se considera es un foco de riqueza económica para la población de Utrera. Los impactos positivos se relacionan con la creación de empleo fijo y temporal, diversificación económica y creación y mantenimiento de una infraestructura líder en la zona que permita desarrollar un sector como es el hotelero rural.

Así mismo, la potencial capacidad de las instalaciones para albergar pequeñas aeronaves abre nuevas vías de comercio y negocio para la actividad productiva asentada en Utrera.

En otro sentido, la explotación del aeródromo llevara aparejada una revitalización del sector terciario en el municipio de Utrera. Se trata de un impacto positivo moderado y permanente, determinante para la revitalización económica de Utrera. Como conclusión, el proyecto de la construcción del aeródromo contribuirá a frenar esa indeseada inercia y potenciar los aspectos característicos positivos de este enclave.

3.2. VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS, LEGITIMADORA DE LA ACTIVIDAD

Dado que se trata de una ampliación ya realizada, el plan de viabilidad queda justificado por su propia finalización. Estas obras de ampliación se han llevado a cabo con recursos propios de la actividad.

A continuación, describimos los costes de las obras llevadas a cabo:

ZONA	USO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ÚTIL	VALORACIÓN OBRAS		
				€/m ²	%	€
1	Edificio 1 Hotel	363,14	281,98	815,00	0%	0,00
2	Edificio 2 Hotel	794,37	546,15	815,00	0%	0,00
3	Habitaciones 15-19	218,24	184,99	815,00	30%	53.359,68
4	Sala de Reuniones	280,37	249,18	596,00	15%	25.065,08
5	Almacén de Carruajes	422,77	402,29	314,00	15%	19.912,47
6	Salón de Celebraciones Patio de Labor	373,96	351,64	815,00	20%	60.955,48
7	Oficinas	132,97	106,90	502,00	20%	13.350,19
8	Carpa de Celebraciones Cruz del Fraile	592,74	582,56	100,00	100%	59.274,00
9	Aseos	55,69	37,45	815,00	100%	45.387,35
10	Trasteros	165,63	117,80	314,00	0%	0,00
11	Cuarto de Instalaciones	168,27	143,98	815,00	0%	0,00
12	Anexo Salón Patio de Labor	441,00		815,00	100%	334.150,00
13	Ermita	50,00		815,00	100%	40.750,00
14	Ampliación Sala de Reuniones	90,00		815,00	100%	73.350,00
15	Campo de Vuelo		15.566,00		100%	38.986,50
		4.118,15		USO HOTELERO		764.540,74



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11

13



- Edificaciones 1, 2, 10 y 11 formaban parte del proyecto de 2002, por eso tienen 0%, ya que las obras fueron contempladas en esa fecha.
- Las edificaciones con porcentaje inferior a 100%, son obras de adecuación a hotel, sobre edificaciones antiguas de la Hacienda.
- Las edificaciones al 100% son edificaciones realizadas posteriores a 2002 y no originales de la hacienda.
- Las numeradas con 12, 13 y 14 son nuevas edificaciones que se pretenden realizar.
- La superficie expresada del campo de vuelo (15) se refiere a la totalidad de la superficie ocupada por el mismo, y no queda computada en la totalidad de superficies construidas del conjunto.
- El alcance de las actuaciones necesarias para el campo de vuelo de aeronaves determinará un coste estimado correspondiente a las partidas siguientes:

ACTUACIONES CAMPO DE VUELO		SUPERFICIE	VALORACIÓN OBRAS	
		m ²	€/m ²	€
	Desbroce del terreno	15.566,00	0,25	3.891,50
	Nivelación y compactación del terreno	15.566,00	2,00	31.132,00
	Señalización de la pista	13.210,00	0,30	3.963,00
15	Campo de Vuelo	15.566,00		38.986,50

El coste aproximado de las obras asciende a **764.540,74 €**

Podemos considerar que las obras realizadas desde 2002 y hasta la fecha del presente Proyecto de Actuación ya se han amortizado con el funcionamiento de la actividad. En cuanto a las tres nuevas construcciones y el campo de vuelo, se prevé que su amortización tenga lugar en el plazo aproximado de 10 años. Por otra parte, el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para desarrollar la actividad será de 30 años desde la fecha de aprobación del presente Proyecto de Actuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11 14
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>	



3.3. PROCEDENCIA O NECESIDAD DE LA IMPLANTACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

La necesidad de implantación en Suelo No Urbanizable radica en que se trata de una ampliación de la actividad existente de Turismo Rural. Este tipo de actividades requiere, por su propia definición, ubicarse en entornos rurales, fuera del núcleo urbano. La ampliación de estancias que se han dedicado a hotel se realiza dentro del conjunto de la propia Hacienda, puesto que se trata de una ampliación funcional paulatina en el tiempo.

Al tratarse de una ampliación de una actividad declarada de Interés Público que reúne los requisitos del art. 42 de la LOUA, queda justificada la posibilidad de Uso y Aprovechamiento del Suelo No Urbanizable.

En el exterior, aunque próxima a la Hacienda, se ubican unos establos y una nave almacén agrícola, cuyos usos quedan vinculados a la producción agrícola de la finca. Estas edificaciones quedan encuadradas dentro del art. 50.A.b de la LOUA, al destinarse al desarrollo de la explotación.

En cuanto a la incidencia ambiental, es mínima, dado que la ampliación de la actividad se sirve de las instalaciones originales del hotel (reformado en 2002) ampliándolas fundamentalmente con los edificios existentes que conformaban la hacienda. La mayor parte de las obras de ampliación consisten en obras de adecuación interior, que no afectan a la cimentación, estructura, cerramientos ni cubiertas.

Existen edificaciones que son fácilmente desmontables, al ejecutarse con estructuras metálicas. En el caso del salón de celebraciones, también los cerramientos son metálicos y fácilmente desmontables. Las dos edificaciones exteriores (establos y nave agrícola) no forman parte de la actividad hotelera, y su incidencia en el territorio es también mínima. En cuanto a las nuevas edificaciones, se tratan de ampliaciones de los propios edificios de la hacienda en su mismo lenguaje arquitectónico, y la ermita es un edificio de pequeñas dimensiones.

El impacto ambiental queda también reducido al aprovechar las instalaciones básicas inicialmente legalizadas en 2002 (cocina, salas técnicas, recepción, etc.). La ampliación del hotel se destina al aumento y mejora de la oferta hotelera que no requieren nuevas infraestructuras de abastecimientos y su generación de residuos es muy controlada.

En cuanto a la intervención del campo de vuelo, las propias normativas que regulan la práctica del Aeromodelismo, en función no sólo de las molestias por razones acústicas que puedan derivarse, sino además por las lógicas necesidades de espacio abierto y no habitado que necesita el vuelo de un prototipo de escala, prescriben situarse en suelos no habitados a una distancia razonable, a ser posible alejados del núcleo urbano.

El lugar concreto en donde se implanta la actividad se trata por tanto de un lugar muy adecuado para el desarrollo de la actividad al no haber además previsiones de implantaciones futuras.

No se prevén incidencias ambientales reseñables y el impacto sobre el paisaje o el territorio será mínimo, al tratarse de una actividad que necesita de unas instalaciones muy someras, de carácter ligero y la mayor parte de ellas de tratamiento prácticamente superficial, una dependencia escasa de las infraestructuras de abastecimiento y una generación de residuos casi nula que será controlada por operarios del propio club o empresa contratada al efecto de manera que sean retirados, eliminados o tratados.

Teniendo en cuenta las características de la actividad del Proyecto que nos ocupa, el impacto sobre el paisaje como consecuencia de la introducción de este elemento artificial se concreta en una modificación de las condiciones naturales del medio, que no genera una pérdida de la calidad paisajística.

El desbroce de la vegetación o aplanamiento de terreno no causa impacto de importancia ya que se trata de parcela sin plantación de especies arbóreas, sino con escasa y desigual vegetación tipo herbáceas.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p> <p style="text-align: right;">15</p>
---	--	--



Por otro lado, los impactos generados por las instalaciones que se plantean poseen una importancia baja y una magnitud igualmente baja

Respecto a los aspectos ambientales y las medidas para la corrección de los posibles impactos, nos remitimos al documento ambiental adjunto así como a la propuesta de resolución de la Subdirección general de evaluación ambiental del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto campo ULM del hotel Oran.

Por otra parte se adjunta el Estudio Acústico Ambiental realizado por el Arquitecto Técnico, (máster en Acústica) D. Jose Manuel Mateos Muñoz, de fecha 16/05/2016.

3.4. COMPATIBILIDAD CON EL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE, CORRESPONDIENTE CON SU SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA DEL 2002

En el punto 4.5.3. de la memoria del PGOU de Utrera, se presenta la definición de Suelo No Urbanizable, así como sus diferentes categorías, que son las siguientes:

1. Suelo No Urbanizable Protegido:
 - a. Por su valor natural y ambiental
 - b. De Especial Protección
 - c. Por razones del Patrimonio Arqueológico e Histórico
 - d. Por razones agropecuarias
 - e. Por razones forestales y/o paisajísticas

2. Suelo No Urbanizable Común

Quedando encuadrados los suelos que ocupa la finca objeto de este documento dentro de la Categoría 2. Suelo No Urbanizable Común. En el siguiente punto del PGOU, el 4.5.4, se presenta un resumen de la compatibilidad de uso en los diferentes tipos de suelo no urbanizables, siendo las instalaciones de restauración y hoteleras compatibles con el tipo de suelo que ocupa este Proyecto de Actuación.

En el Título XII de las NORMAS Urbanísticas del PGOU se repiten esta definición y clasificación, especificándose en el Artículo 12.13 las Condiciones de Uso y Edificación en Suelo No Urbanizable para Actuaciones de Carácter Turístico-Recreativo. Concretamente, en el Artículo 12.33 especifican las Condiciones de Uso en el Suelo No Urbanizable Común, y se establecen los usos y actuaciones compatibles con esta categoría.

Por otra parte, las edificaciones destinadas a uso agrícola exteriores al conjunto, que actualmente carecen de licencia modificar y tendrán que ser objeto de una legalización posterior, deberán hacerlo conforme a las condiciones establecidas en el artículo 12.19 del PGOU de Utrera de 2002.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>	16



LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

El Apartado C del Artículo 52 de la LOUA establece entre los actos que pueden realizarse en este tipo de suelo las Actuaciones de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación; en este caso se ha optado por la redacción de un Proyecto de Actuación por tratarse de una la ampliación de una actividad existente en la que no concurren ninguna de las cuatro circunstancias que aparecen reflejadas en el Apartado 4 del citado Artículo 42:

- No comprende terrenos pertenecientes a más de un término municipal.
- No tiene incidencia o trascendencia territorial supramunicipal.
- No afecta a la ordenación estructural siendo una actuación aislada del núcleo de población.
- No comprende una superficie superior a 50 Has.

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA DEL 2009

El Punto I.1.3. de la Memoria de Justificativa del Contenido y Alcance de la Adaptación Parcial se especifica respecto al Suelo No Urbanizable que se mantienen las características definidas para las actuaciones de interés público y no se altera la regulación respecto a lo establecido en el PGOU respecto a este tipo de suelo.

Respecto al Título XII. Régimen de Suelo No Urbanizable, en los artículos 12.2 y siguientes, sí se establecen y definen diferentes categorías, que son las siguientes:

- De Especial Protección por Legislación Específica.
- De Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística.
- Del Hábitat Rural Diseminado.
- De Carácter Natural o Rural.

Quedando encuadrados los suelos que ocupa la finca objeto de este documento dentro de la Categoría de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

En el artículo 12.4.BIS- Régimen de suelo, en su punto 2, indican que podrán autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar y vinculados al uso agrícola, forestal o ganadero, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población, autorizaciones que deberán tramitarse ajustándose a los previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.5. NO INDUCCIÓN DE LA FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS

El presente documento pretende la regularización de las edificaciones ya existentes en el conjunto de la Hacienda de Orán, construcciones originales de la propia Hacienda que se han ido ocupando y ampliando resultado de las necesidades de las actividades hotelera y agrícola desarrolladas en dicho conjunto.

El hecho que se trate de una actividad, la hotelera, ya establecida plenamente, con un recorrido de casi dos décadas y la propia naturaleza de la misma, hace que podamos descartar la formación de asentamientos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p> <p style="text-align: right;">17</p>
---	--	--



4. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

4.1. DEBERES LEGALES DERIVADOS DEL RÉGIMEN DE LA CLASE DE SUELO NO URBANIZABLE

El Artículo 51 de Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece, con carácter general, los siguientes deberes:

- Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos establecidos en el Artículo 50 de la LOUA.
- Contribuir, en los términos previstos en la LOUA, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones de planeamiento.
- Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

4.2. PAGO DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

De acuerdo con el Artículo 52, en sus puntos 4 y 5, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece que el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por una cuantía equivalente al 10% del importe de la inversión que, en este caso, se ha realizado para materializar la ampliación de las instalaciones.

También se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia el pago de prestación compensatoria de hasta el 10% del importe total de la inversión realizada para la ampliación de las instalaciones, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El importe de la inversión realizada que servirá de base para el cálculo de la garantía y de la prestación compensatoria será el determinado en el presente Proyecto de Actuación, y en todo caso por los servicios técnicos municipales de forma razonada y justificada convenientemente.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p> <p style="text-align: right;">18</p>
---	--	--

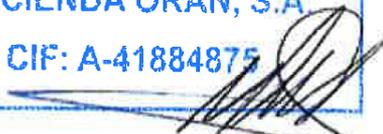


4.3. SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE ACTUACIÓN, SALVO EN LOS CASOS EXCEPTUADOS POR ESTA LEY DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA PREVIA

Al ser el objeto del presente Proyecto de Actuación el de regularizar las construcciones existentes que forman parte de la Hacienda de Orán y de las actividades hotelera y agrícola en ella desarrolladas, será necesario desarrollar los correspondientes expedientes de legalización de aquellas obras no legalizadas previamente.

En Utrera, a 14 de febrero de 2020

EL PROMOTOR
HACIENDA ORÁN, S.A
CIF: A-41884875



Fdo. D. Miguel Gallego Jurado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>	



5. DETERMINACIONES Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS

5.1. SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas, la zona donde se ubica la Hacienda de Orán no se encuentra afectada por servidumbres de aeródromo, radioeléctricas o de operación. Cualquier obstáculo situado fuera de dichas servidumbres no requiere acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, salvo que tenga una altura superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o agua circundante.

5.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA (POTAUS)

Lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS) de Junio de 2009, no afecta a la zona tratada en el presente Proyecto de Actuación.

5.3. CARTA ARQUEOLÓGICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA

Según lo establecido en la Carta Arqueológica del Término Municipal de Utrera de Agosto de 2006, en la finca, representada en Hoja 100244, Plano 56 Localización Entidades Arqueológicas, se existen dos entidades arqueológicas catalogadas: Orán I (Código 410953274) con Grado de Protección II y Orán II (Código 410953277) sin grado de Protección. No obstante, ambas entidades arqueológicas se encuentran situadas muy alejadas del conjunto edificatorio de la Hacienda de Orán y de la zona del campo de vuelo, e las que se centra el Presente Proyecto de Actuación.

5.4. AVANCE DE ENTIDAD Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS

Según el Avance de Planeamiento para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado Existente en el Suelo No Urbanizable del Término de Utrera, de Febrero de 2015, no se establecen en la zona Parcelaciones o Agrupaciones de Edificaciones en Suelo No Urbanizable.

5.5. JUSTIFICACIÓN DE NO INUNDABILIDAD

La zona que ocupa la finca de Orán, no está considerada con ningún grado de peligrosidad de inundación, como se puede observar en el Sistema Nacional de Cartografías de Zonas Inundables, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En estos mapas se representan las zonas recogidas en el Anejo nº2 de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, donde se recogen las fichas de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación. Entre estas fichas, la zona con peligro de inundabilidad más cercana se encuentra al sur del municipio de Utrera, y se sitúa a más de 7 km de distancia de la finca de Orán:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p> <p style="text-align: right;">20</p>
---	--	--



INFORMACIÓN BÁSICA	
ZONA HIDROGRÁFICA	Bajo Guadalquivir
CÓDIGO ARPSI	ES050_APSFR_BG058
CÓDIGO SUBTRAMO	ES050_APSFR_BG058-01
NOMBRE SUBTRAMO	Utrera
PROVINCIA	Sevilla
CAUCE	Sin nombre
LONGITUD (km)	4.89
MUNICIPIOS	Utrera

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA	
CARTOGRAFÍA	MDT 2x2 obtenido a partir de LIDAR PNOA (vuelo 2014)
ELEMENTOS TRANSVERSALES AL FLUJO	27

HIDROLOGÍA					
RÉGIMEN	Natural				
CAUCE		METODO	MCO	T010	T050
Sin nombre		MÉTODO RACIONAL	8	11	18
Sin nombre		MÉTODO RACIONAL	3	5	8
Sin nombre		MÉTODO RACIONAL	16	21	36
Sin nombre		MÉTODO RACIONAL	3	4	6
Arroyo de Calzas Anchas		MÉTODO RACIONAL	3	4	6

INFORMACIÓN DE PELIGROSIDAD



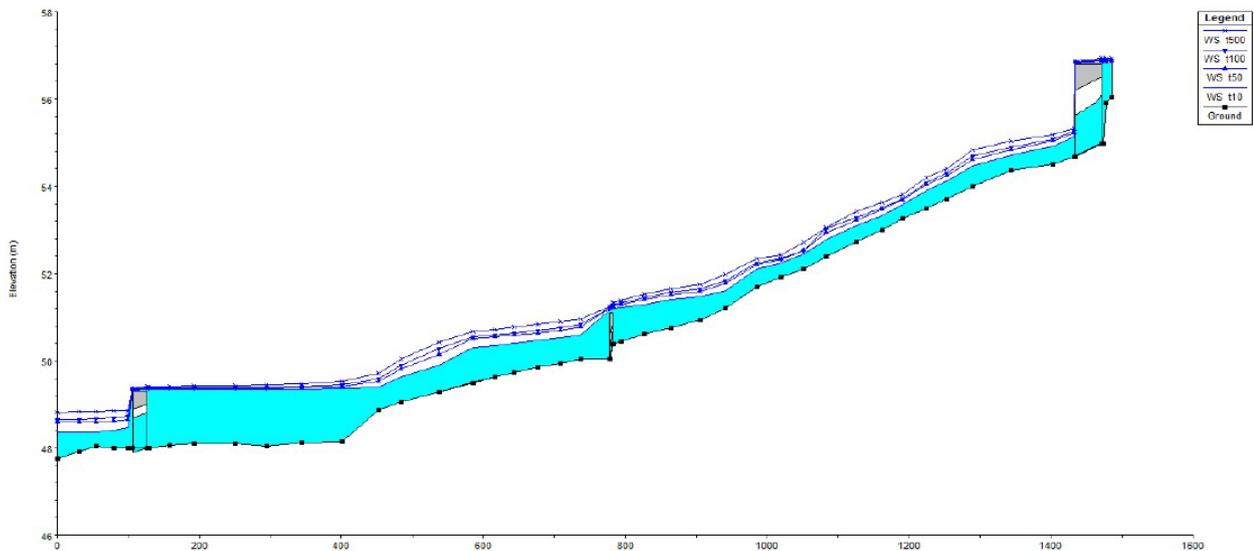
Período de retorno 10 años
Período de retorno 100 años
Período de retorno 500 años

HIDRÁULICA	
MODELIZACIÓN	Bidimensional
MODELO	IBER
RUGOSIDAD	SIOSE corregido con ortofotografía PNOA
OBSERVACIONES	Se han tenido en cuenta las referencias recogidas en prensa sobre inundaciones históricas, así como la del PGOU de Utrera. Los cauces discurren parcialmente soterrados.

RESUMEN DE RIESGOS PARA T=500 AÑOS		
NÚMERO DE HABITANTES EN ZONA INUNDABLE		18
AFECCIÓN A VÍAS DE COMUNICACIÓN PRINCIPALES	CARRETERAS	SÍ
	FFCC	NO
AFECCIÓN A PUNTOS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL	EDAR	NO
	IPPC	NO
	PATRIMONIO CULTURAL	NO
AFECCIÓN A ZONAS PROTEGIDAS	LIC	NO
	ZEPAS	NO
	MASAS DE AGUA	SÍ
	CAPTACIÓN ABASTECIMIENTO	NO
	USO RECREATIVO	NO



Junto a la finca de Orán transcurre el Arroyo del Puero, pero su cauce es escaso, suele estar la mayor parte del año seco y se encuentra separado más de 40 metros del conjunto amurallado de la Hacienda de Orán y de la zona ocupada por el campo de vuelo. Además, el desnivel entre este conjunto edificatorio y el cauce es más de 3 metros.



Perfiles longitudinales del cauce del Arroyo del Puero



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



Por otra parte, no se tiene constancia de que haya habido inundaciones que hayan afectado al conjunto edificatorio dedicado a la actividad, ni a la superficie que ocupa la finca. Por ello consideramos que no existe riesgo de inundación.

En Utrera, a 14 de febrero de 2020

EL ARQUITECTO



Fdo. D. Alejandro Luna Hernández

Colegiado nº 4543 COAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020	



II. PLANOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11	23 
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020		

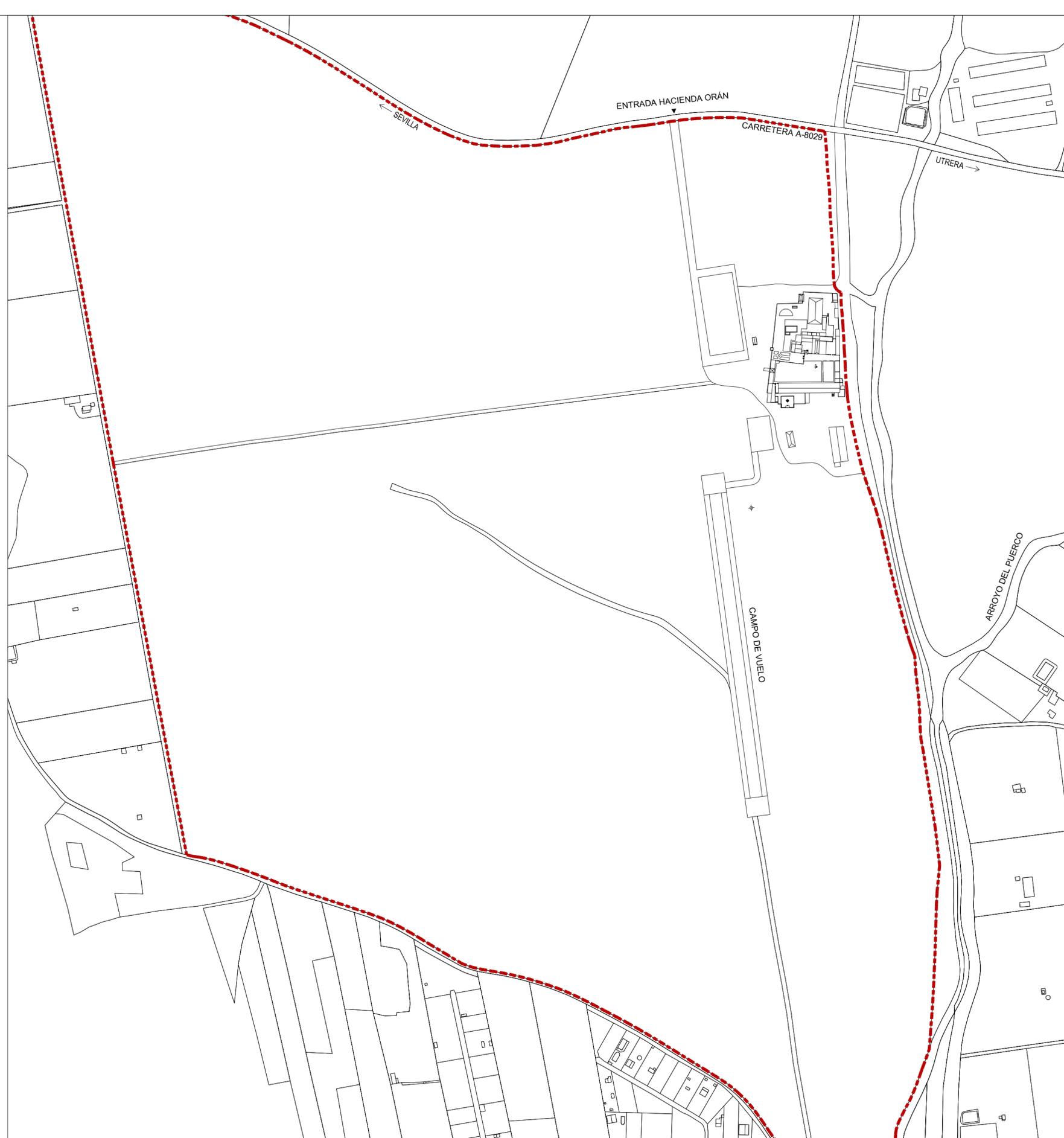
Incluimos a continuación los siguientes planos:

NÚMERO	PLANO	ESCALA
01	Situación y Emplazamiento	1/4.000
02	Planta General. Infraestructuras	1/500
03	Edificios 1 y 2. Planta Baja	1/100
04	Edificios 1 y 2. Planta Alta	1/100
05	Edificios 1 y 2. Alzados	1/100
06	Edificios 3, 4, 5, 6, 7, 12 y 14. Plantas	1/200
07	Alzados Zona Patio de Labor	1/200
08	Edificios 8, 9, 10, 11 y 13. Plantas y Alzados	1/100
09	Campo de Vuelo	1/1.500



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>	





 LÍMITES FINCA HACIENDA DE ORÁN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO: TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



Página 26 de 175



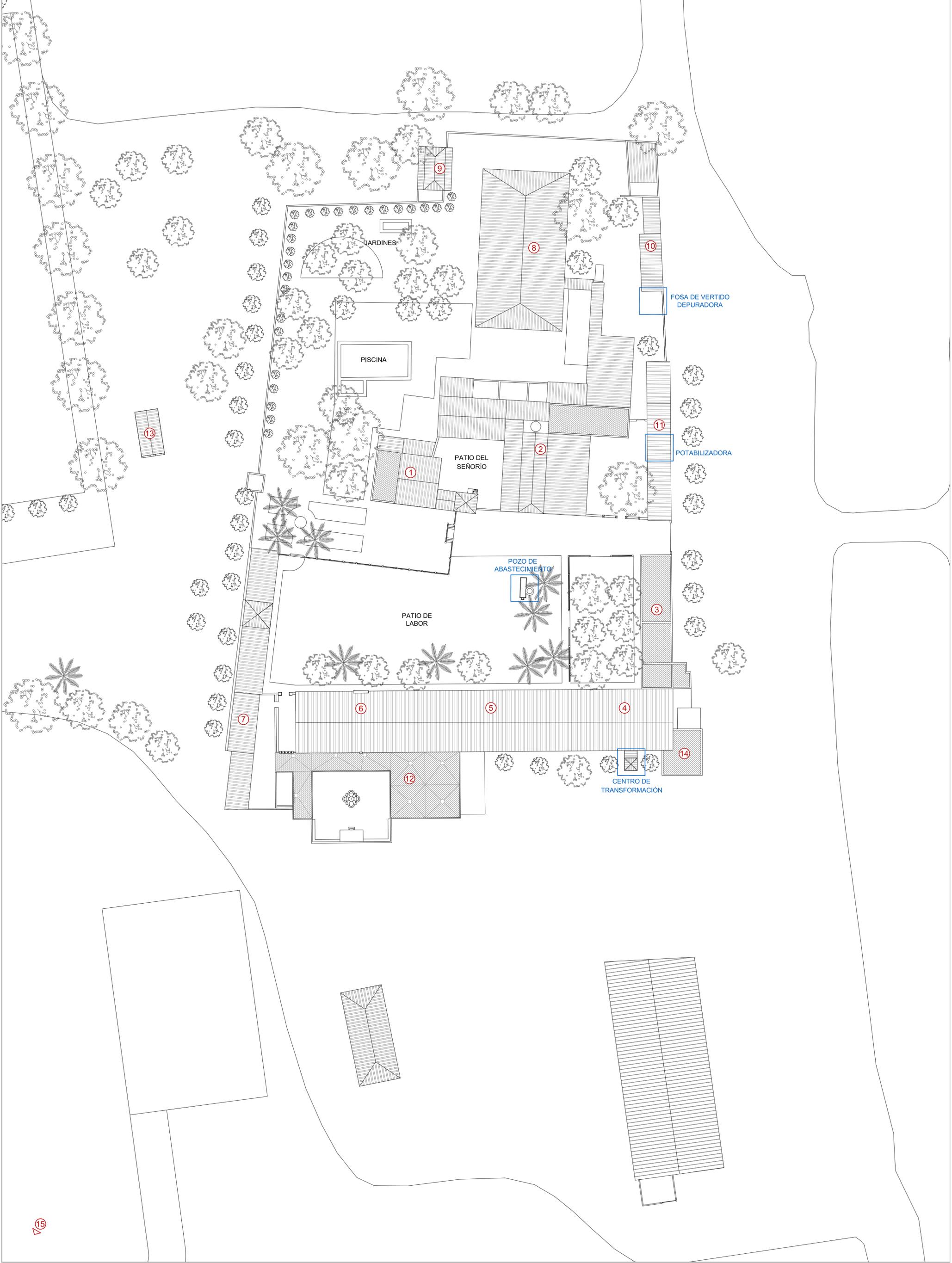
INGENIERIA Y ARQUITECTURA
 NOLAN Consultores
PROYECTO DE ACTUACIÓN DE HACIENDA DE ORÁN
 Carretera A-8029, km 7 - Utrera (Sevilla)

01 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

E 1/4.000

PROMOTOR: Hacienda de Orán, S.A.
 PROYECTISTA: Alejandro Luna Hernández, Arquitecto COAS nº 4543.

Febrero - 2020



CUADRO DE SUPERFICIES

1	EDIFICIO 1 HOTEL	363,14 m ²	6	SALÓN DE CELEBRACIONES PATIO DE LABOR	373,96 m ²	11	CUARTO DE INSTALACIONES	168,27 m ²
2	EDIFICIO 2 HOTEL	794,37 m ²	7	OFICINAS	132,97 m ²	12	ANEXO SALÓN PATIO LABOR	410,00 m ²
3	HABITACIONES 15-19	218,24 m ²	8	CARPA DE CELEBRACIONES CRUZ DEL FRAILE	592,74 m ²	13	ERMITA	50,00 m ²
4	SALA DE REUNIONES VIGENIA PARIENTE CORNEJO	218,37 m ²	9	TRANSFER	165,63 m ²	14	AMPLIACIÓN SALA DE REUNIONES	50,00 m ²
5	ALMACÉN DE CARRUJES	165,63 m ²	10	CAMPO DE VUELO	15.566,00 m ²	15		

nolan

INGENIERIA Y ARQUITECTURA
NOLAN Consultores

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE HACIENDA DE ORÁN
Carretera A-8029, km 7 - Utrera (Sevilla)

02 PLANTA GENERAL. INFRAESTRUCTURAS

E 1/500

PROMOTOR: Hacienda de Orán, S.A.

Febrero - 2020

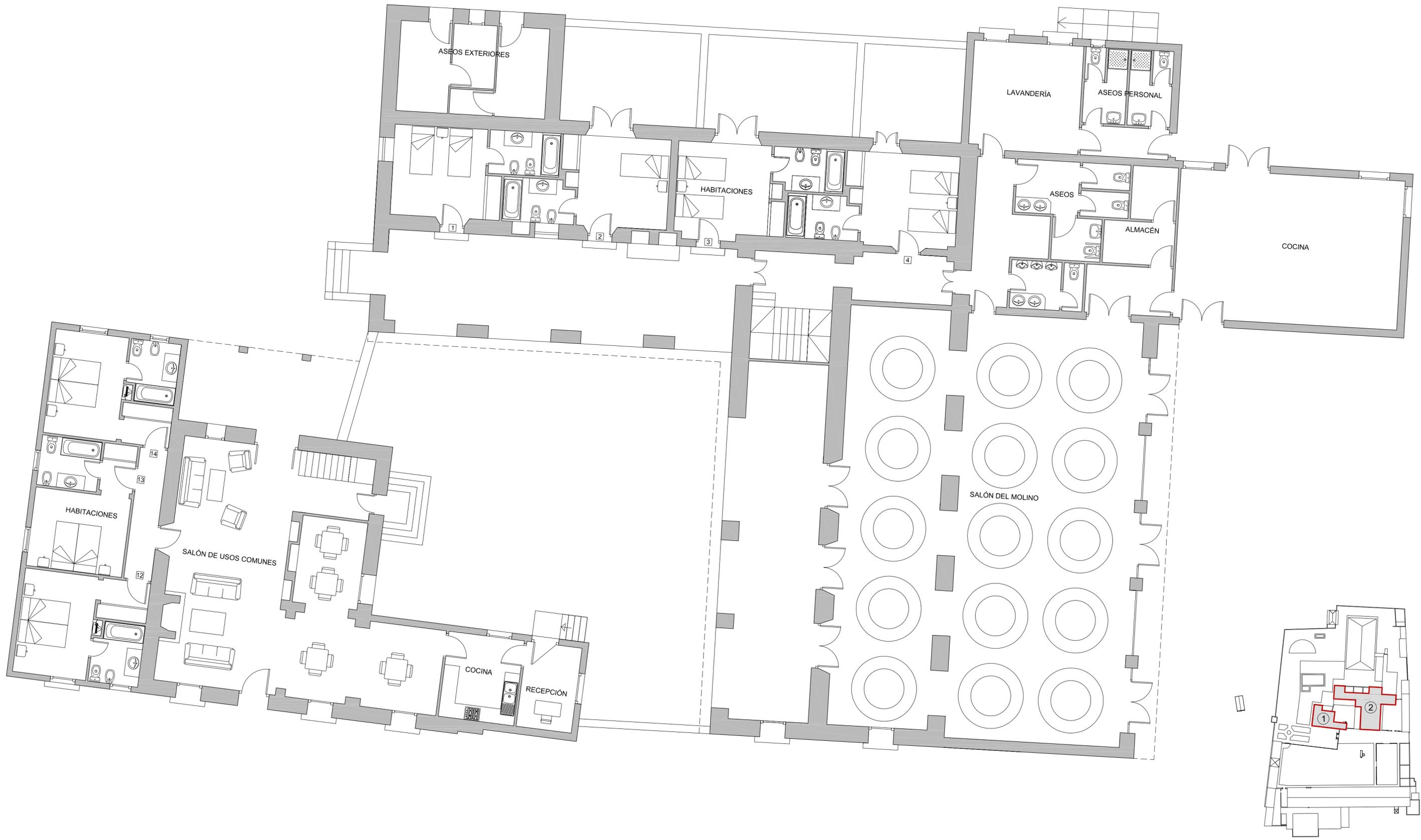
PROYECTISTA: Alejandro Luna Hernández. Arquitecto COAS nº 4543.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código QR en <https://sede.utrera.org>



ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020



CUADRO DE SUPERFICIES

EDIFICIO 1 HOTEL		EDIFICIO 2 HOTEL		SUPERFICIES TOTALES	
PLANTA BAJA	PLANTA ALTA	PLANTA BAJA	PLANTA ALTA	SUP. ÚTIL EDIFICIO 1 HOTEL	SUP. ÚTIL EDIFICIO 2 HOTEL
HABITACIONES	HABITACIONES	COCINA	HABITACIONES	281,98 m ²	546,15 m ²
69,40 m ²	88,41 m ²	55,42 m ²	97,92 m ²	SUP. CONSTRUIDA EDIFICIO 1 HOTEL	794,37 m ²
SALÓN DE USOS COMUNES	DISTRIBUCIÓN	ASEOS	DISTRIBUCIÓN	363,14 m ²	
29,75 m ²	29,75 m ²	21,64 m ²	20,76 m ²		
COCINA	ALMACÉN	ASEOS EXTERIORES			
8,77 m ²	17,32 m ²	17,32 m ²			
RECEPCIÓN	LAVANDERÍA	SALÓN DEL MOLINO			
7,58 m ²	17,32 m ²	186,97 m ²			

nolan INGENIERIA Y ARQUITECTURA
NOLAN Consultores

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE HACIENDA DE ORÁN
Carretera A-8029, km 7 - Utrera (Sevilla)

03 EDIFICIOS 1 Y 2. PLANTA BAJA E 1/100

PROMOTOR: Hacienda de Orán, S.A. Febrero - 2020
PROYECTISTA: Alejandro Luna Hernández. Arquitecto COAS nº 4543.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código QR en <https://sede.utrera.org>

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020



CUADRO DE SUPERFICIES

EDIFICIO 1 HOTEL				EDIFICIO 2 HOTEL				SUPERFICIES TOTALES	
PLANTA BAJA		PLANTA ALTA		PLANTA BAJA		PLANTA ALTA			
HABITACIONES	69,40 m ²	HABITACIONES	88,41 m ²	DISTRIBUCIÓN	10,41 m ²	HABITACIONES	97,92 m ²	SUP. ÚTIL EDIFICIO 1 HOTEL	281,98 m ²
SALÓN DE USUARIOS	18,16 m ²	DISTRIBUCIÓN	18,16 m ²	ASEOS PERSONAL	15,92 m ²	DISTRIBUCIÓN	20,76 m ²	SUP. CONSTRUIDA EDIFICIO 1 HOTEL	363,14 m ²
COCINA	8,77 m ²	RECEPCIÓN	7,58 m ²	HABITACIONES	81,27 m ²			SUP. ÚTIL EDIFICIO 2 HOTEL	546,15 m ²
				ASEOS EXTERIORES	21,64 m ²			SUP. CONSTRUIDA EDIFICIO 2 HOTEL	794,37 m ²
				SALÓN DEL MOLINO	186,97 m ²				



INGENIERIA Y ARQUITECTURA
NOLAN Consultores

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE HACIENDA DE ORÁN
Carretera A-8029, km 7 - Utrera (Sevilla)

04 EDIFICIOS 1 Y 2. PLANTA ALTA

E 1/100

PROMOTOR: Hacienda de Orán, S.A.
PROYECTISTA: Alejandro Luna Hernández. Arquitecto COAS nº 4543.

Febrero - 2020

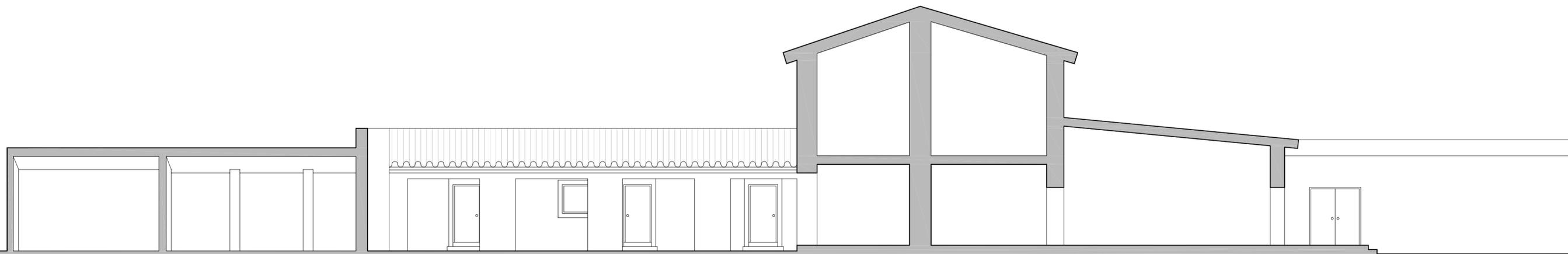


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código de verificación en <https://sede.utrera.org>

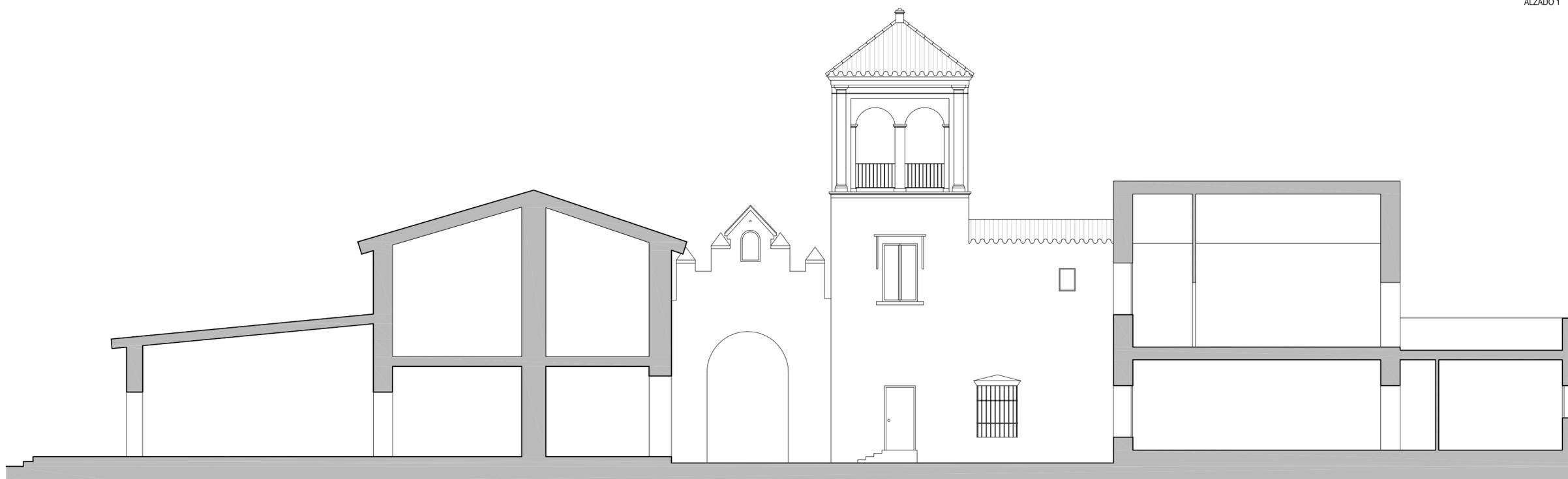
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

ALMA
LAVANDERÍA

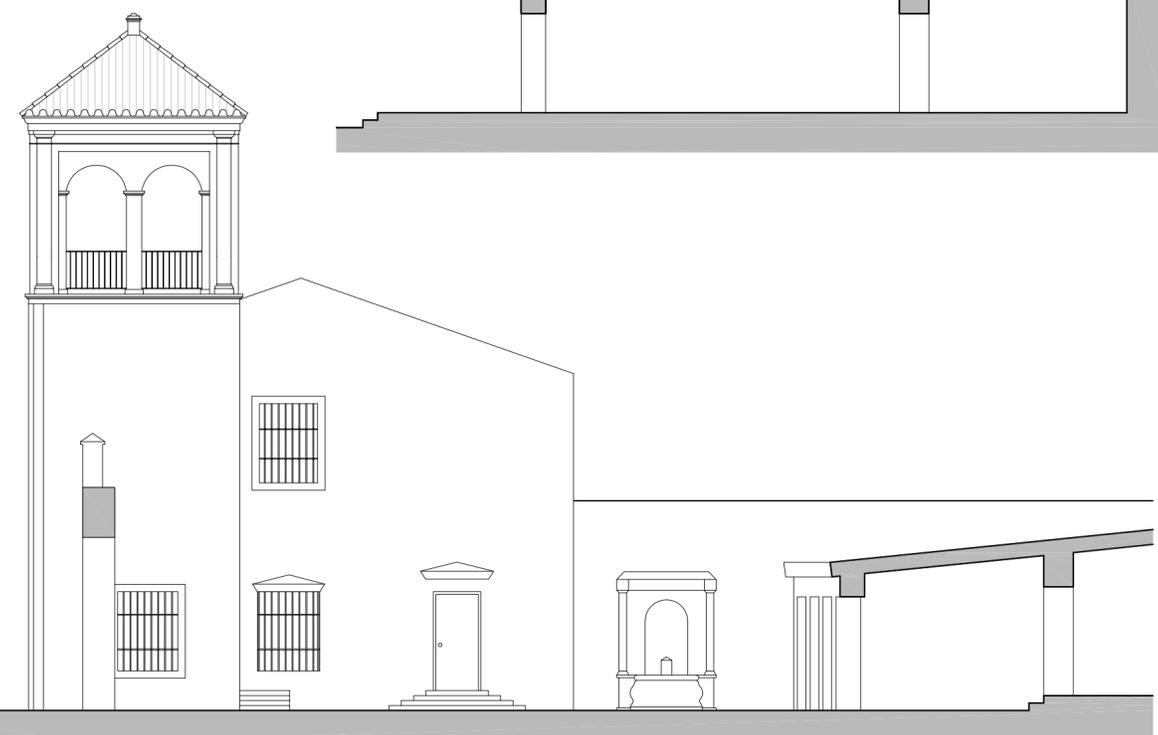




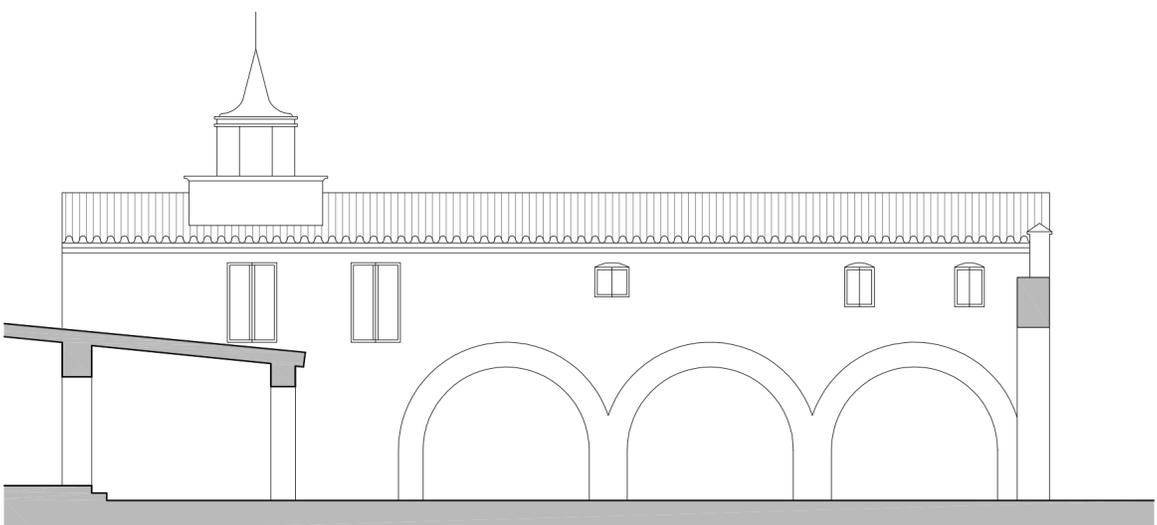
ALZADO 1



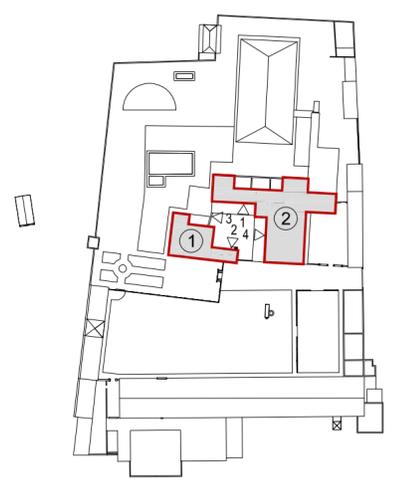
ALZADO 2



ALZADO 3



ALZADO 4



CUADRO DE SUPERFICIES

EDIFICIO 1 HOTEL				EDIFICIO 2 HOTEL				SUPERFICIES TOTALES	
PLANTA BAJA		PLANTA ALTA		PLANTA BAJA		PLANTA ALTA			
HABITACIONES	69,40 m ²	HABITACIONES	88,41 m ²	DISTRIBUCIÓN	10,41 m ²	HABITACIONES	97,92 m ²	SUP. ÚTIL EDIFICIO 1 HOTEL	281,98 m ²
SALÓN DE USUARIOS	8,09 m ²	ASEOS	29,75 m ²	ASEOS PERSONAL	15,92 m ²	DISTRIBUCIÓN	20,76 m ²	SUP. CONSTRUIDA EDIFICIO 1 HOTEL	363,14 m ²
COCINA	7,58 m ²	RECEPCIÓN	7,58 m ²	HABITACIONES	81,27 m ²	ASEOS EXTERIORES	21,64 m ²	SUP. ÚTIL EDIFICIO 2 HOTEL	546,15 m ²
				SALÓN DEL MOLINO	186,97 m ²	LAVANDERÍA	17,32 m ²	SUP. CONSTRUIDA EDIFICIO 2 HOTEL	794,37 m ²



INGENIERIA Y ARQUITECTURA
NOLAN Consultores

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE HACIENDA DE ORÁN
Carretera A-8029, km 7 - Utrera (Sevilla)

05 EDIFICIOS 1 Y 2. ALZADOS

E 1/100

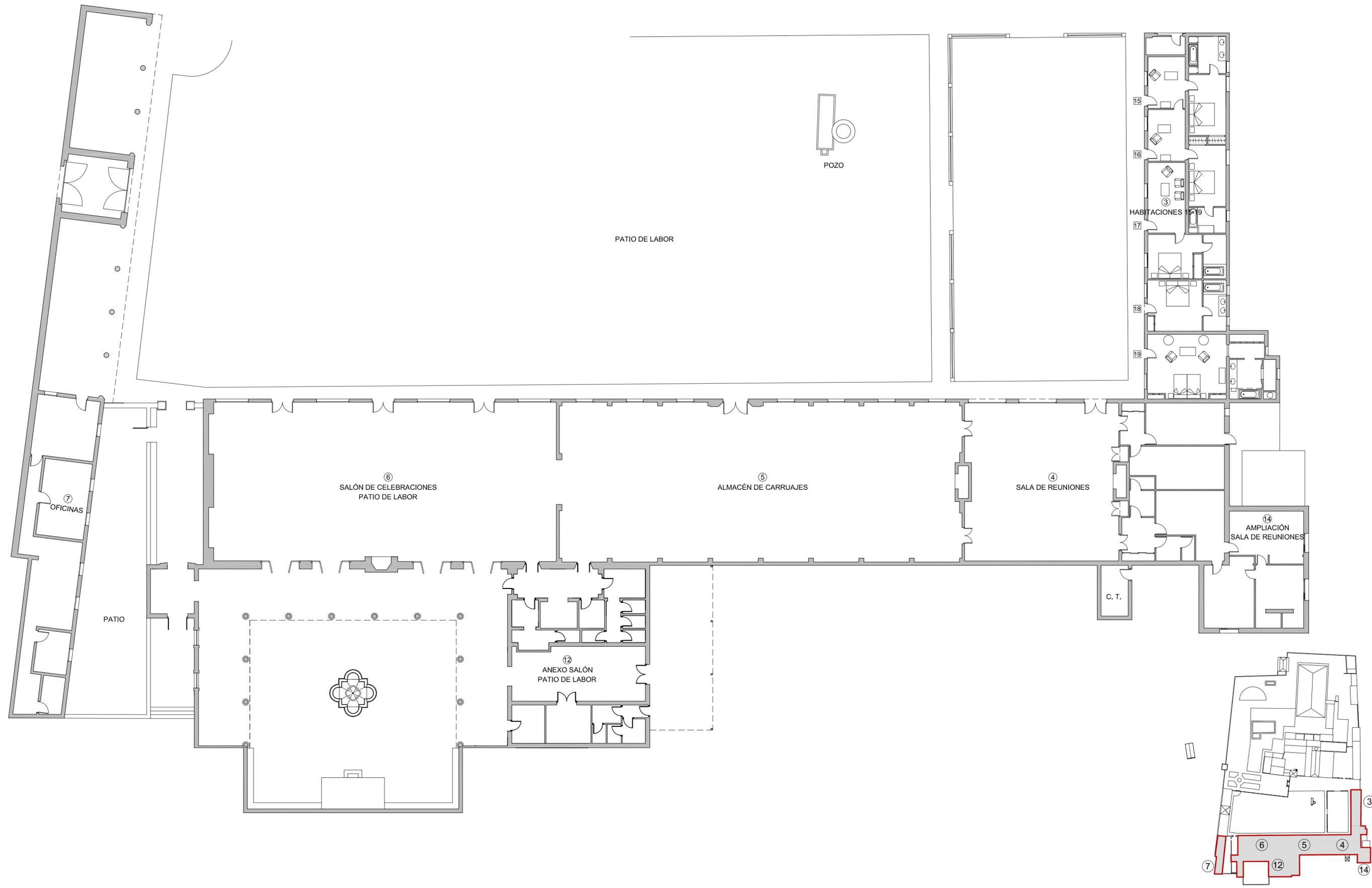
PROMOTOR: Hacienda de Orán, S.A.
PROYECTISTA: Alejandro Luna Hernández. Arquitecto COAS nº 4543.

Febrero - 2020



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código de verificación en <https://sede.utrera.org>

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020



CUADRO DE SUPERFICIES

③ HABITACIONES 15-19	④ SALA DE REUNIONES	⑤ ALMACÉN DE CARRUAJES	⑥ SALÓN DE CELEBRACIONES PATIO DE LABOR	⑦ OFICINAS	⑫ ANEXO SALÓN PATIO DE LABOR	⑭ AMPLIACIÓN SALA DE REUNIONES
SUPERFICIE ÚTIL 184,99 m ²	SUPERFICIE ÚTIL 249,18 m ²	SUPERFICIE ÚTIL 402,29 m ²	SUPERFICIE ÚTIL 351,64 m ²	SUPERFICIE ÚTIL 106,90 m ²	SUPERFICIE ÚTIL 106,90 m ²	SUPERFICIE ÚTIL 106,90 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA 218,24 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 280,37 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 477,77 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 373,96 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 132,97 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 441,00 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 90,00 m ²



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

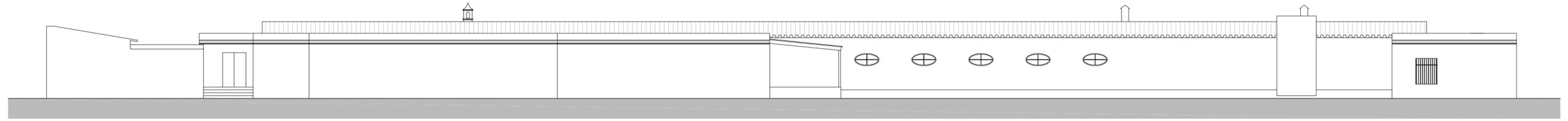
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO- TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11

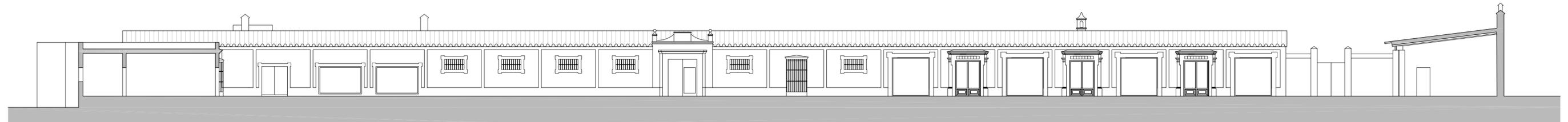
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020



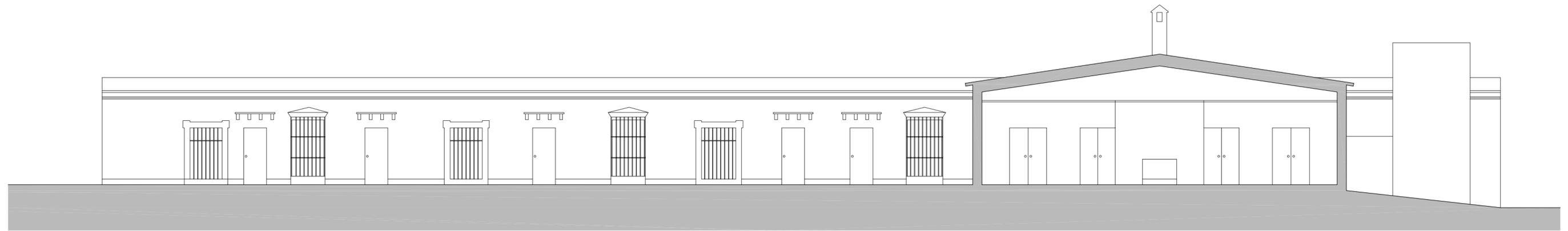
Página 31 de 175



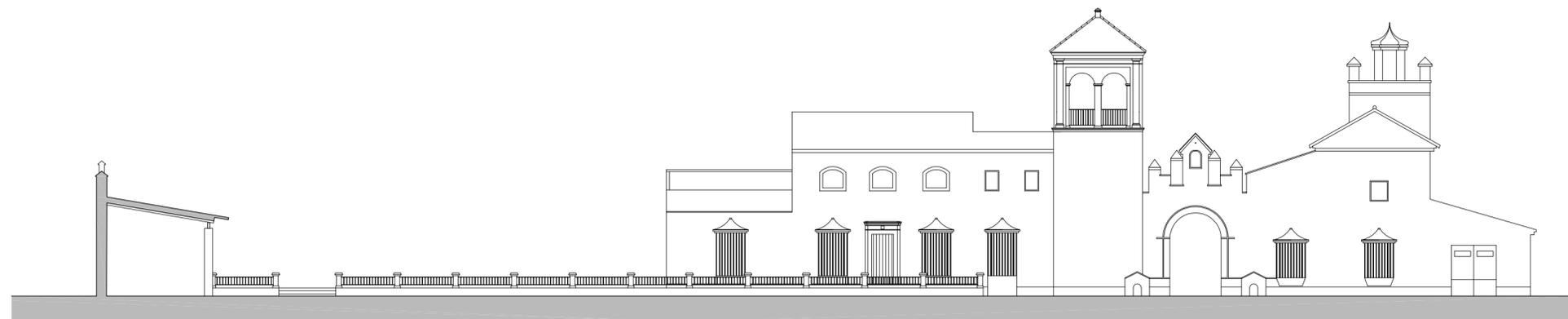
ALZADO 1



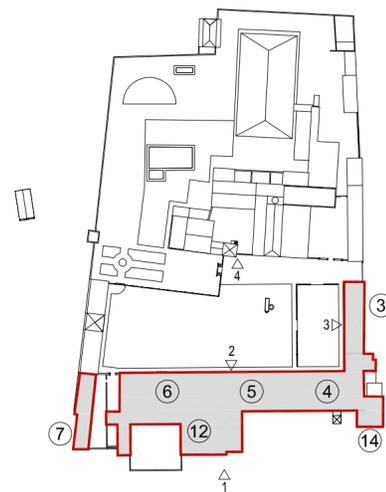
ALZADO 2



ALZADO 3



ALZADO 4



CUADRO DE SUPERFICIES

③ HABITACIONES 15-19	④ SALA DE REUNIONES	⑤ ALMACÉN DE CARRUAJES	⑥ SALÓN DE CELEBRACIONES PATIO DE LABOR	⑦ OFICINAS	⑫ ANEXO SALÓN PATIO DE LABOR	⑭ AMPLIACIÓN SALA DE REUNIONES
SUPERFICIE ÚTIL 184,99 m ²	SUPERFICIE ÚTIL 249,18 m ²	SUPERFICIE ÚTIL 402,29 m ²	SUPERFICIE ÚTIL 351,64 m ²	SUPERFICIE ÚTIL 106,90 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 441,00 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 90,00 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA 218,24 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 280,37 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 422,77 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 373,96 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA 132,97 m ²		

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO- TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



Página 32 de 175



INGENIERIA Y ARQUITECTURA
 NOLAN Consultores

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE HACIENDA DE ORÁN
 Carretera A-8029, km 7 - Utrera (Sevilla)

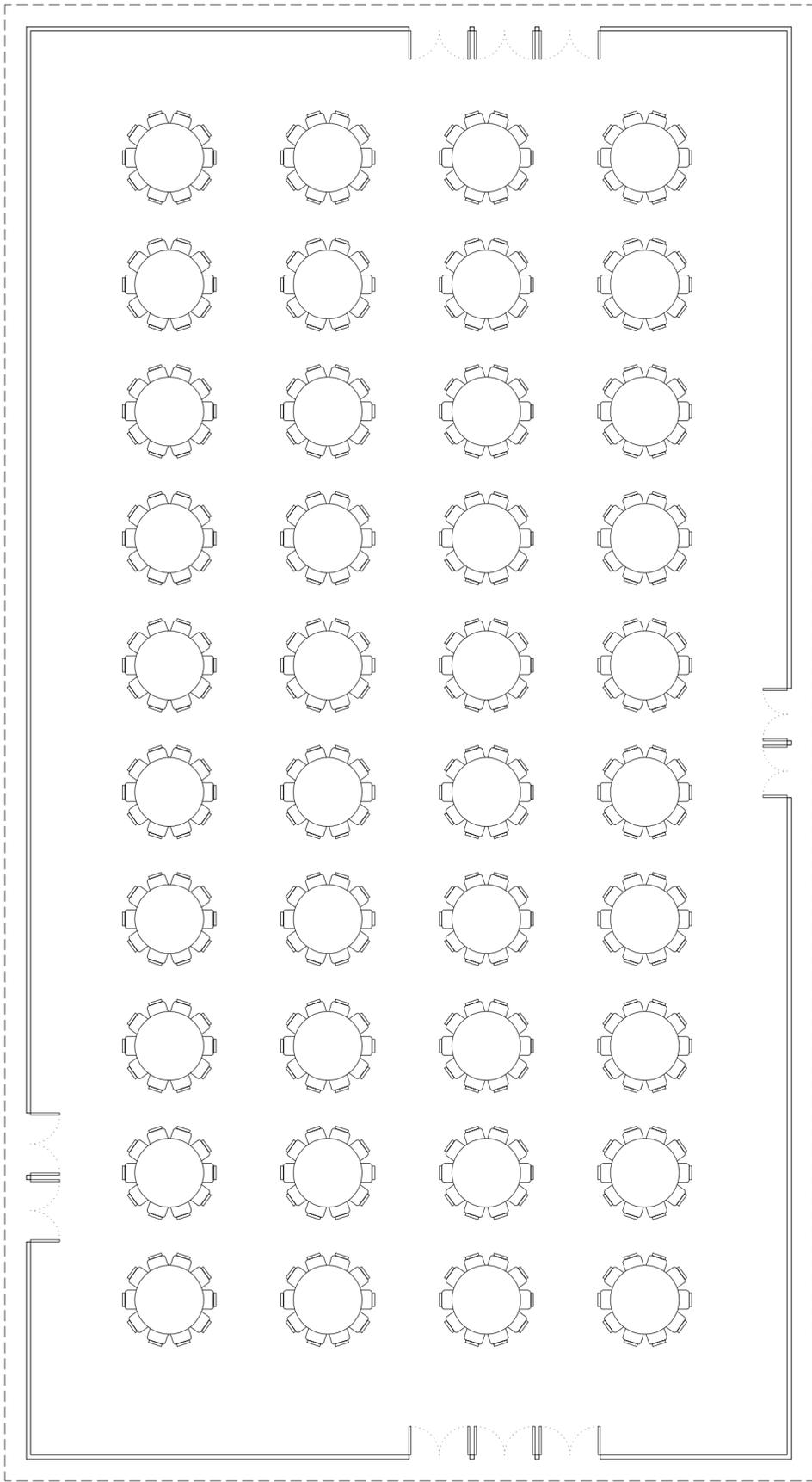
07 ALZADOS ZONA PATIO DE LABOR

E 1/200

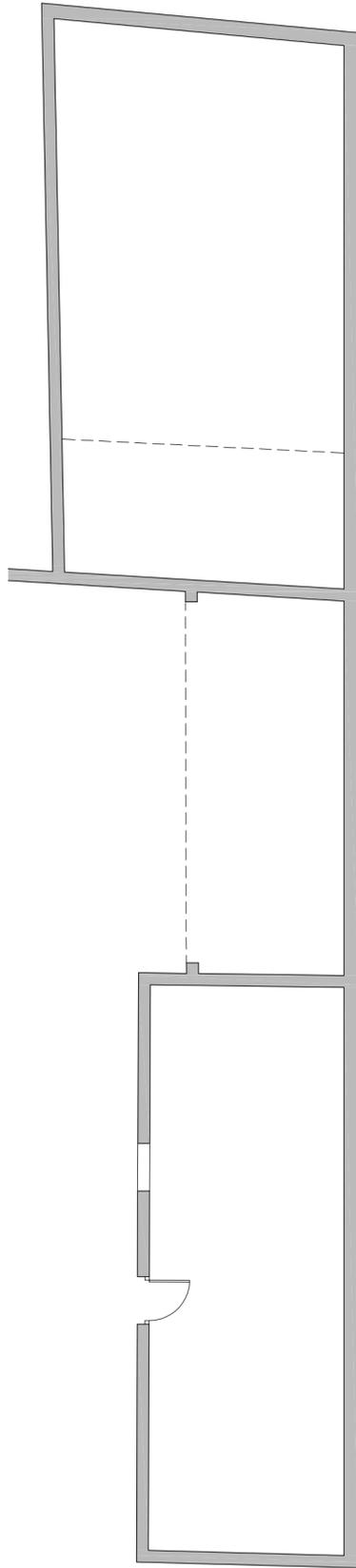
PROMOTOR: Hacienda de Orán, S.A.

Febrero - 2020

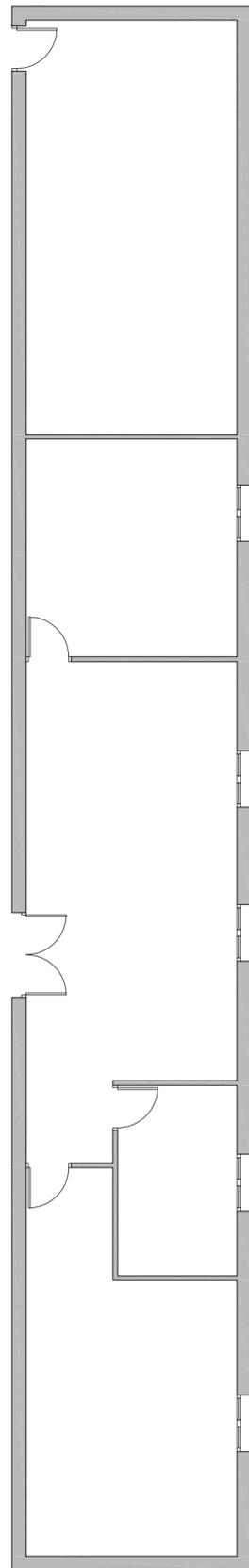
PROYECTISTA: Alejandro Luna Hernández. Arquitecto COAS nº 4543.



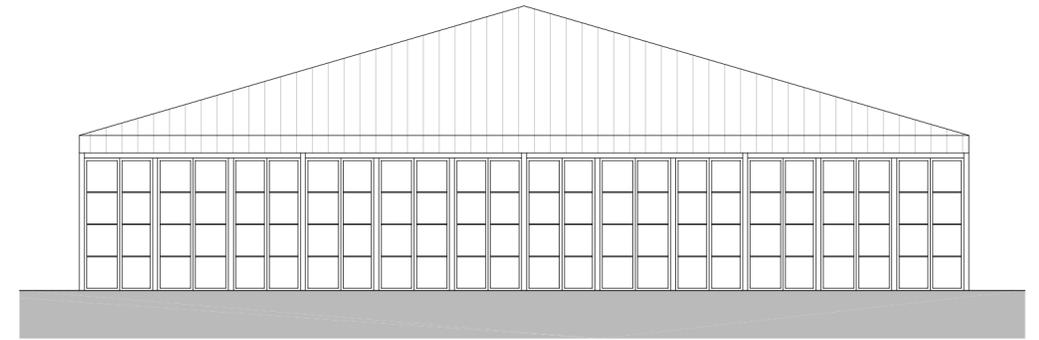
EDIFICIO 8. CARPA DE CELEBRACIONES CRUZ DEL FRAILE. PLANTA



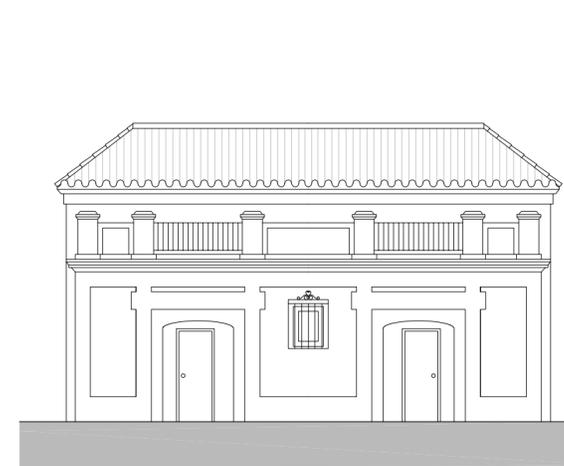
EDIFICIO 10. TRASTEROS. PLANTA



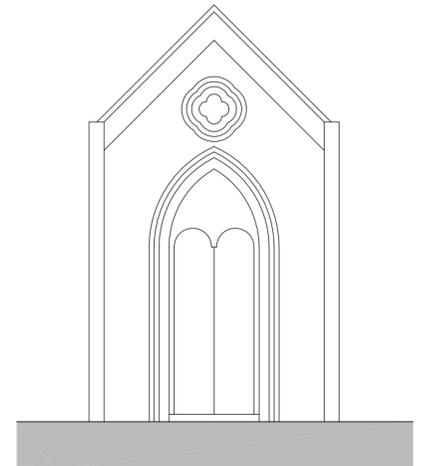
EDIFICIO 11. CUARTO DE INSTALACIONES. PLANTA



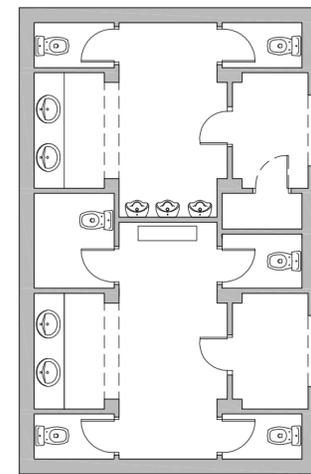
EDIFICIO 8. CARPA DE CELEBRACIONES CRUZ DEL FRAILE. ALZADO



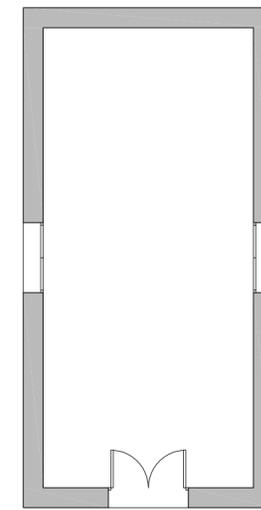
EDIFICIO 9. ASEOS. ALZADO



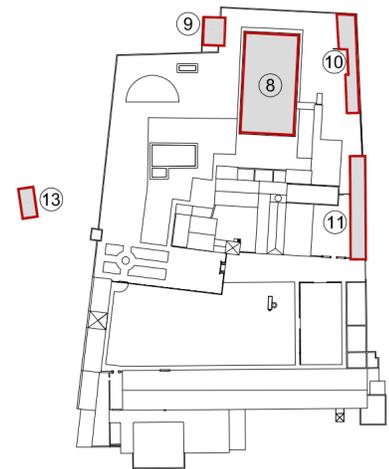
EDIFICIO 13. ERMITA. ALZADO



EDIFICIO 9. ASEOS. PLANTA



EDIFICIO 13. ERMITA. PLANTA



CUADRO DE SUPERFICIES

⑧ CARPA DE CELEBRACIONES CRUZ DEL FRAILE		⑨ ASEOS		⑩ TRASTEROS		⑪ CUARTO DE INSTALACIONES		⑬ ERMITA	
SUPERFICIE ÚTIL	582,56 m ²	SUPERFICIE ÚTIL	37,45 m ²	SUPERFICIE ÚTIL	117,80 m ²	SUPERFICIE ÚTIL	143,98 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA	50,00 m ²
SUPERFICIE CONSTRUIDA	582,74 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA	55,69 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA	165,63 m ²	SUPERFICIE CONSTRUIDA	168,27 m ²		

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código en <https://sede.utrera.org>

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TECNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29
 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



Página 33 de 175

nolan

INGENIERIA Y ARQUITECTURA
 NOLAN Consultores

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE HACIENDA DE ORÁN
 Carretera A-8029, km 7 - Utrera (Sevilla)

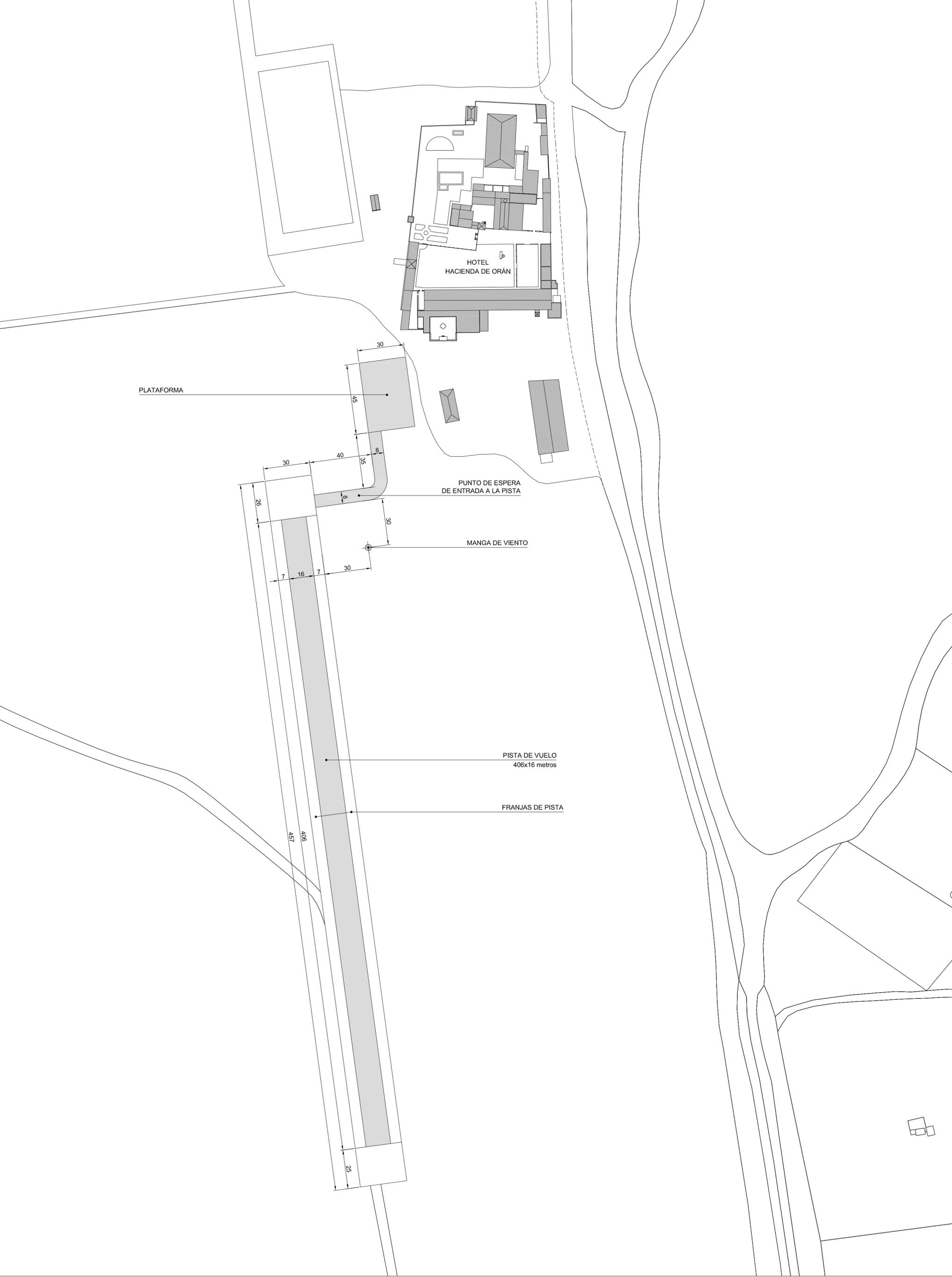
08 EDIFICIOS 8, 9, 10, 11 Y 13. PLANTAS Y ALZADOS

E 1/100

PROMOTOR: Hacienda de Orán, S.A.

Febrero - 2020

PROYECTISTA: Alejandro Luna Hernández. Arquitecto COAS nº 4543.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO - TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



Página 34 de 175

ANEXOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11	25 
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020		



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE UTRERA Nº1

c/ Francisco de Orellana, 1, 1º
41710 Utrera (Sevilla)
Tlfnº: 954860621—Fax: 954862240
Email: utrera@registrodelapropiedad.org

Nota Simple Informativa:

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Municipio: UTRERA Nº PETICION: 3781

FINCA DE UTRERA Nº: 12214 Código Registral Único: 41016000067889

RÚSTICA: Suerte de tierra calma, procedente de la Hacienda Orán, del término de Utrera, con una extensión superficial de **ciento dieciséis hectáreas, sesenta y un áreas y cincuenta y dos centiáreas**, que constituye el resto a que ha quedado reducida esta finca, tras segregaciones que constan del Registro. Linda: al norte, con olivares de Vallehermoso y camino vecinal de Don Rodrigo; al Sur, Callejón de Carbonero, que la separa de la finca Capitana; al Este, finca procedente de la Hacienda Orán, segregada de ésta, de la que está separada por la Vereda de la Armada; y al Oeste, con otra finca también procedente de la Hacienda Orán, propiedad de Don Antonio Marín Martínez. La atraviesa de Norte a Sur un camino de cuatro metros de ancho, que parte del Callejón del Carbonero y llega hasta la carretera de Don Rodrigo. Sobre dicha finca, y junto a la cañada real de la Armada separado de la carretera de Don Rodrigo unos doscientos cincuenta metros aproximadamente, existe construido un conjunto edificatorio conocido como "Hacienda Orán". La superficie construida del conjunto es de **tres mil ciento cuarenta y siete metros y sesenta y un decímetros cuadrados (3.147,61)**, conformada por 6 edificios construidos y reformados en distintas épocas. El más antiguo, que actualmente se usa como hotel, se sitúa en la zona central y se organiza alrededor de un patio, en dos edificios independientes, uno de trescientos sesenta y trse metros catorce decímetros cuadrados construidos situado al suroeste, y otro de setecientos noventa y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados construidos situado al noreste. El situado al suroeste consta de dos plantas más torreón. En planta baja se ubica la recepción, un office, un salón-comedor y tres habitaciones dobles. En planta alta se ubican el distribuidor y otras tres habitaciones. Sobre una de ellas se accede al torreón que forma parte de la propia habitación. El situado al noreste, también tiene dos plantas y en él se ubica un salón de celebraciones,

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE UTRERA 41016000067889 Pág: 1 de 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11





4 habitaciones, y el distribuidor que da acceso a la cocina, a la lavandería y a unos aseos. En planta alta se accede a través del distribuidor a otras 4 habitaciones. Estos edificios ocupan SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS SESENTA Y TRSE DECÍMETROS CUADRADOS cuadrados de la finca. Al este, en el lado mas cercano a la Cañada Real de la armada, existe una edificación de una planta donde se ubican las salas de maquinas con una superficie construida y ocupada de la finca de CIENTO VEINTITRES METROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Al norte, una edificación de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS construidos en una sola planta, realizada con estructura metálica sobre cimentación por zapatas y solera de hormigón, destinada al uso de celebración de eventos. Al sur, y rodeando un gran patio de labor, se ubican otros dos edificios en una sola planta, conformando una "L". Uno de ellos, situado junto a la cañada de la armada y con orientación norte sur, tiene CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS construidos, con uso para cinco habitaciones. El otro, perpendicular al anterior, consiste en una nave de MIL SETENTA Y SIETE METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS, con uso de almacén, cuadras de caballos, museo de carruajes y oficina. Ocupa MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS de la finca. Todo este conjunto edificatorio está delimitado por un muro perimetral, salvo los lados sur y este donde las propias edificaciones lo delimitan. Tiene forma sensiblemente rectangular, con orientación norte sur. Las edificaciones descritas ocupan en su conjunto DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS de la finca sobre la que se ubica, correspondiendo a patio de labor DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS de la misma, a aparcamientos, CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, a los dos patios existentes CUATROCIENTOS DOCE METROS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS, a jardines y zonas verdes, CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, a otras edificaciones, MIL SESENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, y las restantes superficies de la finca donde se ubica el conjunto descrito está destinado a terreno agrícola cultivable. Este conjunto edificatorio linda por todos sus vientos con la finca sobre la que se ubica, es decir, al norte, con olivares de Vallehermoso y camino vecinal de Don Rodrigo; al Sur, Callejón de Carbonero, que la separa de la finca Capitana; al Este, finca procedente de la Hacienda Orán, segregada de ésta, de la que está separada por la Vereda de la Armada; y al Oeste, con otra finca también procedente de la Hacienda Orán, propiedad de Don Antonio Marín Martínez. La atraviesa de Norte a Sur un camino de cuatro metros de ancho, que parte del Callejón del Carbonero y llega hasta la carretera de Don Rodrigo. Referencia catastral: tiene asignada un única referencia catastral Rústica, 41095A001000330000AQ, parcela 33 del polígono 1 de Utrera. Sobre dicha parcela 33 existe una referencia catastral Urbana correspondiente a las edificaciones que a continuación se declaran cuyo número es 001600200TG42A0001GW. A día de hoy, la finca de este número NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE con el Catastro.

TITULARIDADES

Titular	NIP	Tomo	Libro	Folio	Alta
HACIENDA ORAN SA, 100,000000% del pleno dominio, por título de COMPRAVENTA en virtud de	A41884875	1702	634	20	6

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE UTRERA 41016000067889 Pág: 2 de 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11





Escritura Pública, autorizada por el notario DON NICOLAS CHACON LLORENTE, en DOS HERMANAS, el día 12/01/1998.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Dos Hermanas, ante el Notario Don Alvaro Rico Gámir con protocolo 133, el día 26 de Enero de 2009, según la Inscripción 9ª, de fecha 11 de Marzo de 2009, al Folio 25, del Libro 634, Tomo 1702 del Archivo.

CARGAS

- Cargas por procedencia:

NO hay cargas registradas

- Cargas propias de esta finca:

La finca de este número se encuentra GRAVADA como predio sirviente con una servidumbre de paso a tras de un camino de cuatro metros de ancho, que parte del Callejon de los Carboneros y desemboca en la carretera de la Estación de Don Rodrigo, siendo tal paso a favor de personas, vehiculos de cualquier clase y ganados a favor de las fincas registrales 9.114, 13.197, 15.420, 15.421 y 15.422, como predio dominantes. Formalizada en escritura otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Alfonso Cruz Auñon, el día tres de Marzo de mil novecientos ochenta, que ha causado la inscripción 4ª, de fecha 7 de Enero de 1981.

La finca de este número queda afecta por plazo de cinco años al pago de la liquidación que pudiera girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados estando exonerado de su presentación el documento que motiva la cancelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 bis del decreto Ley 4/2010 de 6 de julio, según nota al margen de la inscripción 11ª. Utrera, a diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 18/06/2018, antes de la apertura del diario. Honorarios: 3,01 Euros. Arancel Nro.4

ADVERTENCIAS

- I. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- II. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE UTRERA 41016000067889 Pág: 3 de 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO. TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

III. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

IV. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

A. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

B. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE UTRERA 41016000067889 Pág: 4 de 4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41095A001000330000AQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
Polígono 1 Parcela 33	
HACIENDA DE ORAN. UTRERA [SEVILLA]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Agrario	1975
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,000000	2.112

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN		
Polígono 1 Parcela 33		
HACIENDA DE ORAN. UTRERA [SEVILLA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
2.745	1.239.772	Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

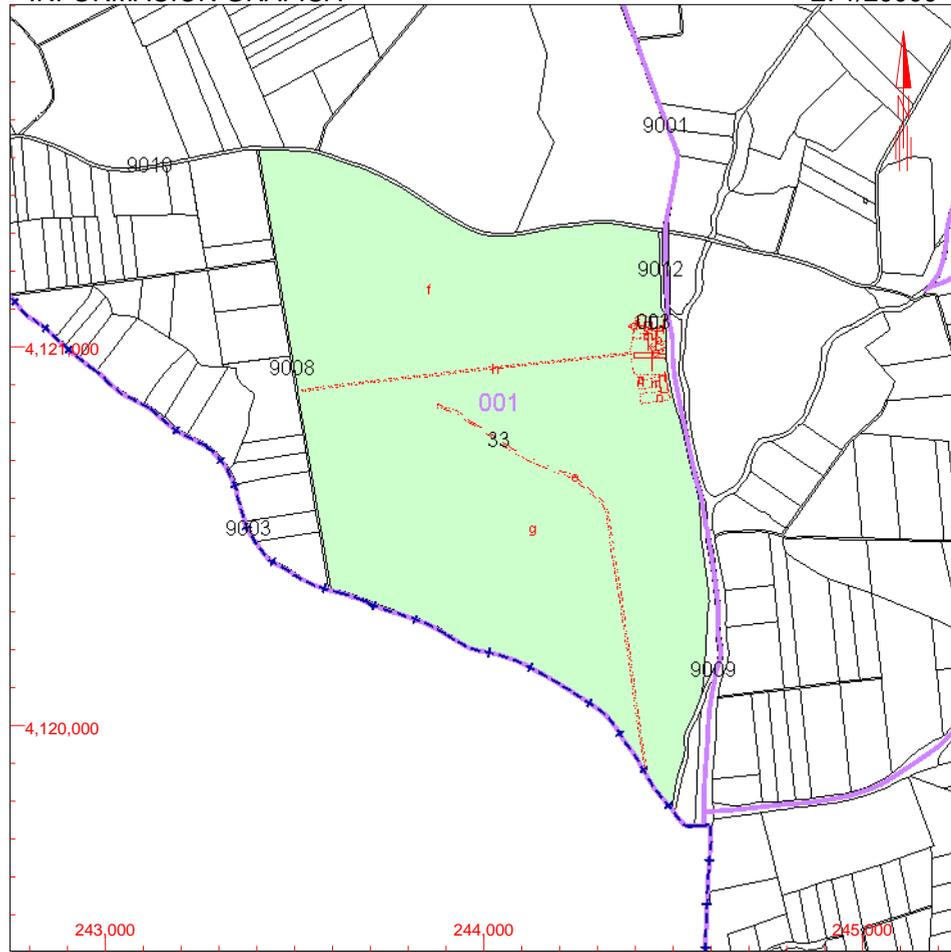
Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
AGRARIO				1.066
AGRARIO				100
AGRARIO				136
AGRARIO				810

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m ²
a	I-	Improductivo	00	296
b	I-	Improductivo	00	1.257
c	I-	Improductivo	00	20
d	I-	Improductivo	00	59
e	I-	Improductivo	00	7.911
f	CR	Labor o labradío regadío	03	434.659
g	CR	Labor o labradío regadío	03	776.018

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/20000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

245,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Límite de Mobiliario y aceras
 Límite zona verde
 Hidrografía

Miércoles, 14 de Agosto de 2019



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U709R3R6D2 en <https://sede.ustrera.org>

ADMITIDA LA FIRMA DIGITAL POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

MARIA JOSE GARCIA PARENTES CORNEJO - TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/13/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11

FIRMANTE - FECHA

Continúa en ANEXO II



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41095A001000330000AQ

HOJA 1/1

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m²	Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m²
h	I-	Improductivo	00	3.972					
i	CR	Labor o labradío regadío	02	1.917					
j	E-	Pastos	01	679					
k	I-	Improductivo	00	2.899					
l	NR	Agrios regadío	03	4.000					
m	HR	Huerta regadío	01	1.343					
n	HR	Huerta regadío	01	1.889					

CONSULTA

Miércoles , 14 de Agosto de 2019



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11





CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
41095A001000330001SW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	
Polígono 1 Parcela 33	
HACIENDA DE ORAN. UTRERA [SEVILLA]	
USO PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN
Residencial	1930
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]
100,00000	633

PARCELA CATASTRAL

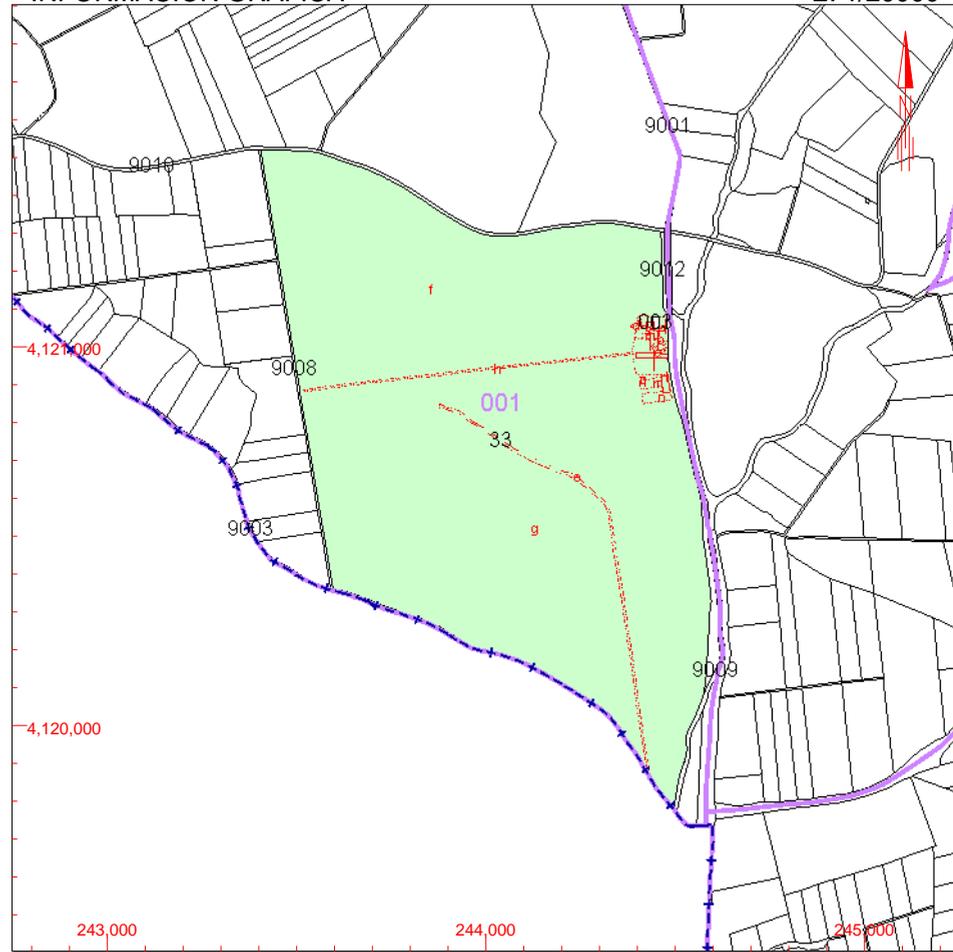
SITUACIÓN		
Polígono 1 Parcela 33		
HACIENDA DE ORAN. UTRERA [SEVILLA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m ²]	TIPO DE FINCA
2.745	1.239.772	Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA				380
DEPORTIVO				91
ALMACEN				162

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/20000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles, 14 de Agosto de 2019

245,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcción
 Muro y aceras
 Límite zona verde
 Hidrografía

DOCUMENTO: 20201344710

Fecha: 04/03/2020

Mostrar y aceras

Fecha: 04/03/2020

Mostrar y aceras

Fecha: 04/03/2020

Mostrar y aceras



FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
001600300TG42A0001QW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

DS DISEMINADOS 95 Es:E Pl:00 Pt:01

41710 UTRERA [SEVILLA]

USO PRINCIPAL

Industrial

AÑO CONSTRUCCIÓN

1960

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

2.160

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

DS DISEMINADOS 95

UTRERA [SEVILLA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

2.160

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]

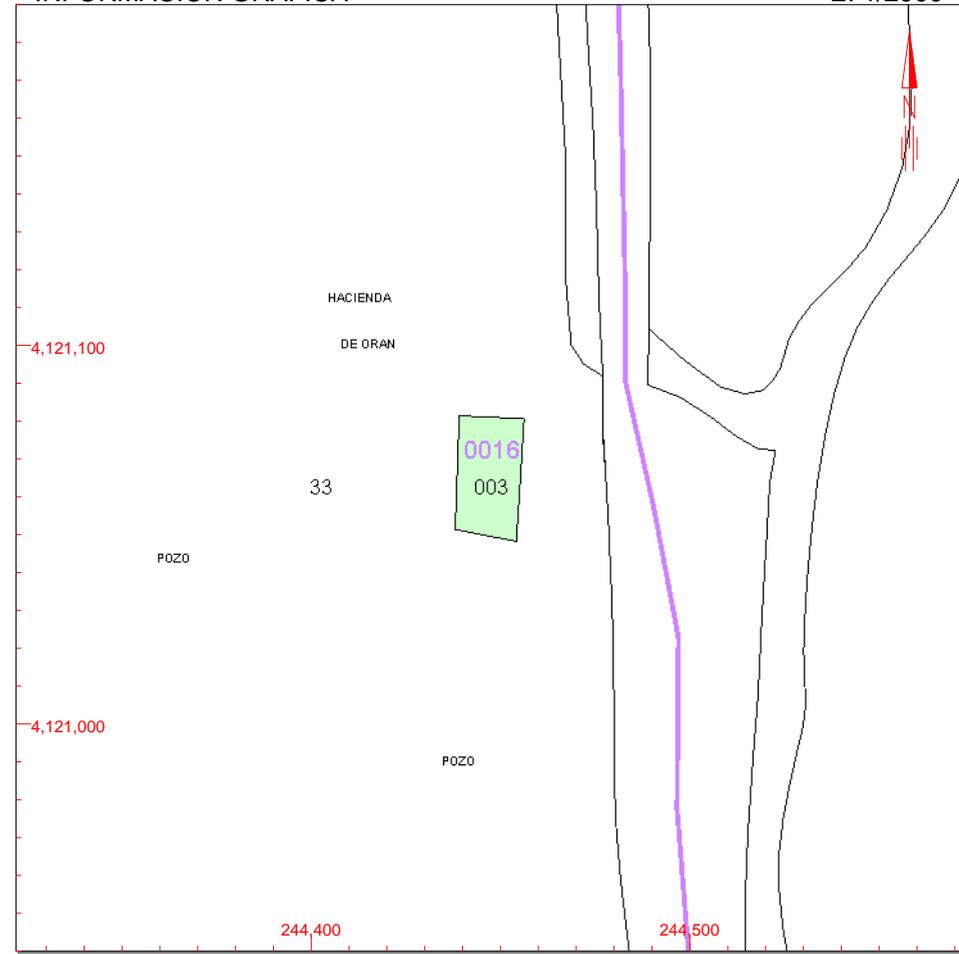
521

TIPO DE FINCA

Parcela construida sin división horizontal

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles , 14 de Agosto de 2019

244,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

— Límite de Manzana

— Límite de Parcela

— Límite de Construcciones

— Límite de Mobiliario y aceras

— Límite zona verde

— Hidrografía

DOCUMENTO: 20201344710

Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:11



Página 43 de 175

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>



Excmo. Ayuntamiento de Utrera

Dpto.: **ÁREA TÉCNICA.-**
Rfa.: **CALIF. AMB. 304.-**
MLG/mdr.-



DELEGACIÓN DE URBANISMO

Pongo en su conocimiento que con esta misma fecha se ha dictado por el Sr. Alcalde, el siguiente:

“DECRETO.- Visto expediente de referencia, incoado a instancias de HACIENDA ORAN, S.A, con **CIF/DNI A-41.884.875**, y con domicilio fiscal en **Ci.CEA BERMUDEZ, 12-ACC (SEVILLA)**, en solicitud de Licencia Municipal para llevar a cabo la implantación de la actividad de CASA RURAL la cual será ubicada en CTRA. DON RODRIGO, KM,4.

RESULTANDO que la actividad solicitada está sometida al trámite de Calificación Ambiental, según lo dispuesto en el Capítulo IV, arts. 32 y siguientes de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las disposiciones que se contemplan en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

RESULTANDO que sometido el expediente a la consideración de la Comisión Local de Calificación Ambiental creada por Acuerdo de Pleno de fecha 15 de Enero de 1.996, por la misma se acordó en sesión celebrada con fecha **20-IX-02 informar FAVORABLEMENTE** el referido expediente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento y las condiciones técnicas recogidas en Proyecto presentado, así como la introducción de las medidas correctoras que a continuación se relacionan:

- Junto con la Certificación Final de Instalaciones deberá aportar la siguiente documentación:
- Ficha justificativa del cumplimiento del Decreto 72/92, de 5 de Mayo sobre Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, debidamente firmadas por el Técnico (la presentada no figura firmada).
- Acta de Puesta en Marcha de la Delegación de Industria referida a las instalaciones de Aire Acondicionado y calefacción. (Potencia superior a 70 Kw frigoríficos).
- Resultado de la analítica del agua antes y después de ser tratada.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el vertido al arroyo de las aguas tratadas.

Por el presente **SE CONCEDE** la Licencia Municipal solicitada para llevar a cabo la implantación de la actividad de CASA RURAL, en los términos en cuanto a emplazamiento y condiciones recogidos en Proyecto presentado.

Una vez ejecutado la implantación que se autoriza, por el titular se deberá remitir a este Excmo. Ayuntamiento Certificación suscrita por el Director Técnico de la misma en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales recogidas en Proyecto y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Se hace constar expresamente la **PROHIBICIÓN DE INICIAR LA ACTIVIDAD** hasta tanto se proceda a remitir la Certificación a que se refiere el párrafo anterior”.

Lo que se le comunica por vía de notificación, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa (art.109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de **UN MES** a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de **DOS MESES** a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

Utrera, a 3 de Octubre de 2.002.

El Secretario Acctal.,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p>HACIENDA ORAN, S.A. Ci. CEA BERMUDEZ, 12-ACC (SEVILLA) C.P. 411 005</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29</p> <p>Plaza de Gibaxa, 1 - 41710 - Teléfono: 95 486 00 50 - Fax: 95 486 01 81 www.utrera.org</p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
---	--	---





Sevilla a 19 de abril de 2002

URBANISMO Expte.: SE/198/02



Sr. Alcalde Presidente
del Ilmo. Ayuntamiento
de Utrera



UTRERA (Sevilla)

ASUNTO: P. Adecuación de hacienda para turismo rural en finca "Hacienda Orán". Utrera (Sevilla)

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 77/1.994, y en contestación a su escrito nº 2.374 de fecha 02/04/02, adjunto remito a V.d. el informe elaborado por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial sobre el Proyecto de referencia, al cual doy mi conformidad.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo.: José Jurado Marcelo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE CALIFICACIÓN DE FECHAS DE MARZO DE 2020
Tel: 95 305 71 00. Fax: 95 305 71 77

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



EXPEDIENTE: SE/198/02

DESCRIPCIÓN: Adecuación de hacienda para turismo rural

MUNICIPIO: Utrera

SITUACIÓN: finca Hacienda Orán

PROMOTOR: Hacienda Orán S.A.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Con fecha 20 de Marzo de 1.997, el Tribunal Constitucional dictó Sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de Junio.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el artº. 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de Junio de 1.997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 declarados inconstitucionales por la referida Sentencia.

Posteriormente se promulga la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992.

Por último, la Ley 6/98 ha sido modificada en determinados aspectos por el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1.992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, de la Ley 6/98 y del Real Decreto-Ley 4/2000.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE JUNTA DE ANDALUCÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020 Teléf. 95 505 71 00. Fax 95 505 71 79</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
---	---	--



2.- OBJETO DEL INFORME.-

El presente informe se emite en virtud de lo establecido por el artº 25 del Decreto 77/1994, Modificado por el Decreto 102/1999 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, dado que el Ayuntamiento de Utrera tiene delegadas las competencias urbanísticas en las materias definidas por el artº 22 del referido Decreto en virtud de resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 3 de mayo de 2.000.

3.- DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO.-

En el referido expediente consta:

- Informe del técnico municipal.
- Certificado Municipal en el que consta el acuerdo de la Comisión de gobierno de fecha 11 de febrero de 2.002 de declaración de utilidad pública e interés social.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49 de fecha 1 de marzo de 2.002 para su exposición al público por el plazo de veinte días.
- Certificado municipal haciendo constar que durante el plazo antes citado, no se han producido alegaciones o reclamaciones algunas.

4.- TRAMITACIÓN.-

La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución del presente expediente se ha ajustado a lo establecido por el artº 16.3.2ª de la Ley del Suelo.

5.- CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.-

Consiste en cambio de uso de hacienda existente para adaptación a actividades de turismo rural.

- Superficie de la finca: 148 Ha. 9 a. 123 ca.
- Superficie edificación: 885 m²
- Distancia a otras edificaciones: 300 mts.

6.- INFORME URBANÍSTICO.-

La actuación proyectada se sitúa en Suelo No Urbanizable común según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 8 de Febrero de 2.002.

Informándose lo siguiente:

- a) El carácter de interés social de la actividad puede considerarse, dado que puede contribuir al desarrollo turístico de la zona.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 Plaza de San Andrés, 7, 41071, Sevilla ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020 Telef. 95 505 71 00. Fax 95 505 71 79</p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
---	--	--



- b) El emplazamiento de la actividad se considera justificado ya que se desarrollan en construcción existente, aprovechando las características de tipo rural a la que va dirigido el proyecto.
- c) La normativa urbanística de aplicación admite el uso que se propone, así como instalaciones de utilidad pública e interés social.

Asimismo, hay que hacer constar que la actividad a desarrollar se ubicará en edificación catalogada existente con nivel de protección parcial grado 1, por lo que se deberá cumplir las condiciones particulares de la edificación para este nivel de protección, reflejados en el artículo 13.10 de las Normas Urbanísticas Municipales

Independientemente de todo lo anterior se deberá recabar de los órganos competentes el informe o informes exigidos por la normativa sectorial de que se trate (artº 25 Decreto 77/1994).

Todo lo cual se informa a los efectos urbanísticos.

Sevilla, 17 de abril de 2002

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: Esteban Castellví Martínez



EL TÉCNICO,

Fdo.: Enrique Ortega López

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.ustrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 Fdo.: Esteban Castellví Martínez - 17/04/2002 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020 teléf. 95 505 71 00. Fax 95 505 71 79	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11





Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DON FEDERICO NAVARRO GRACIANI, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO : Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día **once de febrero de dos mil dos**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO: ASUNTOS URGENTES.-

Previa declaración de urgencia, conforme a las disposiciones vigentes y por unanimidad de los señores asistentes, se vieron a continuación los siguientes asuntos:

B) SOLICITUD LICENCIA HACIENDA ORÁN S.A.-

Por el Sr. Secretario se dio cuenta del expediente incoado a instancias de HACIENDA ORÁN. S.A. en solicitud de “instalación de establecimiento de hostelería”, en Hacienda Orán, a tenos de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 6/98 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal Don Manuel Lima González, de 7 de febrero de 2.002, que dice:

“En relación con el anteproyecto presentado por **Dña. Rosa García Alonso** 3n representación de la **Sociedad “Hacienda Orán S.A.”** para el cambio de uso de instalaciones y vivienda existentes en la finca denominada de Orán, sita en el kilómetro cuatro de la carretera Estación de Don Rodrigo para dedicarla a la actividad de Turismo Rural. Informo que según el anteproyecto para el desarrollo de la instalación no se realiza ninguna obra en concreto dado que tan sólo se trata de una finalidad de las edificaciones de importancia existentes, introduciendo una modalidad de explotación complementaria y compatible con la actual como es el turismo rural, en contacto con la naturaleza, en la práctica de deportes hípicos etc.

Por todo lo expuesto, dado que dicha instalación se pretende ejecutar en terrenos que según el Plan General de Ordenación Urbana, tienen la calificación de suelo No Urbanizable, y dado que la instalación específica, no concurren la circunstancia prevista en el apartado 1 del art. 9 de la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, excepcionalmente a través del procedimiento previsto en la legislación urbanística podrá autorizarse actuaciones específicas de interés público, art. 20 de la referida ley, previa declaración de utilidad pública e interés social de dicha implantación que tendrá que valorarse por la Corporación.

No obstante si se autoriza dicha actuación deberá de presentar el correspondiente proyecto de instalaciones firmado por técnico competente y visado por el Colegio profesional



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

Plaza de Gibaxa, 1 - 41770 Utrera (Sevilla) - Teléfono: 9544060050 - Fax: 954860181

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO. TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11





Excmo. Ayuntamiento de Utrera

correspondiente.”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

1.- Declarar de utilidad pública e interés social el cambio de uso de las instalaciones y vivienda existente en la fina denominada Orán, sita en el km. 4 de la carretera Estación de Don Rodrigo para dedicarla a la actividad de Turismo Rural..

2.- Que por el Área Técnica se de al expediente la tramitación reglamentaria.

De este acuerdo se dará traslado al Área Técnica a los efectos oportunos..

Y para que así conste, la presente certificación se expide con la salvedad del art. 206 del R.O.F. (R.D. 2568/86) y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Utrera, a once de febrero de dos mil dos.

Vº Bº

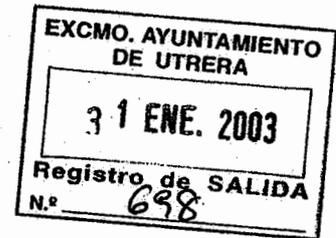
EL PRESIDENTE.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
Plaza de Gibaxa, 1 - 41710 Utrera - Teléfono: 95 486 01 81 - Fax: 95 486 01 81		



Excmo. Ayuntamiento de Utrera



Dpto.: ÁREA TÉCNICA.
Rfa.: C.A. 304/02.

~~L.M/A-2002/053~~
MLG/mdr.

Pongo en su conocimiento que con esta misma fecha se ha dictado por el Sr. Alcalde, el siguiente:

"DECRETO.- Visto expediente de referencia incoado a instancia de **HACIENDA ORAN, S.A**, con **D.N.I/C.I.F. A-41884875**, en solicitud de Licencia Municipal de Actividad, dedicado a **CASA RURAL**, con emplazamiento en **C/. CTRA. DON RODRIGO, KM.4**.

VISTO que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las disposiciones legales que le son de aplicación;

VISTO que con fecha **3-X-02** le fue concedida al solicitante Licencia para la instalación de la mencionada actividad y habiéndose remitido a este Excmo. Ayuntamiento con fecha **21-I-03** por el mismo, Certificación expedida por el Técnico Director de la instalación acreditativa de que las mismas se han llevado a cabo de acuerdo a proyecto y anexo presentado.

Por el presente **SE CONCEDE** la Licencia Municipal de Apertura del Establecimiento solicitada, autorizándose la puesta en marcha de la misma.

Se le advierte que deberá proveerse de la tarjeta acreditativa de la concesión de la referida licencia".

Lo que se le comunica por vía de notificación, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa (art.109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de **UN MES** a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla en el plazo de **DOS MESES** a contar asimismo de la fecha de notificación o su publicación.

Utrera a 29 de Enero de 2.003,
El Secretario Acctal.,



HACIENDA ORAN, S.A..
C/. C/CEA BERMUDEZ, 12, ACC. (SEVILLA).

COPIA

DELEGACIÓN DE URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)

Don FEDERICO NAVARRO GRACIANI, SECRETARIO ACCTAL., secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de ENERO de 2.003 se ha concedido a HACIENDA ORAN, S.A.

Licencia Municipal de Apertura núm. 2.002/058

para la puesta en marcha de la actividad ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
(CASA RURAL)

sito en CTRA. DON RODRIGO, KM. (4), por haber quedado acreditado en el expediente incoado al efecto, que se han cumplido los trámites reglamentarios, satisfechos los derechos que señalan las vigentes ordenanzas municipales según carta de pago, liq. nº ----- de 26-FEB.-2.002.-

Para que conste expido la presente que firmo y sello, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Utrera, a 7 de FEBRERO de 2.003.-

Vº Bº
EL ALCALDE,



Para verificar este documento
se debe comprobar con el código
07E2N1483300NPN7U9R3R6D2
en www.sede.es

FIRMANTE: ELCIBRA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNIO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E, Calle de la Constitución 23 @ - Utrera, OU=Secretaría General de Administración
Digital, O=Secretaría General de Administración Pública, C=ES - 04/03/2020 13:13:29

DOCUMENTO: 49034710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

HACIENDA ORÁN, S.A.

BALANCES DE SITUACIÓN ABREVIADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Euros)

ACTIVO	31/12/2016	PASIVO	31/12/2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	4.094.311,42	A) PATRIMONIO NETO	2.315.711,52
Inmovilizado Intangible	57.792,60	A1) FONDOS PROPIOS	2.236.435,53
Inmovilizado Material	4.036.118,60	Capital	2.283.846,00
Inv. En emp.grupo y asoc. L/P	2,00	Capital Escriturado	2.283.846,00
Inv. Financieras a Largo Plazo	398,22	(Capital no exigido)	0,00
Activos por Impuesto Diferido	0,00	Reservas	190.841,05
		Resultados ejercicios anterior	-2.647.724,37
		Resultado del Ejercicio	-90.527,15
		Otros Instrumentos de P.Netto	2.500.000,00
		A2) Subv. Donac. Y Legados Rec.	79.275,99
B) ACTIVO CORRIENTE	2.833.112,81	B) PASIVO NO CORRIENTE	1.982.024,21
Act. Corr. Manten. Para venta	0,00	Deudas a Largo Plazo	0,00
Existencias	110.726,12	Deudas con ent. Crédito	0,00
Deudores com. y otras cobrar	1.817.023,02	Acreed. Por Arrend. Financiero	0,00
Clientes por vta. Y prest. Serv.	-57.831,66	Deudas Emp Grupo/asoc L/P	1.982.024,21
Deudores Varios	0,00	C) PASIVO CORRIENTE	2.629.688,50
Otros créditos - Ad. Públicas	1.874.854,68	Deudas a Corto Plazo	0,00
Inv. En emp.grupo y asoc. C/P	877.927,77	Deudas con ent. Crédito	0,00
Inv. Financieras a Corto Plazo	1.867,50	Acreed. Por Arrend. Financiero	0,00
Periodificaciones Corto Plazo	7.508,53	Deudas Emp.grupo y asoc. C/P	2.693.550,18
Tesorería	18.059,87	Acreed. Com. Y otras deudas	-63.861,68
		Proveedores	11.815,59
		Otros Acreedores	-75.677,27
		Periodificaciones Corto Plazo	0,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	6.927.424,23	TOTAL P. NETO + PASIVO (A+B+C)	6.927.424,23



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710

Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:11



HACIENDA ORÁN, S.A.

BALANCES DE SITUACIÓN ABREVIADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Euros)

ACTIVO	31/12/2017	PASIVO	31/12/2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	4.186.151,75	A) PATRIMONIO NETO	2.328.287,85
Inmovilizado Intangible	49.822,22	A1) FONDOS PROPIOS	2.259.060,93
Inmovilizado Material	4.135.929,31	Capital	2.283.846,00
Inv. En emp.grupo y asoci. L/P	2,00	Capital Escriturado	2.283.846,00
Inv. Financieras a Largo Plazo	398,22	(Capital no exigido)	0,00
Activos por Impuesto Diferido	0,00	Reservas	190.841,05
		Resultados ejercicios anterior	-2.738.251,52
		Resultado del Ejercicio	22.625,40
		Otros Instrumentos de P. Neto	2.500.000,00
		A2) Subv. Donac. Y Legados Rec.	69.226,92
B) ACTIVO CORRIENTE	2.249.917,85	B) PASIVO NO CORRIENTE	2.602.024,21
Act. Corr. Manten. Para venta	0,00	Deudas a Largo Plazo	620.000,00
Existencias	70.911,32	Deudas con ent. Crédito	620.000,00
Deudores com. y otras cobrar	1.798.027,47	Acree. Por Arrend. Financiero	0,00
Cientes por vta. Y prest. Serv.	-68.352,26	Deudas Emp Grupo/asoc L/P	1.982.024,21
Deudores Varios	0,00	C) PASIVO CORRIENTE	1.505.757,54
Otros créditos - Ad. Públicas	1.866.379,73	Deudas a Corto Plazo	8.323,39
Inv. En emp.grupo y asoci. C/P	0,00	Deudas con ent. Crédito	8.323,39
Inv. Financieras a Corto Plazo	2.121,14	Acree. Por Arrend. Financiero	0,00
Periodificaciones Corto Plazo	3.211,71	Deudas Emp.grupo y asoci. C/P	1.504.413,84
Tesorería	375.646,21	Acree. Com. Y otras deudas	-6.979,69
		Proveedores	21.215,49
		Otros Acreedores	-28.195,18
		Periodificaciones Corto Plazo	0,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	6.436.069,60	TOTAL P. NETO + PASIVO (A+B+C)	6.436.069,60



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710

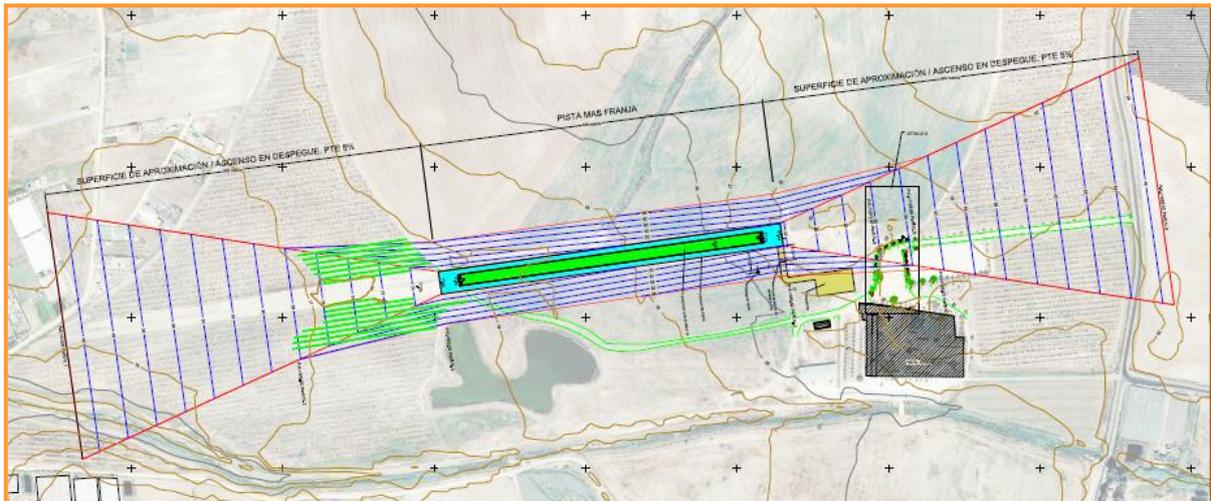
Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:11





Estudio Técnico Aeronáutico para el campo de vuelo para aeronaves ultraligeras "Hotel de Orán"



Promotor:	HACIENDA ORAN, S.A.,	
Ingeniero Técnico Aeronáutico:	Bernardo Elio Sainz de Vicuña.	Colegiado nº 2.201 del COITAE.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



Estudio Técnico Aeronáutico para el Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras “Hotel de Orán”

Índice

0.	Introducción.....	1
1.	Datos de la instalación	2
2.	Pista.....	3
3.	Franja	9
4.	Plataforma.....	10
5.	Calles de rodaje.....	11
6.	Manga de viento	12
7.	Señalización.....	13
8.	Análisis de obstáculos en las inmediaciones de la pista.	14
9.	Sistema de comunicaciones por radio, o sistema de señales.....	15
10.	Medios para la extinción de incendios.	16
11.	Medios para la asistencia sanitaria de urgencia.	17
12.	Medios para el suministro de combustible.	18
13.	Planos.....	19



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020		



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras "Hotel de Orán"

0. Introducción

Se redacta el presente Estudio Técnico Aeronáutico por encargo de HACIENDA ORAN, S.A., con NIF . A-41.884.875, y con domicilio en C/ CEA BERMUDEZ, 12 ACC – 41005 – SEVILLA.

El autor del Estudio Técnico Aeronáutico es el Ingeniero Técnico Aeronáutico D. Bernardo Elio Sainz de Vicuña, colegiado número 2.201 del Colegio de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

La base topográfica ha sido realizada por D. Juan Morales Escala, Ingeniero Técnico de Minas, Colegiado nº 1.117 del Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de Huelva, Cádiz, Badajoz, Cáceres y Canarias

Se realiza el presente Estudio Técnico Aeronáutico por la necesidad de adecuar los terrenos definidos más abajo para la actividad de campo de vuelo para aeronaves ultraligeras, actividad para la que se necesita autorización previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

El Ingeniero Técnico



Bernardo Elio Sainz de Vicuña

Colegiado nº 2.201 del COITAE

Estudio Técnico Aeronáutico

Pág. 1 de 19

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras "Hotel de Orán"

1. Datos de la instalación

La finca está situada en el Término Municipal de Utrera, POLIGONO 1 PARCELA 33, Crta. D. Rodrigo km. 7 – 41710 – Utrera.

La infraestructura consistirá en una pista de tierra señalizada mediante cal, cuyos datos principales son los siguientes:

Coordenadas:

Latitud: 37º 11' 59''
Longitud: 005º 52' 45,74''''

Pista

Longitud: 406 m
Anchura 15 m
Orientación: 18-36

Franja

Longitud 456 m
Anchura 30 m

Plataforma

Longitud: 45 m
Anchura: 30 m

Calle de rodaje:

Una calle de rodaje, entre la plataforma y el borde de franja en cabecera 18. Se compone de dos tramos perpendiculares, y con una anchura de 8 m.

Manga de viento:

Una manga de viento, con su correspondiente señalización.

Hangares y/o instalaciones auxiliares:

No

Estudio Técnico Aeronáutico

FIRMANTE - FECHA

Pág. 2 de 19

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras “Hotel de Orán”

2. Pista

a. Orientación de la pista

En el Anexo 14 al convenio sobre Aviación Civil Internacional se recomienda, en su Punto 3.1.1., que el número y orientación de las pistas sean tales que el coeficiente de utilización del aeródromo no sea inferior al 95% para las aeronaves que el aeródromo está destinado a servir.

Para ello, debería suponerse que, en circunstancias normales, impide al aterrizaje o despegue de un avión una componente transversal del viento que exceda de 19 km/h (10kt).

Para el estudio de las condiciones de viento en la localización del campo de vuelo para aeronaves ultraligeras, se dispone de los datos históricos de la estación meteorológica de la Base de Morón de la Frontera, cuyas coordenadas son 37º 09’30’’N, 5º 36’57’’ W, situada a una distancia de 24 km del campo de vuelo., proporcionados por la Agencia Española de Meteorología, Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, y publicados en la “guía técnica de condiciones climáticas exteriores de proyecto”, editada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en junio de 2010.

Se han considerado estos datos de esta estación meteorológica por ser la más cercana, y porque las condiciones de viento entre ambas poblaciones son más parecidas que las existentes con el resto de las estaciones meteorológicas.

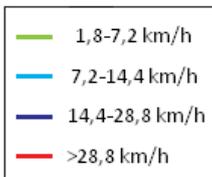
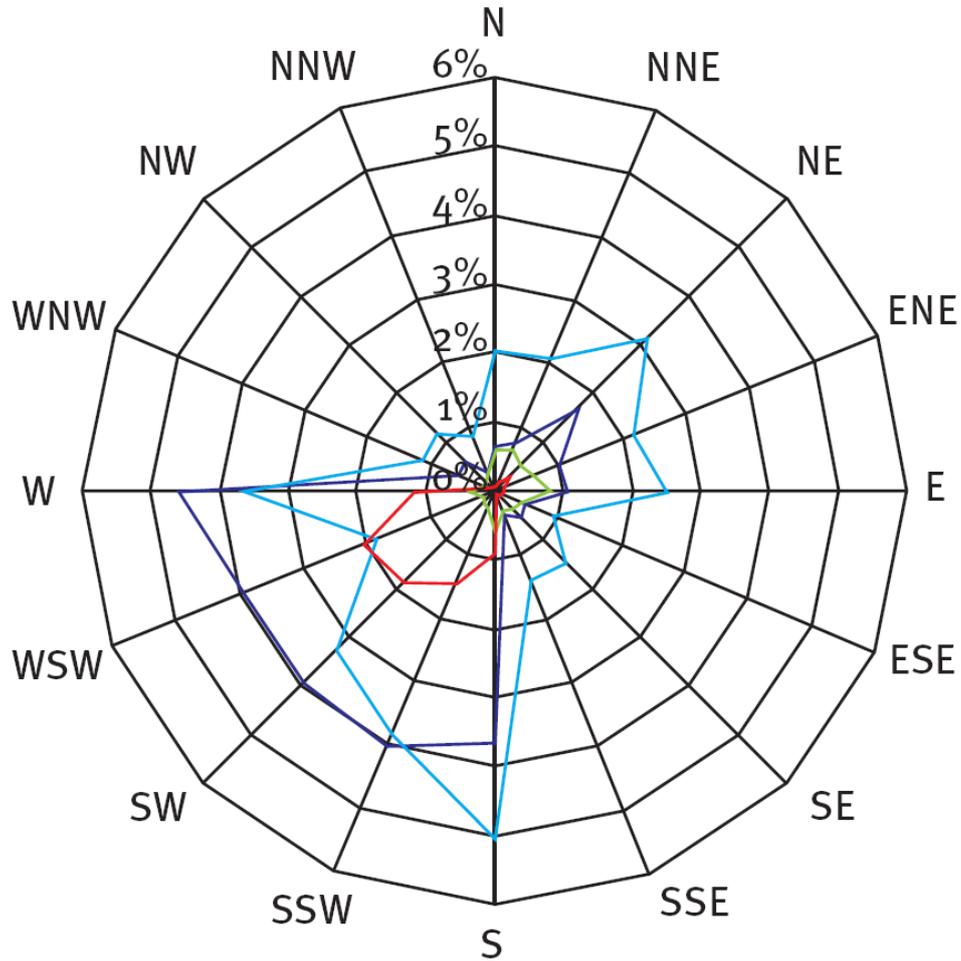
En la rosa de los vientos(Ver Figura página siguiente) se puede apreciar que en ninguna de las orientaciones posibles el coeficiente de utilización es inferior al 95%, siendo por tanto posible la adopción de cualquier orientación. No obstante, la orientación que proporciona un mayor coeficiente de utilización es la norte –Sur. Adicionalmente, en base a la estructura y configuración de la parcela disponible, se entiende que la orientación más apropiada para proporcionar el máximo de operatividad a la pista es dicha orientación.



Estudio Técnico Aeronáutico		Pág. 3 de 19
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras "Hotel de Orán"



Calmas : 20%

Fuente: "guía técnica de condiciones climáticas exteriores de proyecto", editada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en junio de 2010.

Rosa de los vientos. Anual.Valores normales. Periodo 1971-2000. Morón de la Frontera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	Estudio Técnico Aeronáutico FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>	Pág. 4 de 19 DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
--	--	--



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras “Hotel de Orán”

b. Dimensiones de la pista

i. Longitud de la pista

La longitud proyectada para la pista es de **406 m**.

A continuación se establecerá la longitud mínima de la pista, teniendo en cuenta las correcciones por altitud y por temperatura, para verificar si la longitud proyectada es aceptable.

La aeronave basada en dicho campo de vuelo, un LAND AFRICA, presenta las siguientes distancias de despegue y aterrizaje:

- Distancia de despegue (obstáculo 15 m) 40 m
- Distancia de aterrizaje (obstáculo 15 m) 40 m

No obstante, al presentar esta aeronave unas especificaciones muy poco exigentes en lo relativo a distancias de despegue y aterrizaje, se ha considerado también una pequeña muestra de aeronaves

Tecnam Sierra 2002

- Distancia de despegue (obstáculo 15 m) 200 m
- Distancia de aterrizaje (obstáculo 15 m) 200 m

Corvus Phantom

- Distancia de despegue (obstáculo 15 m) 80 m
- Distancia de aterrizaje (obstáculo 15 m) 150 m

Tecnam P-92

- Distancia de despegue (obstáculo 15 m) 200 m
- Distancia de aterrizaje (obstáculo 15 m) 200 m

Estudio Técnico Aeronáutico

FIRMANTE - FECHA

Pág. 5 de 19

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras "Hotel de Orán"

➤ Corrección por altitud.

La corrección de longitud de pista por altitud se realiza según la siguiente expresión:

$$LCA = (LCM) (1 + (0,07 (H/300)))$$

Siendo

LCA= Longitud de pista corregida por altitud, en metros.

LCM= Longitud de carrera mínima de la aeronave crítica. Tomaremos la de la Tecnam-Sierra 2002, al ser la más exigente.

H= Elevación del punto más alto del área de aterrizaje con respecto al nivel medio del mar.

Datos:

LCM= 200 m

H= 23 m

Sustituyendo:

$$LCA = (200) (1 + (0,07 (23/300))) = 201,1 \text{ m.}$$

➤ Corrección por temperatura

La corrección de longitud de pista por altitud se realiza según la siguiente fórmula, partiendo de la longitud corregida por altitud:

$$LCAT = (LCA) (1 + 0,01(T_{Ref} - T_{st}))$$

Siendo

LCAT= Longitud de pista corregida por temperatura y altitud, en metros.

LCA= Longitud de pista corregida por altitud, en metros. Del cálculo anterior se ha obtenido LCA=201,1 m.

T_{st}= Temperatura Estándar del lugar, en °C

T_{Ref}= Media mensual de las temperaturas máximas diarias correspondientes al mes más caluroso del año (siendo el mes más caluroso aquél que tiene la



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras "Hotel de Orán"

temperatura media mensual más alta). Esta temperatura debería ser el promedio de observaciones efectuadas durante varios años.

Se ha tomado como base los datos históricos de temperatura de Utrera en desde el año 2007. El mes más caluroso es agosto. A continuación e presentan los valores de la media de la temperatura en los mese de agosto de los años 2007-2011

Mes	Año	Media de las Temperaturas máximas
AGOSTO	2007	43,9°C
AGOSTO	2008	39,9°C
AGOSTO	2009	42,4°C
AGOSTO	2010	42,4°C
AGOSTO	2011	42,4°C

$$T_{sd} = T_{NM} - 6,5 * H / 1000$$

T_{NM} = Temperatura Estándar a nivel del mar = 15°C

Por tanto,

$$T_{sd} = T_{NM} - 6,5 * (23 / 1000) = 15 - 0,1495 = 14,85°C$$

Sustituyendo=

$$LCAT = (201,1) (1 + 0,01(42,2 - 14,85)) = 256,1 \text{ m}$$

Por tanto, la longitud mínima de pista se establece en:

$$LCAT = 256,1 \text{ m}$$

Por tanto, la longitud proyectada de la pista (**406 m**), resulta **acceptable**.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

Estudio Técnico Aeronáutico

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

Pág. 7 de 19

DOCUMENTO: 20201344710

Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:11



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras “Hotel de Orán”

ii. Anchura de la pista

La anchura de la pista se ha establecido en 15 m, mínimo requerido, ya que esta anchura es suficiente para la envergadura de la aeronave crítica.

c. Resistencia de la pista.

La pista se sitúa en un suelo natural de tierra cubierta de grama y hierba, de resistencia apropiada para resistir el impacto de los aterrizajes y despegues. El estado del suelo en lo referente a irregularidades es tal que no precisa de intervención alguna, ya que no presenta irregularidades que puedan poner en peligro las operaciones de despegue o aterrizaje.

d. Pendiente longitudinal.

La pendiente de la pista es la pendiente natural del terreno; entre los extremos de franja hay un desnivel de 4,74 m, lo que representa un 1,04%.

Respecto a la pendiente, se pueden distinguir tres tramos:

- Desde el extremo de franja en cabecera 36 hasta aproximadamente 60 m de la cabecera 18. Tramo con una pendiente constante de 0,68%
- Desde 60 m anteriores a cabecera 18, hasta la propia cabecera 18: Tramo de pendiente aproximadamente constante de aproximadamente 3,30%.
- Cabecera 18- extremo de franja: Nivelado.

e. Pendiente transversal.

La pendiente transversal, la natural del terreno, resulta prácticamente nula. Este valor resulta inferior al requerido en el documento REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE CAMPOS DE ULM's. No obstante, teniendo en cuenta la pendiente longitudinal, la capacidad de drenaje del terreno y el hecho de que en tiempo lluvioso no se realizarán operaciones, se considera que este hecho no representa peligro alguno para la operación.

f. Distancia visible en pista.

La pista presenta unos ligeros cambios de pendiente, como se puede apreciar en el plano 3, de manera que se satisface el requisito expresado en el punto B.3.3. del documento “Requisitos para la aprobación de campos de ULM's”: *“si hay cambios de pendiente longitudinal en la pista, estos deberán ser suaves y asegurar que desde cualquier punto situado a 1 m por encima de la pista sea visible cualquier otro punto situado también a 1 m por encima de la pista.”*



Estudio Técnico Aeronáutico		Pág. 8 de 19
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras “Hotel de Orán”

3. Franja

a. Dimensiones de la franja

Las dimensiones de la franja son las siguientes:

- Longitud=456 m
- Anchura= 30 m.

b. Resistencia de la franja.

La franja se sitúa en un suelo natural de tierra cubierta de grama y hierba, de resistencia apropiada para resistir el impacto de los aterrizajes y despegues. El estado del suelo en lo referente a irregularidades es tal que no precisa de intervención alguna, ya que no presenta irregularidades que puedan poner en peligro las operaciones de despegue o aterrizaje.

c. Pendiente longitudinal.

Respecto a este punto, es válido lo referido en el punto “2.d – Pendiente longitudinal” de la pista.

d. Pendiente transversal.

Respecto a este punto, es válido lo referido en el punto “2.e – Pendiente transversal” de la pista.



Estudio Técnico Aeronáutico		Pág. 9 de 19
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras “Hotel de Orán”

4. Plataforma

Se define una plataforma de estacionamiento, de forma aproximadamente rectangular y orientación paralela al eje de pista, de dimensiones 45 x 30 m.

Se establece la situación de la plataforma de manera que queda fuera de la proyección horizontal de la superficie limitadora de despegue/aproximación. La distancia del borde más próximo a la pista al borde de franja (40 m) asegura que las aeronaves estacionadas (considerando que la altura del móvil que pueda transitar por la plataforma es de 4 m) no constituyen obstáculo.

La plataforma se sitúa en un suelo natural de tierra cubierta de grama y hierba, de las mismas características que en pista y franja. El estado del suelo en lo referente a irregularidades es tal que no precisa de intervención alguna, ya que no presenta irregularidades que puedan poner en peligro las operaciones de carreteo.

El acceso de las aeronaves desde la plataforma a la pista, y viceversa, se realizará mediante la única calle de rodaje prevista, tal y como se refleja en el **Plano 2 “Planta general de la pista”**



Estudio Técnico Aeronáutico		Pág. 10 de 19
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras “Hotel de Orán”

5. Calles de rodaje

- Se establece una calle de rodaje, de una anchura de 8 m, compuesta por dos tramos, uno paralelo al eje de la pista, y otro perpendicular, para el acceso a pista en la zona delimitada entre el umbral 18 y el extremo de la franja.
- El suelo de la calle de rodaje es el suelo natural, y su señalización se realizará según el punto 5.b. (**Plano 6 “Señalización”**).
- Se define un punto de espera de entrada a pista, situado en el tramo perpendicular al eje de la pista, y a una distancia de 20 m del borde de franja, con objeto de asegurar que las aeronaves en espera no constituyen obstáculo en la superficie de transición

Estudio Técnico Aeronáutico

Pág. 11 de 19

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras "Hotel de Orán"

6. Manga de viento

La manga de viento estará situada a una distancia de 30m del borde de franja, y a 30 del borde de la calle de rodaje, tal y como se observa en el **Plano 2 "Planta general de pista"**.

La altura del mástil es de 4 m, y está situado de tal manera que no la corriente de aire que recibe no está perturbada por ningún edificio ni obstáculo.

La manga de viento será de tres franjas, en colores rojo y blanco.

La señalización de la manga de viento se realizará según lo establecido en el punto 7.c.



Estudio Técnico Aeronáutico		Pág. 12 de 19
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras “Hotel de Orán”

7. Señalización

a. Pista

- Señales de umbral. En cada extremo de pista se sitúa un conjunto de ocho bandas longitudinales que empiezan en el extremo la pista y de 3 m de longitud. Las dimensiones de las barras y su situación se definen en el Plano 6 “Señalización”. Las señales de umbral se realizarán mediante pintura con cal.
- Señales designadoras de pista. En cada cabecera se situará la correspondiente señal designadora de pista, consistente en el número entero de dos cifras más próximo a la décima parte del azimut magnético del eje de la pista. Las señales correspondientes son 18 y 36.
- Señales de borde de pista. El borde de la pista se señalará mediante una línea blanca, de 30 cm de grosor, realizada con cal. El borde exterior de la línea blanca coincidirá con el borde de la pista.
- Señal de eje de pista. No se señalará el eje de pista, al no considerarse necesario por tratarse de una pista no pavimentada y disponer de las señales de borde de pista.

b. Calles de rodaje

- Borde de la calle de rodaje: Se señalará mediante una línea blanca, de 15 cm de grosor, realizada con cal. El borde exterior de la línea blanca coincidirá con el borde de la calle de rodaje.
- Señal de punto de espera de entrada a pista: En la entrada a pista, a una distancia de 20 m del borde de franja. Consiste en una línea continua, transversal a la calle de rodaje, seguida por otra a trazos de 0,5 m más cercana a pista, ambas de 30 cm de espesor, y de color amarillo.

c. Manga de viento.

Se señalará mediante una circunferencia de 5 m de diámetro con centro en la base del mástil de la manga de viento, y un grosor de línea de 30 cm, en color blanco. Dentro de dicha circunferencia se establecerán las señalizaciones correspondientes a los cuatro puntos cardinales, mediante segmentos de 1 m de largo y 30 cm de ancho.

Las dimensiones y situación de estas señales se definen en el **Plano 6 “Señalización”**.



Estudio Técnico Aeronáutico		Pág. 13 de 19
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras “Hotel de Orán”

8. Análisis de obstáculos en las inmediaciones de la pista.

En el Plano 3 “Superficie limitadora de obstáculos” se puede observar que:

- **Cabecera 18:** Existen árboles situados bajo la superficie limitadora de aproximación/despegue, que no penetran en la superficie limitadora, pero sus cotas son tales que un crecimiento excesivo podría llegar a provocar que dichos árboles se convirtieran en obstáculo. Por tanto, el promotor deberá garantizar mediante verificaciones periódicas y, en caso de ser necesario, poda de los árboles afectados, que su altura no excede de la definida por la superficie limitadora.
- **Cabecera 36:** En esta cabecera existe un olivar, del que se retirarán los olivos que actualmente constituyen obstáculo. Dicha retirada de olivos se limitará a lo técnicamente imprescindible. En lo referente al resto de olivos, especialmente los más cercanos a la pista, el promotor deberá garantizar que su altura sea tal que dichos olivos no penetren en la superficie libre de obstáculos.
- **Superficie de transición:** No existen obstáculos que interfieran con la superficie de transición. En cabecera 36 se observa una palmera que queda fuera de la superficie de transición. La orientación de la pista se ha modificado ligeramente para conseguir que esta palmera quedara fuera de dicha superficie limitadora.



Estudio Técnico Aeronáutico		Pág. 14 de 19
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras “Hotel de Orán”

9. Sistema de comunicaciones por radio, o sistema de señales.

Las comunicaciones se efectuarán por medio de banderolas de color verde y rojo.

Su situación se señalará mediante un cartel que asegure una buena visibilidad.



Estudio Técnico Aeronáutico		Pág. 15 de 19
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras "Hotel de Orán"

10. Medios para la extinción de incendios.

Se dispone de un extintor de 6 kg de polvo, situado en la fachada lateral del Hotel Orán, cerca de la cabecera 18, tal y como se observa en el Plano 2 "Planta general de pista".

El extintor deberá mantenerse en perfecto estado, cumpliendo con las revisiones necesarias, y con su precinto en perfecto estado.

Su situación se señalará mediante un cartel que asegure una buena visibilidad.



Estudio Técnico Aeronáutico		Pág. 16 de 19
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras “Hotel de Orán”

11. Medios para la asistencia sanitaria de urgencia.

Se dispone de un botiquín para la asistencia sanitaria de urgencia, situado en la fachada lateral del Hotel Orán, de manera que sea fácilmente accesible en caso de ser necesario. La situación del botiquín está detallada en el Plano 2 “Planta general de pista”.

El botiquín deberá ser revisado periódicamente. Se revisarán fechas de caducidad, estado del producto, limpieza y orden, y si falta algo.

El botiquín debe permanecer en un lugar fresco no dejándolo en ningún caso bajo el sol para prevenir el deterioro de los fármacos que contiene.

Debe estar siempre cerrado aunque con un sistema de apertura fácil.

Su situación se señalará mediante un cartel que asegure una buena visibilidad.

Estudio Técnico Aeronáutico

Pág. 17 de 19

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras "Hotel de Orán"

12. Medios para el suministro de combustible.

No se dispondrá de instalaciones para el suministro de combustible.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	Estudio Técnico Aeronáutico	Pág. 18 de 19
	FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020		



Campo de vuelo para aeronaves ultraligeras "Hotel de Orán"

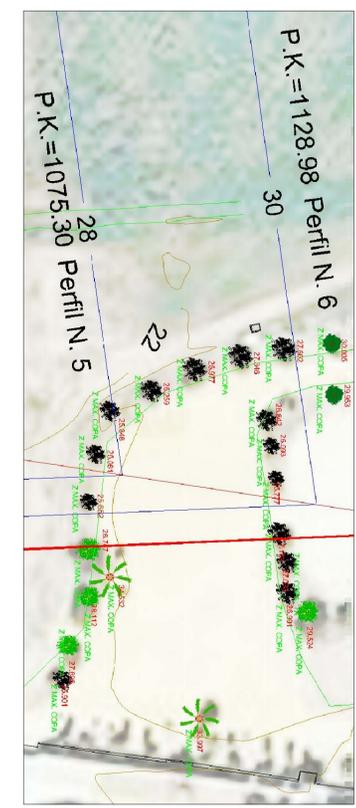
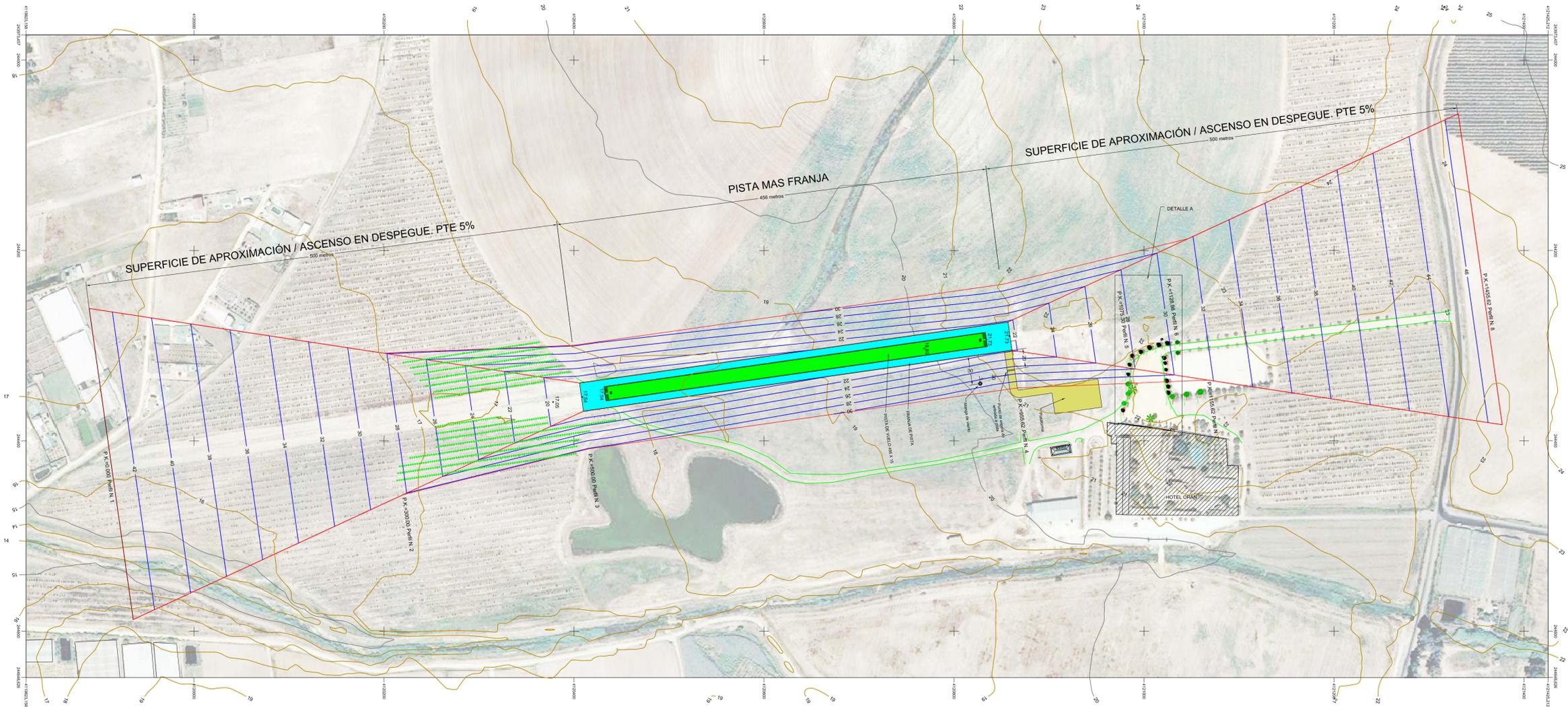
13. Planos

1. Emplazamiento del campo de vuelo.
2. Planta general de pista
3. Superficies limitadoras de obstáculos.
 - a) Planta
 - b) Alzado longitudinal de alturas máximas dentro de las áreas de aproximación/despegue.
 - c) Alzado longitudinal de alturas máximas dentro de las áreas de transición.
4. Circuito de tránsito.
5. Base topográfica
6. Señalización.

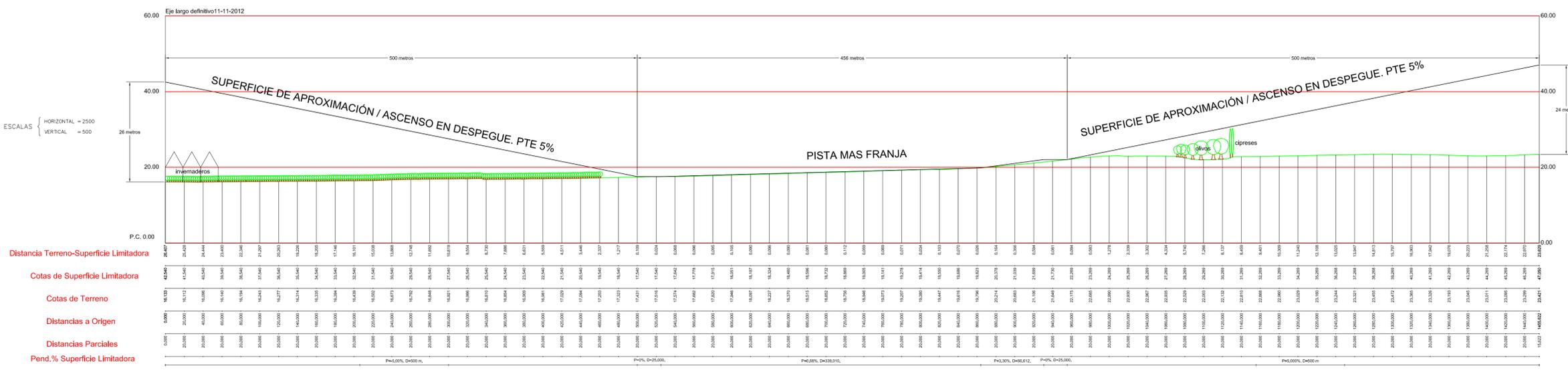


Estudio Técnico Aeronáutico		Pág. 19 de 19
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		





DETALLE A. ESCALA 1:750



SECCIONES TRANSVERSALES
ESCALA 1:2500



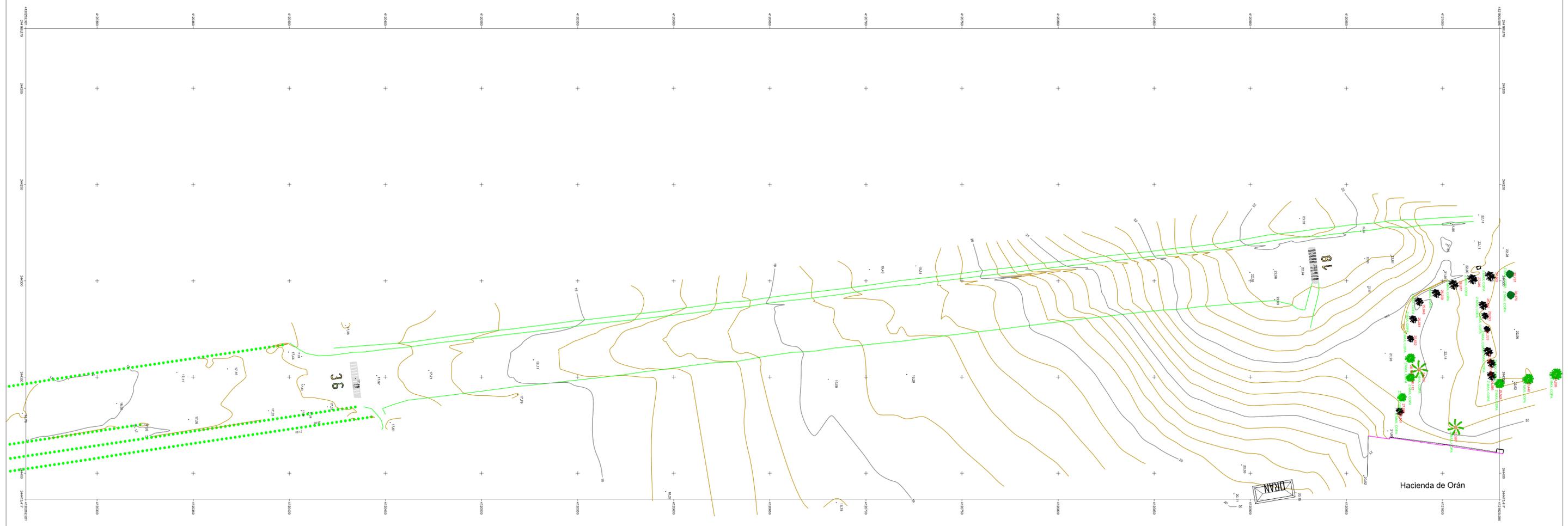
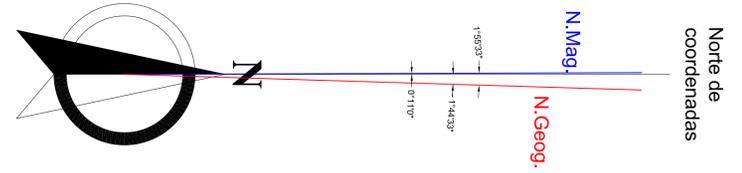
ESCALA (EN ORIGINAL) 1:2500
COORDENADAS ABSOLUTAS
EQUIDISTANCIA DE CURVAS DE NIVEL 1 m Y 2 m en S.L.O.
PROYECCION UTM, MARCO DE REFERENCIA ETRS89

CAMPO DE VUELO PARA ULM "HOTEL ORÁN"

BERNARDO ELIO SAINZ DE VICUÑA Ingeniero Técnico Aeronáutico
Colegiado nº 2201 del COITAE

FECHA: octubre 2012 NOMBRE PLANO: PLANTA GENERAL, SUPERFICIE LIBRE DE OBSTACULOS
ESCALAS EN FORMATO A-1 PERFIL LONGITUDINAL DEL EJE DE PISTA Y SUP. LIBRE DE OBST.
VERT: 1:500 PERFILES TRANSVERSALES DE TERRENO Y SUP. LIBRE DE OBST.

Nº PLANO: **03**



CAMPO DE VUELO PARA ULM "HOTEL ORÁN"

Realizado por: **JUAN JESÚS MORALES ESCALA**
 Ingeniero Técnico de Minas Colegiado nº 1117
 del Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas de Huelva, Sevilla, Cádiz Badajoz, Cáceres y Canarias

FECHA: octubre 2012	NOMBRE PLANO: LEVANTAMIENTO TAQUIMÉTRICO DE LA ZONA DONDE SE PROYECTA REALIZAR UNA PISTA DE U.L.M. TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, SEVILLA	Nº PLANO: 05
ESCALAS EN FORMATO A-1 HOR 1:1000		

DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CAMPO DE VUELO PARA AERONAVES ULTRALIGERAS EN LA HACIENDA DE ORÁN, POLIGONO 1 PARCELA 33 DEL TÉRMINO MUNICIPAL UTRERA – SEVILLA.

Promotor: HACIENDA ORAN, S.A.,

Ingeniero Técnico Aeronáutico: Bernardo Elio Sainz de Vicuña. Colegiado nº 2.201 del COITAE.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020		



DOCUMENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CAMPO DE VUELO PARA AERONAVES ULTRALIGERAS EN LA HACIENDA DE ORÁN, POLIGONO 1 PARCELA 33 DEL TÉRMINO MUNICIPAL UTRERA – SEVILLA.

Índice

0.	Introducción	1
1.	Promotor	1
2.	Definición, características y ubicación del proyecto.....	2
2.1.	Descripción detallada de los elementos de que consta el proyecto y sus acciones.....	3
2.2.	Inventario ambiental de la zona afectada por el proyecto.	4
2.3.	Posible afección a Espacios Naturales Protegidos o a la Red Natura 2000.....	4
2.4.	Presencia de bienes culturales, arquitectónicos o arqueológicos. Vías pecuarias.....	5
2.5.	Núcleos urbanos, urbanizaciones y situación desde el punto de vista de la ordenación territorial.....	5
3.	Principales alternativas estudiadas.....	6
4.	Análisis de impactos potenciales en el medio ambiente.....	7
4.1.	Descripción de impactos.....	9
4.1.1.	Calidad química del aire	9
4.1.2.	Calidad física del aire	9
4.1.3.	Cambios microclimáticos	10
4.1.4.	Vegetación	10
4.1.5.	Hidrología	10
4.1.6.	Paisaje	11
4.1.7.	Medio socioeconómico	11
5.	Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente.....	13
5.1.1.	Calidad química del aire	13
5.1.2.	Calidad física del aire	13
5.1.3.	Cambios microclimáticos	14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



5.1.4. Vegetación	14
5.1.5. Hidrología	14
5.1.6. Paisaje	14
5.1.7. Medio socioeconómico	14
6. Seguimiento para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.	15
7. Planos	17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 <small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>	



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

0. Introducción

El presente documento ambiental tiene por objeto evaluar la incidencia que la instalación de un campo de vuelo para aeronaves ultraligeras puede ocasionar sobre el medio físico, biótico y socioeconómico, en aplicación de la normativa vigente sobre evaluación de impacto ambiental.

Los objetivos específicos del estudio pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

- Definir y valorar, desde un punto de vista ambiental, el entorno en el que se localizarán las actuaciones, entendiendo éste como el espacio físico, biológico y humano en el que se desarrollan las actuaciones proyectadas y que es susceptible de ser alterado por las mismas.
- Prever la naturaleza y magnitud de los efectos originados por la construcción y puesta en servicio de las citadas instalaciones.
- Establecer las medidas correctoras que permitan minimizar los posibles impactos ambientales negativos.
- Establecer un Programa de Vigilancia Ambiental que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas, evalúe su grado de eficacia y que sirva asimismo para identificar los impactos no previstos y los impactos residuales.

La información contenida en el “Plano 3 – Usos del suelo y espacios protegidos” se ha obtenido de los Datos Espaciales de Andalucía para escalas intermedias, Junta de Andalucía. ISBN: 978-84-7595-229-1. Nº DE REGISTRO: JAVO/CA-21-2009. Depósito Legal: CO-1321-2009.

1. Promotor

Se redacta el presente documento ambiental de proyecto de actuación por encargo de HACIENDA ORAN, S.A., con NIF: A-41.884.875, y con domicilio en C/ CEA BERMUDEZ, 12 ACC – 41005 – SEVILLA.

El autor del presente documento es el Ingeniero Técnico Aeronáutico D. Bernardo Elio Sainz de Vicuña, colegiado número 2.201 del Colegio de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Se realiza el presente proyecto de actuación por la necesidad de adecuar los terrenos definidos más abajo para la actividad de campo de vuelo para aeronaves ultraligeras, actividad para la que se necesita autorización previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	Documento ambiental	Página 1 de 16
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

2. Definición, características y ubicación del proyecto

La localización del proyecto se define a continuación, incluyendo todos los datos requeridos por el documento “TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PROYECTOS”.

La finca está situada en el Término Municipal de Utrera, POLIGONO 1 PARCELA 33, Ctra. D. Rodrigo km. 7 – 41710 – Utrera.

Actualmente, la finca que comprende el terreno que se pretende adecuar para utilizar como campo de vuelo para aeronaves ultraligeras es una explotación agrícola que destina parte de sus recursos al turismo rural (Hotel Orán). Los usos del suelo se muestran en el “Plano 3 – Usos del suelo y espacios protegidos”.

La pista dará servicio a la explotación hotelera, como medio de facilitar el acceso a potenciales clientes de la misma.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO		
Comunidad Autónoma		ANDALUCÍA
Provincias(s)		Sevilla
Comarca(s)		Bajo Guadalquivir
Término(s) Municipal(es) afectado(s)		Utrera
Término(s) Municipal(es) afectado(s) por servidumbres aeronáuticas		-----
Coordenadas de Proyecto		Huso 30 ED 50 UTM x: 244432.987 UTM y: 4120887.562

La situación de la pista se define en el “Plano 1- Ubicación del proyecto”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

Documento ambiental - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

Página 2 de 16

DOCUMENTO: 20201344710

Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:11



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

2.1. Descripción detallada de los elementos de que consta el proyecto y sus acciones.

Se pretende la adecuación de los terrenos más abajo indicados para el desarrollo de la actividad de campo de vuelo para aeronaves ultraligeras, como medio de facilitar el acceso a potenciales clientes de la instalación hotelera “Hacienda Orán”, sin que sean necesarias obras de construcción o movimiento de tierra alguno.

Las características principales de la instalación se describen en la siguiente tabla:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
	Superficie	
	Superficie Total del aeródromo / Superficie de la ampliación	15890 m ²
	Características de la pista de aterrizaje	
	Longitud del tramo de pista a construir	-----
	Longitud Y Anchura total de la pista	456 m/30m
	Orientación de la pista	18-36
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO		
	Pistas de rodadura o accesos nuevos:	SI /NO
	Longitud/anchura/orientación	456 m/30 m/18-36
	Infraestructuras para servicio de salvamento y extinción de incendios:	SI /NO
	Superficie de ampliación/superficie total/instalaciones	-----
	Zona industrial y Almacenamiento de combustible:	SI /NO
	Superficie de ampliación/superficie total	-----
	Urbanización (accesos/aparcamientos/ otros):	SI /NO
	Superficie de ampliación /superficie total	2210 m ²
	Otros:	
INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS		
		SI /NO

La solución adoptada para el establecimiento de la instalación comprende un programa sencillo, limitado a la señalización de una franja de terreno para su uso como pista de aterrizaje y despegue, y la señalización de la plataforma de estacionamiento y de la calle que usarán las aeronaves ultraligeras para su acceso y salida de la pista. Además, se instalará una manga de viento en zona cercana a la pista, de tal manera que la manga se vea libre de posibles interferencias en la corriente de aire provocadas por edificaciones u obstáculos próximos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	Documento ambiental - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020	Página 3 de 16 DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
--	--	--



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

No se contempla la realización de construcciones ni movimientos de tierra. Por tanto, no se generarán residuos ni vertidos.

Durante la fase de explotación tampoco se generarán residuos ni vertidos, ya que no está prevista zona industrial ni de almacenamiento de combustibles. Tampoco está prevista la existencia de taller de mantenimiento.

Por las características de la instalación, no serán precisas infraestructuras de suministro de agua ni electricidad, ni de saneamiento.

Debido a las características de la instalación, no se produce limitación del campo visual, ni ruptura o desfiguración del paisaje.

El “Plano 2 - Instalaciones y superficies a ocupar” representa, en planta, la superficie a ocupar por las instalaciones previstas.

2.2. Inventario ambiental de la zona afectada por el proyecto.

El terreno en el que se ubicará la pista es sensiblemente llano, con una ligera pendiente. Habiendo sido dedicado al cultivo, destino que siempre ha tenido, dicha pendiente se corresponde con su orografía originaria.

Actualmente, la finca que comprende el terreno que se pretende adecuar para utilizar como campo de vuelo para aeronaves ultraligeras es una explotación agrícola que destina parte de sus recursos al turismo rural.

El “Plano 3 – Usos del suelo y espacios protegidos” detalla la ubicación del proyecto y los usos de suelo de las parcelas afectadas por las actuaciones.

La información contenida en dicho plano se ha obtenido de los Datos Espaciales de Andalucía para escalas intermedias, Junta de Andalucía. ISBN: 978-84-7595-229-1. Nº DE REGISTRO: JAVO/CA-21-2009. Depósito Legal: CO-1321-2009.

2.3. Posible afección a Espacios Naturales Protegidos o a la Red Natura 2000.

La superficie estudiada no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, como se puede apreciar en el plano “Plano 3 – Usos del suelo y espacios protegidos”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

Documento ambiental

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

Página 4 de 16

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

2.4. Presencia de bienes culturales, arquitectónicos o arqueológicos.

Vías pecuarias.

No aparecen ni se presumen restos arqueológicos, ni se encuentran señalizados en los mapas de la zona.

2.5. Núcleos urbanos, urbanizaciones y situación desde el punto de vista de la ordenación territorial.

No existen viviendas en el entorno cercano, encontrándose las edificaciones más cercanas a aproximadamente 500 m de la cabecera de pista 36. Dichas edificaciones son invernaderos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	Documento ambiental	Página 5 de 16
	EMISOR - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020		



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

3. Principales alternativas estudiadas.

De los terrenos disponibles en la Hacienda de Orán, se han tenido en cuenta las limitaciones de:

- **Obstáculos:** Libre de edificaciones, carreteras y caminos y, en general, de cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo.
- **Utilización:** Dentro de las limitaciones anteriores, se ha procurado que su situación sea razonablemente próxima al Hotel Hacienda de Orán, siempre respetando las distancias mínimas de seguridad.
- **Operatividad:** Para la orientación de la pista también se tuvo en consideración el clima de la zona, especialmente las condiciones de viento aunque, debido a que las condiciones de viento son muy favorables, este criterio resulta poco restrictivo. No obstante, la orientación de la pista, coincide con los vientos dominantes.
- **Repercusiones ambientales.** Se procuró establecer la pista a una distancia de viviendas y núcleos urbanos tal que se evite cualquier inconveniente generado por el ruido de las aeronaves.

Las instalaciones proyectadas analizadas en el presente documento ambiental carecen de ubicación alternativa, ya que cualquier otra ubicación acarrearía una mayor afección a la actividad agrícola de la finca.

Por ello, las alternativas estudiadas se han basado en la longitud de la pista (cuya dimensión mínima viene establecida por las aeronaves que operarán) y la orientación de la misma, que se ha escogido para conseguir la mínima afección al entorno de la pista. Así, la orientación elegida para la pista es tal que permite evitar, en la cabecera 18, la tala de ninguno de los árboles próximos a ella. En la cabecera 36 será necesario quitar aproximadamente 30 olivos.

La situación escogida para la pista permite que no sea necesaria obra alguna de acondicionamiento, exceptuando la colocación de una manga de viento y la señalización de la pista y de las calles de rodaje, son lo que se evita toda repercusión debida a obras y movimientos de tierra.

Con estos condicionantes, se ha determinado que la situación y orientación óptima del campo de vuelo es la escogida y reflejada en los planos adjuntos, ya que este emplazamiento garantiza la máxima seguridad en la operación, al tiempo que evita en lo posible repercusiones en el medio ambiente o en afección a otras personas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	Documento ambiental	Página 6 de 16
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

4. Análisis de impactos potenciales en el medio ambiente.

La metodología utilizada en la identificación, caracterización y valoración de impactos, parte de la identificación previa de los impactos potencialmente generados por las obras proyectadas.

Una vez descritos los elementos del medio biofísico que definen la situación ambiental de partida, así como las fases de construcción y de funcionamiento potencialmente productoras de impactos, se ha procedido a determinar las relaciones causa-efecto entre ellos. Estas relaciones quedan reflejadas en la matriz de identificación de impactos que se adjunta y se analizan a continuación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

Documento ambiental

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

Página 7 de 16

DOCUMENTO: 20201344710

Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:11





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



Matriz de Identificación de Impactos.

	FASE DE CONSTRUCCIÓN									FASE DE EXPLOTACIÓN			
	Eliminación vegetación	Desmontajes y rellenos	Demoliciones y desmontajes	Construcción edificios y estructuras	Firmes y pavimentos	Vertederos	Operaciones y mantenimiento de maquinaria	Hormigón y asfalto	Áreas de almacenamiento	Operaciones aeronáuticas	Operaciones en plataformas: Movimiento de aeronaves	Tráfico de vehículos	
Calidad del aire	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	
Calidad química del aire	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	
Calidad física del aire	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	
Clima	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	
Cambios microclimáticos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Suelo	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Eliminación de suelos	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Procesos erosivos	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Características edáficas	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Fauna	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Modificación de hábitats	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Variación en la fauna	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Vegetación	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Variación en la flora	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Productividad potencial	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Geología y Geomorfología	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Cambios geomorfológicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Calidad del agua	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Hidrología superficial	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Hidrología subterránea	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Paisaje	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Paisaje	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Socioeconomía y cultura	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	
Aceptabilidad social del proyecto	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	
Actividad económica	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	
Aumento de las comunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	
Mano de obra, empleo	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	
Renta per cápita	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Salud y bienestar	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	
Cambio usos del suelo	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X	
Yacimientos arqueológicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

4.1. Descripción de impactos

Se describen las alteraciones identificadas anteriormente, realizando un diagnóstico detallado de los efectos producidos. A continuación se relacionan para su descripción los impactos producidos, clasificados según el elemento del medio receptor de los mismos.

4.1.1. Calidad química del aire

FASE DE CONSTRUCCIÓN

Las acciones que tendrán incidencia ambiental sobre la calidad química del aire son las labores de retirada de los olivos y de desbroce de la vegetación. Estas acciones producen un cambio en la composición química del aire que se manifiesta principalmente en el aumento de las concentraciones de de partículas sólidas en suspensión, CO, NOx, HC y partículas procedentes de la combustión interna de los motores de las máquinas. El volumen de estas emisiones, debido a las características del proyecto, será muy reducido.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

Durante la fase de explotación también se verá afectada la calidad del aire como consecuencia de las emisiones originadas por aeronaves en sus operaciones de aproximación, despegue y ascenso, además de los movimientos de éstas en tierra. Se prevé que la operación consistirá en aterrizajes y despegues de pocas aeronaves ultraligeras utilizadas por pilotos privados, por lo que su incidencia en la calidad química del aire será inapreciable.

4.1.2. Calidad física del aire

FASE DE CONSTRUCCIÓN

La ejecución de la retirada de olivos ocasionará un incremento de ruidos tanto dentro, como en el entorno inmediato de las instalaciones aeronáuticas, principalmente producidos por la maquinaria.

Las molestias por ruidos durante esta etapa son pasajeras restableciéndose la situación una vez concluidas las obras.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

Los niveles sonoros a los que se ha referencia en el presente estudio están ligados a las operaciones de despegue y aterrizaje de las aeronaves. Al tratarse de una zona de baja densidad de población, con las edificaciones vecinas a más de 300 m (exceptuando el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	Documento ambiental	Página 9 de 16
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

propio hotel), y teniendo en cuenta que se trata de aeronaves ultraligeras, el ruido emitido no debería tener incidencia apreciable. Además, debido a las características propias de estas aeronaves, el vuelo está restringido a horario diurno.

4.1.3. Cambios microclimáticos

FASE DE CONSTRUCCIÓN

Las consecuencias que pudiera tener la retirada de los aproximadamente 30 olivos, teniendo en cuenta que las áreas afectadas son muy pequeñas, serán inapreciables, por lo que no se esperan aumentos sensibles de variables como la temperatura.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

El tráfico rodado de las aeronaves y los vehículos de mantenimiento son las acciones que podrían contribuir a las alteraciones microclimáticas durante el funcionamiento de las instalaciones, consistentes en cambios de temperatura. Su incidencia se considera irrelevante.

4.1.4. Vegetación

FASE DE CONSTRUCCIÓN

El impacto sobre la vegetación se generará exclusivamente en esta fase de construcción, y se debe principalmente a la retirada de los aproximadamente 30 olivos. Debido al reducido valor ecológico de esta vegetación, y a la pequeña superficie de olivar retirada, se considera que el impacto de esta actuación será reducido.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

No se generan impactos.

4.1.5. Hidrología

FASE DE CONSTRUCCIÓN

Debido a la retirada de los olivos, y mientras no crezca la vegetación rastrera que impera en el resto del terreno, la escorrentía superficial de las zonas afectadas aumenta al eliminarse la contribución de este parámetro. Los aumentos de las aguas que circulan en superficie pueden generar incidencias en puntos donde antes no existía sobre todo si se ve acompañada con el desplazamiento de suelos y rocas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

Documento ambiental

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

Página 10 de 16

DOCUMENTO: 20201344710

Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:11



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

No obstante, la pequeña superficie afectada y las características físicas de los terrenos, predominantemente llano, así como la temporalidad de la situación, conducen a que la contribución al impacto generado por esta acción es poco importante.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

No se generan impactos.

4.1.6. Paisaje

FASE DE CONSTRUCCIÓN

La retirada de los olivos generaría cambio en la percepción de la componente natural del paisaje, que en el presente caso tendrá una mínima incidencia, por la escasa superficie afectada, sino por el porte de la vegetación, sus tonalidades poco vivas y por localizarse en el borde del olivar del propio recinto.

Tras la retirada de los olivos mencionados, las únicas acciones, imprescindibles durante la fase de obra, que se incorporarán al paisaje actual serán:

- La instalación de la manga de viento, pero no va a constituir modificación sustancial ni tendrá una impronta importante que pudiera ocasionar focalizaciones de la visión o cambios sustanciales en los parámetros, debido a la escasa entidad de la acción a ejecutar (instalación de la manga de viento y su correspondiente señalización), frente a las instalaciones y edificaciones ya presentes.
- La señalización de la pista, de la calle de rodaje y de la plataforma. Estas señalizaciones se efectuarán mediante encalado en el terreno, por lo que verticalmente no habrá alteración alguna en el paisaje. Su visibilidad desde tierra es escasa, no apreciándose modificación en el paisaje, sobre todo teniendo en cuenta la pequeña superficie afectada y las características físicas de los terrenos circundantes, predominantemente llanos.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

No se generan impactos.

4.1.7. Medio socioeconómico

FASE DE CONSTRUCCIÓN

En esta fase se producirá el cambio de uso del terreno detallado anteriormente, desde un uso agrícola al uso como campo de vuelo para aeronaves ultraligeras. El resto del terreno perteneciente a la finca permanecerá sin cambio de uso.

Tanto para el empleo como en el incremento de la actividad económica se generan efectos directos e indirectos. Los primeros se derivan de la demanda de mano de obra y servicios durante la fase de construcción. De acuerdo con las características del proyecto, este efecto va a ser muy pequeño, ya que las actuaciones a realizar se limitan



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	Documento ambiental	Página 11 de 16
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11



CAMPO DE VUELO "HOTEL DE ORÁN"

a la retirada de los olivos, la colocación de la manga de viento y señalización de las instalaciones.

En esta fase, los impactos indirectos serán también prácticamente inapreciables.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

Se espera que se produzcan impactos indirectos positivos por la compra de bienes y servicios de los pasajeros no residentes, a quienes se proporciona una manera rápida, cómoda y segura de acceder a la región, una vez empiecen a operar las instalaciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

Documento ambiental

Página 12 de 16

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

DOCUMENTO: 20201344710

Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:11

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

5. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente.

Las medidas protectoras y correctoras son aquellas operaciones destinadas a evitar, reducir o compensar los impactos negativos provocados por el desarrollo de un Proyecto determinado.

El presente apartado establece las medidas necesarias para reducir las afecciones producidas por las obras realizadas sobre el medio ambiente. Se trata mayoritariamente de medidas protectoras.

A continuación, se detallan las medidas a utilizar para cada uno de los elementos del medio afectado.

5.1.1. Calidad química del aire

FASE DE CONSTRUCCIÓN

Los vehículos y maquinaria necesarios para la ejecución de las obras, que serán los utilizados en la retirada de los olivos y el desbroce de la vegetación, deberán cumplir estrictamente con los programas de revisión y mantenimiento especificados por el fabricante de los equipos. En caso necesario, deberán demostrar haber pasado la inspección técnica de vehículos (ITV).

FASE DE FUNCIONAMIENTO

Las aeronaves que utilicen al campo de vuelo deberán estar en condición aeronavegable, mediante el estricto seguimiento de su programa de mantenimiento.

5.1.2. Calidad física del aire

FASE DE CONSTRUCCIÓN

El ruido generado durante la fase de construcción será controlado limitando las horas laborales a las horas diurnas, y restringiendo particularmente el horario de operación de los equipos más ruidosos.

Además sólo deberá estar activa la maquinaria a emplear en cada momento, debiendo permanecer el resto apagada.

El ruido generado por el transporte, se minimizará mediante la restricción de los horarios de circulación a los estrictamente laborales. Además, se deberá prestar especial atención al correcto mantenimiento de sus motores y escapes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	Documento ambiental - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020	Página 13 de 16 DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
--	--	---



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

FASE DE FUNCIONAMIENTO

Se definirá el circuito de tránsito se establecerá de manera que el ruido incida lo menos posible en las edificaciones más cercanas.

5.1.3. Cambios microclimáticos

No se considera necesario el establecer ninguna medida correctora.

5.1.4. Vegetación

Las formaciones vegetales afectadas son olivos, de escaso interés conservacionista en lo que a su composición específica se refiere.

En cualquier caso, la superficie de olivar a retirar y la superficie a desbrozar se limitarán a las mínimas técnicamente posibles.

5.1.5. Hidrología

FASE DE CONSTRUCCIÓN

Una vez retirados los olivos y desbrozada la superficie, se permitirá el crecimiento de la vegetación rastrera que crece de manera natural.

5.1.6. Paisaje

No se considera necesario establecer ninguna medida preventiva, correctora o compensatoria.

5.1.7. Medio socioeconómico

FASE DE CONSTRUCCIÓN

Durante la fase de construcción se originará un impacto sobre los usos del suelo que se mantendrá durante la fase de funcionamiento. La superficie a utilizar por el campo de vuelo para aeronaves ultraligeras deberá ser la mínima técnicamente posible.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	Documento ambiental	Página 14 de 16
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

6. Seguimiento para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

La realización del seguimiento debe reflejarse en un Plan de Vigilancia Ambiental, estructurado como un plan de seguimiento de las medidas correctoras propuestas.

Debe incluir un Plan de Gestión de Residuos producidos tanto en fase de construcción como en la de explotación de la nueva infraestructura.

El objetivo del Plan de Vigilancia Ambiental se centra en verificar el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales, establecidas en el documento ambiental, así como en controlar la evolución ambiental de la actividad en sus distintas fases.

Se concreta con las siguientes obligaciones:

- Comprobar que durante la ejecución de las obras se cumplen las especificaciones del documento ambiental de forma correcta.
- Comprobar que las medidas correctoras y protectoras propuestas en el documento ambiental para las distintas fases de la actividad, se ejecutan correctamente.
- Controlar la evolución de los impactos residuales o la aparición de los no previstos e inducidos, para proceder, en lo posible, a su reducción, eliminación o compensación.
- Proporcionar información acerca de la calidad y oportunidad de las medidas correctoras adoptadas.

Los trabajos de vigilancia ambiental se registrarán por escrito mediante informes en los que también se incluirá la descripción de los principales efectos producidos por la ejecución del Proyecto.

Vigilancia durante la ejecución de las obras

Durante esta fase, la vigilancia se centrará en comprobar la correcta ejecución de las medidas correctoras o protectoras sugeridas en el presente documento ambiental, además de vigilar la aparición de impactos no previstos.

Emisión de informes

Los informes del PVA serán redactados por el/los Ingeniero Técnico responsable del proyecto, durante la fase de construcción. Dichos informes se archivarán junto con el Proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

Documento ambiental

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

Página 15 de 16

DOCUMENTO: 20201344710

Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:11



CAMPO DE VUELO “HOTEL DE ORÁN”

El informe incluirá como mínimo:

- Todas las medidas protectoras o correctoras previstas en el presente documento ambiental han sido adecuadamente incluidas en el proyecto constructivo.
- Fechas idóneas para el desbroce de la vegetación.
- Resultados de las inspecciones realizadas, referentes a los siguientes aspectos:
 - Ejecución de medidas correctoras de protección de vegetación, fauna, ruido, sistema
 - hidrológico, etc.
 - Aparición de impactos imprevistos.
 - Reposición de servicios afectados.
 - Mediciones y umbrales sobrepasados

También se realizará un informe final en el que se prestará especial atención a:

- Resultado final de las medidas adoptadas de protección de vegetación, fauna, ruido, sistema hidrológico, etc.
- Nuevos impactos, y medidas aplicadas.
- Resultados de la ejecución del proyecto de restauración ambiental de las áreas afectadas por instalaciones de obra.

Utrera, diciembre de 2012

El Ingeniero Técnico

El promotor

Bernardo Elio Sainz de Vicuña
Colegiado nº 2.201

Miguel Gallego Jurado
HACIENDA ORÁN, S.A.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	Documento ambiental	Página 16 de 16
	DOCUMENTO - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020		



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- 6277** *Resolución de 17 de abril de 2018, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Campo ULM del Hotel Orán, término municipal Utrera (Sevilla).*

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto Campo ULM del Hotel Orán. T.M. Utrera (Sevilla) inicia su tramitación el 10 de abril de 2013, al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con la presentación, por parte de la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA), del documento ambiental del proyecto en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

Con fecha 21 de junio de 2013, se establece el periodo de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas sobre las implicaciones ambientales del proyecto y como resultado de las respuestas recibidas, el 12 de enero de 2015, es dictada resolución de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ordinaria, todo lo que se traslada al promotor y al órgano sustantivo.

Transcurrido el plazo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2008 para la presentación del estudio de impacto ambiental (en adelante EsIA) y del resultado de la información pública y tras formular requerimiento el 29 de julio de 2016, a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de dicha documentación, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural resuelve la terminación y archivo del procedimiento, por no haber sido realizada la información pública en el plazo legalmente establecido.

Con fecha 23 de marzo de 2017 tiene entrada en esta unidad una nueva solicitud de evaluación ambiental relativa al citado proyecto Campo ULM del Hotel Orán. T.M. Utrera (Sevilla), actuando como órgano sustantivo la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y como promotor la empresa Hacienda de Orán S.A.

El proyecto sometido a evaluación se encuentra comprendido en el apartado d), grupo 7, del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, pero por haberse adoptado una decisión de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria, de fecha 12 de enero de 2015, se procede a formular declaración de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

De acuerdo con el artículo 5.1.c) del Real Decreto 895/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, la resolución de los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de competencia estatal.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas, documentos que se encuentran disponibles para su consulta pública en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de su sede electrónica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



A. Identificación del promotor del proyecto y del órgano sustantivo. Descripción del proyecto y de los elementos ambientales significativos de su entorno.

Con fecha 23 de marzo de 2017 tiene entrada en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el proyecto Campo ULM del Hotel Orán. T.M. Utrera (Sevilla), actuando como órgano sustantivo la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), perteneciente al Ministerio de Fomento y, como promotor, la empresa Hacienda de Orán S.A.

El proyecto tiene por objeto adecuar una pista de tierra, que forma parte de la finca agrícola propiedad del promotor, como aeródromo para ultraligeros (ULM) para dar servicio a su hotel rural existente, así como a cualquier emergencia o servicio de interés general que sea necesario.

Con tal fin, se utilizará como pista de operaciones una franja de terreno existente, tanto de tierra como de hierba segada, de 450 m de longitud y 30 m de anchura, y una orientación 18-36. Por tanto, no se requerirá ni movimientos de tierras ni ninguna nueva infraestructura, ya que ya existe una zona explanada y solo es necesario señalizarla con pintura o marcas fijadoras en el suelo.

Además, se señalizará la plataforma de estacionamiento, que estará orientada paralela al eje de pista y de dimensiones 45×30 m, así como la calle de rodaje, de una anchura de 8 m, que usarán las aeronaves ultraligeras para su acceso y salida de la pista y se instalará una manga de viento en una zona cercana a la pista.

Por las características de la instalación, no serán precisas infraestructura de suministro de agua, ni electricidad, ni de saneamiento. Tampoco se contemplan instalaciones anexas, como hangares, ni instalaciones de mantenimiento ni de suministro de combustibles.

Los vuelos, siempre privados, serán diurnos y las aeronaves utilizadas no excederán, en ningún caso, de una masa máxima de despegue (MTOM) de 450 kg.

El número de operaciones a la semana se estima entre 8 y 10, y se desarrollarán principalmente en fin de semana.

La actuación se ubica en el término municipal de Utrera, en la provincia de Sevilla, dentro de la finca denominada Hacienda de Orán, la cual tiene una superficie de 1.239.632 m², y a la que se accede desde el kilómetro 7 de la carretera A-8029. Las coordenadas son: Huso 30, X: 244432,987 e Y: 4120887,562.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre el proyecto Campo ULM del hotel Orán, T.M. Utrera (Sevilla), y no comprende el ámbito de la evaluación de riesgos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de desastres, ni de seguridad y salud en el trabajo, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y están fuera del alcance de la evaluación de impacto ambiental.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental favorable no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales y sectoriales que resulten legalmente exigibles.

La finca, además del uso como hotel es empleada como explotación de cultivos herbáceos de regadío y secano, pastos y olivar.

El agua del regadío es vertida a través del canal del Caño de la Vera, al arroyo del Puerco Lindero, que circula por el perímetro Este de la finca, a unos 240 m de la pista.

Entre la fauna del entorno del proyecto, destaca la presencia del milano real (*Milvus milvus*) y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), considerados como en peligro de extinción y vulnerable, respectivamente, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Además hay otras aves como perdiz roja (*Alectoris rufa*), vencejo (*Apus apus*), alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), cernícalo (*Falco tinnunculus*), lechuza (*Tyto alba*), etc.

El espacio protegido más próximo es el Área Importante para la Conservación de las Aves (IBA) n.º 259 Marismas del Guadalquivir, a unos 4 km aproximadamente. Además a 12 km al Oeste se encuentra la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000272 Brazo del Este donde encontramos, entre otras aves, la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), también catalogada como vulnerable, acompañada de garcilla bueyera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



(*Bubulcus ibis*), martinete (*Nycticorax nycticorax*), pechiazul (*Luscinia svecica*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), garza imperial (*Ardea purpurea*), calamón común (*Porphyrio porphyrio*), etc.

Un poco más alejada, a unos 15 km al sureste se localiza la ZEPA ES6180001 Complejo Endorreico de Utrera.

En cuanto a los hábitats de interés comunitario más próximos, a más de 2000 m, se localizan los siguientes:

6310 Dehesa perennifolias de *Quercus spp.*

92D0 Galerías de matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*).

La población más cercana al aeródromo es Los Palacios y Villafranca, a poco más de 4 km, pero a 2 km se encuentra la urbanización La Romana. Además hay viviendas unifamiliares dispersas por la zona, estando a unos 350 m la más cercana.

B. Resumen del trámite de información pública y de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El estudio de impacto ambiental del proyecto se sometió a información pública, mediante anuncio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento, en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE»), n.º 251, de 17 de octubre de 2016.

El órgano sustantivo consultó, simultáneamente a la exposición del anuncio de información pública, a los siguientes organismos, señalando con una «Si» aquellos que emitieron informe:

Organismos consultados	Respuesta recibida
Subdirección General de Medio Natural de la Dirección General de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.	No
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.	No
Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.	No
Diputación Provincial de Sevilla.	Sí
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía.	No
Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Junta de Andalucía.	No
Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Andalucía.	No
Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca.	No
Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.	No
Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de la Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.	Sí
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.	No
Ayuntamiento de Utrera.	No
Ecologistas en Acción Andalucía.	No
Sociedad Española de Ornitología (SEO).	No

Durante el periodo de información pública se han presentado un total de 4 escritos, todos ellos como respuesta a las consultas formuladas y ninguna alegación particular.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



ve: BOE-A-2018-6277
verificable en <http://www.boe.es>

C. Resumen del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

Trascurrido el plazo de información pública, AESA remite al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el expediente completo, el cual comprendía el EsIA, junto al resultado de la información pública, así como la solicitud del promotor de iniciar la evaluación de impacto ambiental ordinaria al amparo del artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

Una vez analizado el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública, se consideró que faltaban informes de algunos organismos necesarios para clarificar algunos aspectos del proyecto, por ello se solicitó, con fecha 26 de junio de 2017, informes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, remitiéndole el estudio de impacto ambiental.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, el 14 de agosto de 2017, remite informe del Servicio de Planificación y Coordinación de y Gestión de la RENPA, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en su informe, de fecha 1 de febrero de 2018, concluye que dada la magnitud de los trabajos planteados no se prevé que las mismas puedan provocar impactos ambientales significativos al Dominio Público Hidráulico.

Posteriormente, el 29 de septiembre de 2017, se solicitó al promotor que aportara la siguiente información complementaria:

Información detallada de las actuaciones pendientes de realizarse.

Datos sobre el funcionamiento del aeródromo: usos, frecuencia, tipos de naves, plan de gestión de vertidos, plan de emergencia ante accidentes, etc. Así como descripción detallada de las obras pendientes: desbroce, allanamiento, etc.

Completar el EsIA con un inventario de los elementos del medio, en particular se requiere información relativa a las aves, sobre la IBA 259 y los hábitats de interés comunitario presentes. Así mismo se solicita información sobre el posible impacto sobre el arroyo del Puerco e información precisa sobre una balsa artificial de unos 15.000 m² ubicada a 30 metros de la cabecera de pista.

Valoración de las repercusiones del proyecto sobre la Cañada Real de la Armada, la Vereda de los Puertos y sobre las dos líneas de alta tensión incluidas dentro de los límites de la finca y paralelas a la pista.

El 13 de diciembre de 2017, tuvo entrada en la Dirección General la documentación complementaria solicitada al promotor.

La conclusión de todas estas actuaciones se resume en el apartado de tratamiento de los impactos significativos del proyecto (C.1).

Con la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1 Tratamiento de los impactos significativos.

A la vista del estudio de impacto ambiental, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, completados por la información complementaria aportada por el promotor, se reflejan a continuación los impactos más significativos del proyecto y su tratamiento.

C.1.1 Calidad física del aire: Ruido.

Para el diseño del circuito de tránsito en el proyecto se ha tenido en cuenta la situación de las edificaciones más próximas, que son las siguientes:

Hotel Hacienda de Orán, situado a una distancia de 100 m al este del eje de la pista y a 110 m al norte de la cabecera 18. Este edificio se encuentra fuera de las superficies limitadoras establecidas.

Naves agrícolas, situadas a unos 250 m al este del eje de la pista.

Viviendas unifamiliares, situadas a 350 m al sur-oeste de la cabecera 36.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



El promotor ha realizado un estudio acústico, que incluye una estimación de los niveles sonoros en la situación preoperacional como consecuencia de las actividades y/o focos sonoros actuales más significativos en la zona de interés, sin considerar el funcionamiento del aeródromo y un estudio de los niveles sonoros generados por la puesta en funcionamiento del proyecto.

En dicho estudio se señala que el municipio de Utrera no cuenta en la actualidad con una zonificación acústica oficial aprobada, por lo que para la elaboración del citado estudio se han regido por el uso del suelo predominante de cada zona. En este sentido, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, que en este caso se trata de una zona de campo, con la mayoría de parcelas destinadas al cultivo, con usos agrarios. Por lo que la zonificación acústica más concordante para este tipo de suelo sería el Tipo B (sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial). Por otro lado, debido a la existencia de algunas parcelas con uso de suelo residencial, en las que se pueden apreciar viviendas, la zonificación acústica más conforme para este tipo de suelo sería el tipo A (sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial).

Por ello, para el desarrollo del estudio se han aplicado los valores límite de inmisión de ruido aplicables a la actividad, establecidos en el Art. 29, Tabla VII, del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Se ha tomado como valor de referencia los 65 dBA para horario diurno, que es el valor límite de inmisión de ruido para sectores del territorio con predominio de uso industrial que figura en la citada Tabla VII, y los 55 dBA para horario diurno, que es el valor límite de inmisión de ruido para sectores del territorio con predominio uso residencial.

Los valores obtenidos en el mapeado operacional, considerando únicamente los focos sonoros de la actividad, pista de vuelo y maniobras de aterrizaje y despegue, están dentro de los requerimientos exigidos por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de Octubre, por el que se desarrolla la Ley 7/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El promotor contempla, como única medida contra el ruido, la exigencia a todas las aeronaves del cumplimiento del mantenimiento periódico de la unidad propulsora con especial atención al sistema de escape, para garantizar la menor emisión de ruido posible. Por otro lado, al considerar que los valores obtenidos en la simulación realizada están dentro de los límites requeridos por la normativa, no propone ninguna otra medida. Por lo que se incluyen medidas a este respecto en el apartado de condiciones (D).

C.1.2 Hidrología.

El Estudio de Impacto Ambiental y la información adicional aportada por el promotor indican que la hidrología de la finca se encuadra en una zona muy próxima al río Guadalquivir. La finca vierte, a través del canal del Caño de la Vera, el agua del regadío que se une al arroyo del Puerco, lindero con la finca, y cuya cuenca vierte directamente al río en el Brazo del Este. El promotor asegura que tanto el arroyo del Puerco como la balsa existente dentro de la finca de Orán, que se utiliza para el riego de los cultivos existentes, no se verán afectados por el proyecto ni son elementos del mismo.

Asimismo considera que, al no realizarse obra alguna en lo relativo a edificaciones, no se producirá afección alguna a la hidrología de la zona. Así mismo, al no estar previstas instalaciones para el suministro de combustible ni de mantenimiento, no se generarán residuos (aceites, filtros, combustibles...). Por tanto, el promotor no prevé que aparezca afección alguna sobre la hidrología.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir indica en su informe que en las proximidades de la Hacienda de Orán, y de manera paralela a la pista que se pretende acondicionar, discurre el arroyo de la Fuente Vieja, afluente aguas arriba del Brazo Este.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



ve: BOE-A-2018-6277
verificable en <http://www.boe.es>

El punto más próximo a la pista de operaciones del arroyo dista 220 m aproximadamente. La actuación queda fuera de las zonas de protección definidas en el texto refundido de la Ley de Aguas o en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Por otro lado, el citado Organismo informa que la actuación se localiza sobre la masa de agua subterránea denominada Sevilla-Carmona, la cual se encuentra en mal estado cuantitativo debido a su índice de explotación y en mal estado químico producido por la contaminación de nitratos. Sin embargo, no se espera que los trabajos, ya sea en la fase de ejecución o una vez en explotación, afecten significativamente a las aguas subterráneas del acuífero subyacente.

C.1.3 Suelo.

La documentación complementaria al EsIA indica que los suelos de la finca, en donde se ubica el proyecto, corresponden a luvisoles cálcicos y se desarrollan sobre materiales de depósitos, que corresponde a suelos con lavado de arcillas de los horizontes superiores y que contienen algún horizonte cálcico.

La ocupación del suelo es la siguiente: se cultiva olivar de riego y cultivos herbáceos de regadío por medio de una maquina pivotante autopropulsada. Parte de la explotación agrícola se utiliza como hotel rural, con áreas de aparcamiento.

La Secretaria General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, de la Junta de Andalucía, no realiza observaciones en cuanto a la posible incidencia de la actuación en la ordenación del territorio, dado que la ubicación de la actuación no se ve afectada por ninguna de las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla, aprobado mediante Decreto 267/2009, de 9 de junio, en cuyo ámbito se encuentra incluido el municipio de Utrera.

Por otro lado, indica que el aeródromo, al implantarse en suelos con régimen jurídico de suelo no urbanizable, debe tramitarse como Actuación de Interés Público en el marco de lo establecido en los artículo 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El promotor en contestación a las alegaciones de la citada Secretaria General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, manifiesta que la Hacienda Orán S.A. procederá a tramitar el proyecto del aeródromo como Actuación de Interés Público, al implantarse en suelo con el régimen jurídico de no urbanizable.

C.1.4 Espacios protegidos.

El promotor en la documentación aportada realiza un análisis de los espacios protegidos próximos a la actuación, ya citados anteriormente, y concluye que los espacios incluidos en la Red Natura 2000, están demasiado alejados para sufrir repercusiones por el proyecto.

La Dirección General de Gestión de Medio Natural y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía indica que se ha constatado que no existen espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía en las inmediaciones.

Informa, asimismo, que los espacios protegidos de la Red Natura 2000 más próximos se encuentran a más de 12 km respecto del lugar donde se localiza el aeródromo, se tratan de la ZEPA «Brazo del Este (ES00002729)» y del LIC/ZEPA Complejo endorreico de Utrera (ES6180001), situado a 15 km de la Hacienda de Oran. Asimismo señala que, como figura de protección de ámbito regional, a 9 km de la actuación se encuentra el Parque Periurbano de la Corchuela.

Indica también que los Hábitats de Interés Comunitarios más próximos a la localización de los de la pista se encuentran a 2 km y son:

- 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp*
- 92DO Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae*).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



C.1.5 Vegetación.

El promotor informa que no se van a realizar labores de desbroce, aunque aclara que se han retirado 100 olivos de su propiedad en las proximidades de la cabecera 36, que habían sido plantados hace ocho años, para cumplir con los requerimientos de seguridad establecidos por AESA. El promotor señala que se volverán a plantar olivos en otras zonas de la propiedad.

En cuanto a la zona de la cabecera 18 se trata de una zona agrícola que, al estar cerca del camino de acceso a la Hacienda de Oran, cuenta con árboles ornamentales. Por tanto, en caso de tener que actuar sobre dicha cabecera, no se afectaría a vegetación natural alguna en su manejo.

C.1.6 Fauna.

La documentación ambiental incluye un inventario de aves basado en estudios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la información aportada por los observadores locales y en datos obtenidos mediante visitas a la zona y aporta un listado de especies de aves que tienen una frecuencia de avistamiento por encima del 80%.

El EsIA considera que la finca y todo su entorno se encuentra muy alterado por la actividad humana y que la frecuencia de vuelos prevista va a ser mínima. Por ello, valora tanto el riesgo de colisión como la afección a especies de aves como bajo.

Como medida preventiva, ante la posible colisión con aves, el promotor propone seguir las recomendaciones de AESA que indican que, en caso de avistamiento de aves, se reducirá la velocidad de aproximación para facilitar su visibilidad y el movimiento de evasión de las aves o bien elevar el aparato porque, en caso de amenaza, la mayor parte de las aves tiende a descender en su trayectoria.

C.1.7 Patrimonio histórico y cultural.

En la documentación presentada por el promotor se señala que en la comarca hay números yacimientos arqueológicos. La presencia en el territorio del sistema defensivo medieval de la Banda Morisca constituye una importante red de miradores. También se informa sobre la Hacienda de Oran, que se encuentra en la finca, construida en el siglo XVII para cultivo del olivo y la elaboración de aceite.

La Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía afirma que, según la Carta Arqueológica Municipal de Utrera, ningún yacimiento arqueológico quedaría incluido en la Hacienda de Orán, si bien han de extremarse las medidas preventivas para garantizar la no afección a los bienes patrimoniales del entorno. En este sentido señala que, cerca del ámbito de actuación, existen tres yacimientos arqueológicos registrados en la Carta Arqueológica Municipal de Utrera, de cuya presencia se debería tomar nota para evitar posibles daños por paso o estacionamiento de maquinaria pesada, prestamos de tierra, etc.

Por otra parte informa que la Hacienda Orán es un complejo arquitectónico cuyo origen se remonta al siglo XVI, si bien, la mayoría de sus estructuras actuales corresponden posiblemente al siglo XVII y cuenta con alto valor patrimonial, a pesar de su rehabilitación como hotel rural.

Finalmente, señala que en caso de que, en la fase de ejecución, se llegaran a producir hallazgos arqueológicos casuales, el promotor debe actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, informando inmediatamente a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

El promotor, en su contestación a estas alegaciones, señala que en caso de producirse algún hallazgo casual se compromete a notificar el mismo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

La Cañada Real de la Armada está fuera de la finca, a una distancia mayor de 240 m, por lo que no se verá afectada por el proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



C.1.8 Medio socioeconómico.

La infraestructura más cercana a la pista es una línea eléctrica de 132 kV que discurre paralela a la misma a unos 400 m de distancia, cuyos apoyos no superan los 25 metros de altura. Por este motivo, el promotor asegura que en condiciones normales no debe haberafección entre las infraestructuras existentes y el uso de la pista.

D. Condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Para la realización del proyecto, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental, y demás documentación complementaria generada, en lo que no resulten contrarias a la declaración de impacto ambiental. Igualmente se cumplirán las medidas adicionales especificadas en este apartado, en respuesta a las alegaciones e informes recibidos en el procedimiento y al análisis técnico realizado. Todas ellas deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Se garantizará el cumplimiento del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como de la normativa autonómica y local en materia de ruido.

Se evitará realizar sobrevuelos continuados de zonas pobladas y de viviendas aisladas. Se debe volar a alturas sobre el terreno superiores a 500 pies, y cuando sea posible, a 1000 pies. A estos efectos, se informará de ello a los pilotos que operen en el aeródromo.

Durante la fase de funcionamiento del aeródromo, deberá prestarse especial atención a los residuos producidos, que deberán gestionarse convenientemente atendiendo a la Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados. Para ello se establecerán, previamente a la puesta en funcionamiento, protocolos de actuación en caso de vertidos accidentales de sustancias contaminantes al suelo y aguas, que deberán ser aprobados por el organismo de cuenca y el órgano competente en materia ambiental de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, ante un derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado, que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

En caso de finalización de las actividades y cierre del aeródromo, se deberá devolver el terreno a su estado original, revegetando con especies autóctonas y retirando los residuos resultantes del desmantelamiento.

E. El programa de vigilancia ambiental.

En virtud del análisis técnico realizado, el programa de vigilancia previsto en el EsIA, cuyas líneas principales se resumen a continuación, debe completarse con los aspectos adicionales que también se mencionan en este apartado.

El promotor informa que llevará un registro del número de vuelos, horarios, fechas, así como de incidencias que se deriven de la actividad del aeródromo, como pueden ser la posibilidad de vertidos, utilización del aeródromo fuera del horario, vuelos de aproximación o despegue fuera del circuito de tránsito, etc. Esta información permitirá evaluar la incidencia ambiental del aeródromo, así como la aparición de algún impacto imprevisto, realizándose las mediciones y comprobaciones necesarias en cada caso.

El EsIA en el Plan de vigilancia Ambiental incluye, entre otros, el compromiso de comprobar que las medidas correctoras y protectoras propuestas se ejecutaran correctamente y que se vigilará la posible aparición de hallazgos casuales de objetos y restos que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



Además de los controles recogidos en el EsIA se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

Una vez iniciada la actividad se realizará un estudio acústico con mediciones reales para determinar si se cumplen los límites establecidos en la normativa de ruido y en particular en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. En función de las conclusiones del estudio, se incluirán las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar que se cumpla con los límites legales que le sean de aplicación. Si en el inicio o transcurso de la actividad se constatará la vulneración de los niveles de ruido aceptables según la normativa, se procederá a tomar las medidas necesarias para alcanzar los niveles satisfactorios, ya sea mediante la revisión del correcto estado y funcionamiento de las aeronaves o, en caso de que dicha medida no fuera suficiente, con la adopción de las medidas técnicas necesarias (silenciador de motores, hélices más silenciosas, etc.). Si aun así se siguieran vulnerando los niveles aceptables, deberán limitarse al máximo o prohibirse el uso de los aparatos infractores, modificarse las trayectorias de despegue y aterrizaje o incluso limitar el número de operaciones hasta garantizar unos niveles acústicos que cumplan con la normativa.

Se definirá un sistema de registro y seguimiento de los incidentes de la fauna con las aeronaves que deberá estar operativo en el momento en que el aeródromo entre en funcionamiento. Este sistema deberá incluir un protocolo para el registro de los incidentes en el que se identifique, como mínimo, la especie o especies afectadas, el número de ejemplares, la maniobra en la que se ha producido el accidente, las causas y las consecuencias del incidente, así como la zona y la altitud en la que se ha producido. En caso de producirse algún incidente, se remitirán los datos al organismo competente en gestión de fauna para determinar las acciones a adoptar, en caso de que sean necesarias.

La autorización del proyecto incluirá el programa de seguimiento y vigilancia ambiental completado con las prescripciones anteriores.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental favorable no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

La presente declaración no cubre el posible cambio de categoría del aeródromo para convertirlo en otro tipo de aeródromo en el que se desarrollen actividades distintas de las previstas en el proyecto y en la presente resolución. Antes de realizar cualquier cambio de categoría será necesario consultar al órgano ambiental el procedimiento a seguir.

En consecuencia, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto «Campo de ULM Hotel Orán, T.M. Utrera (Sevilla)» al concluirse que no es previsible que el proyecto produzca impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones señaladas en el presente análisis técnico.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley de evaluación ambiental, y se comunica a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

De acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley de Evaluación Ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 17 de abril de 2018.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, Francisco Javier Cachón de Mesa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

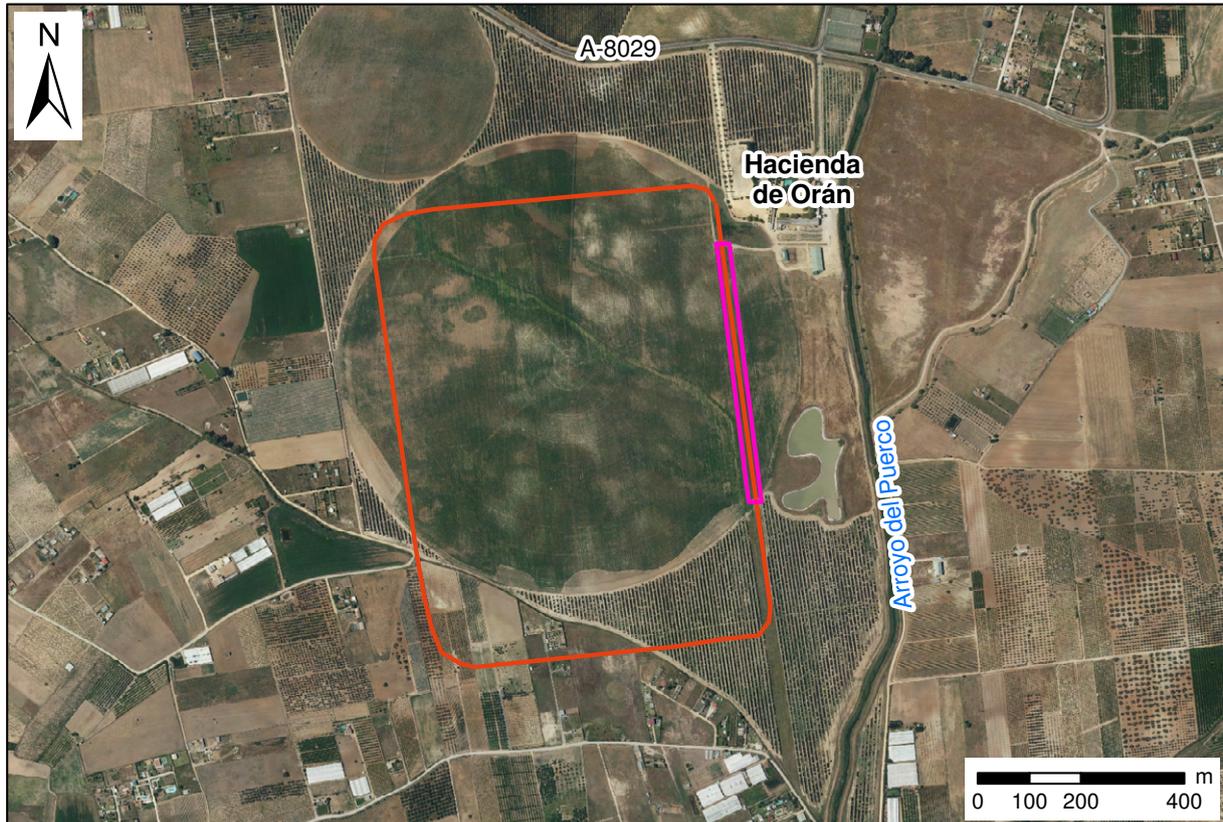
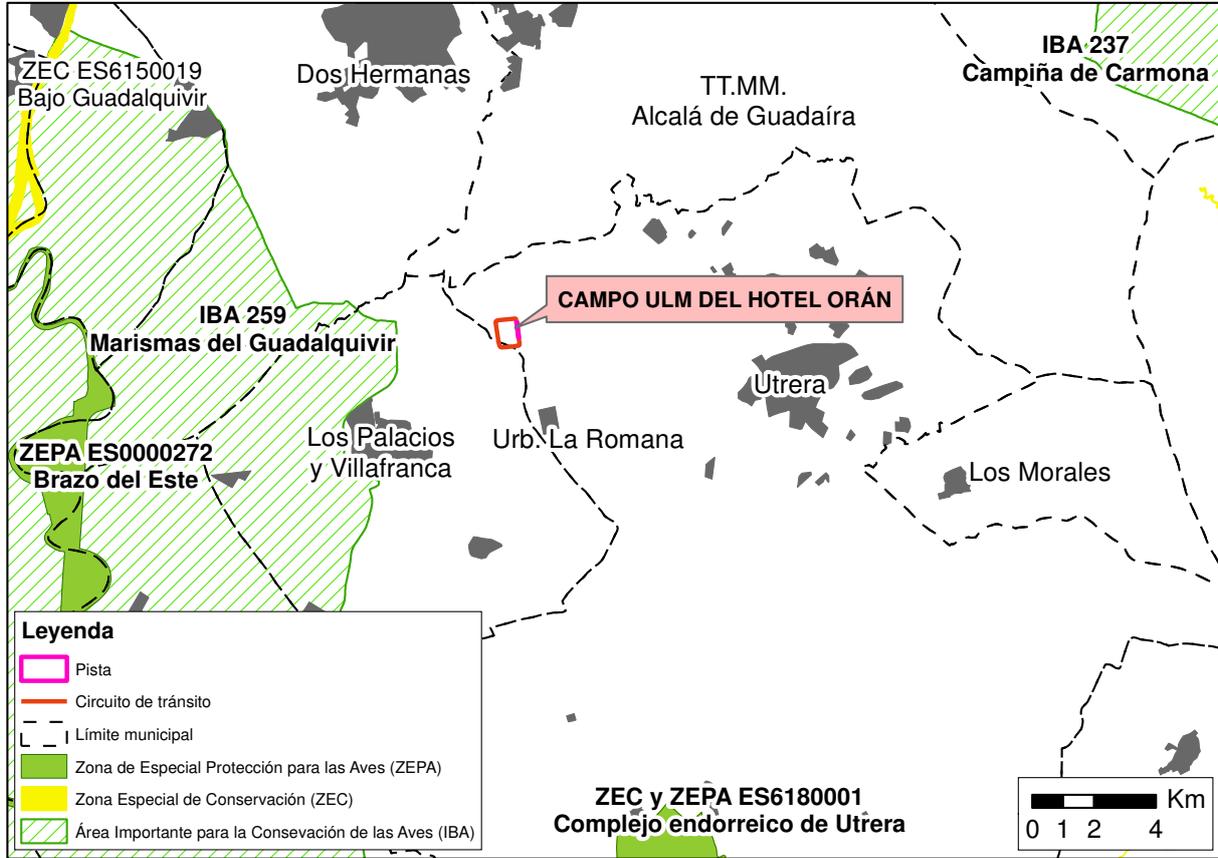
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



CAMPO ULM DEL HOTEL ORÁN. T.M. UTRERA (SEVILLA)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código <http://www.boe.es>

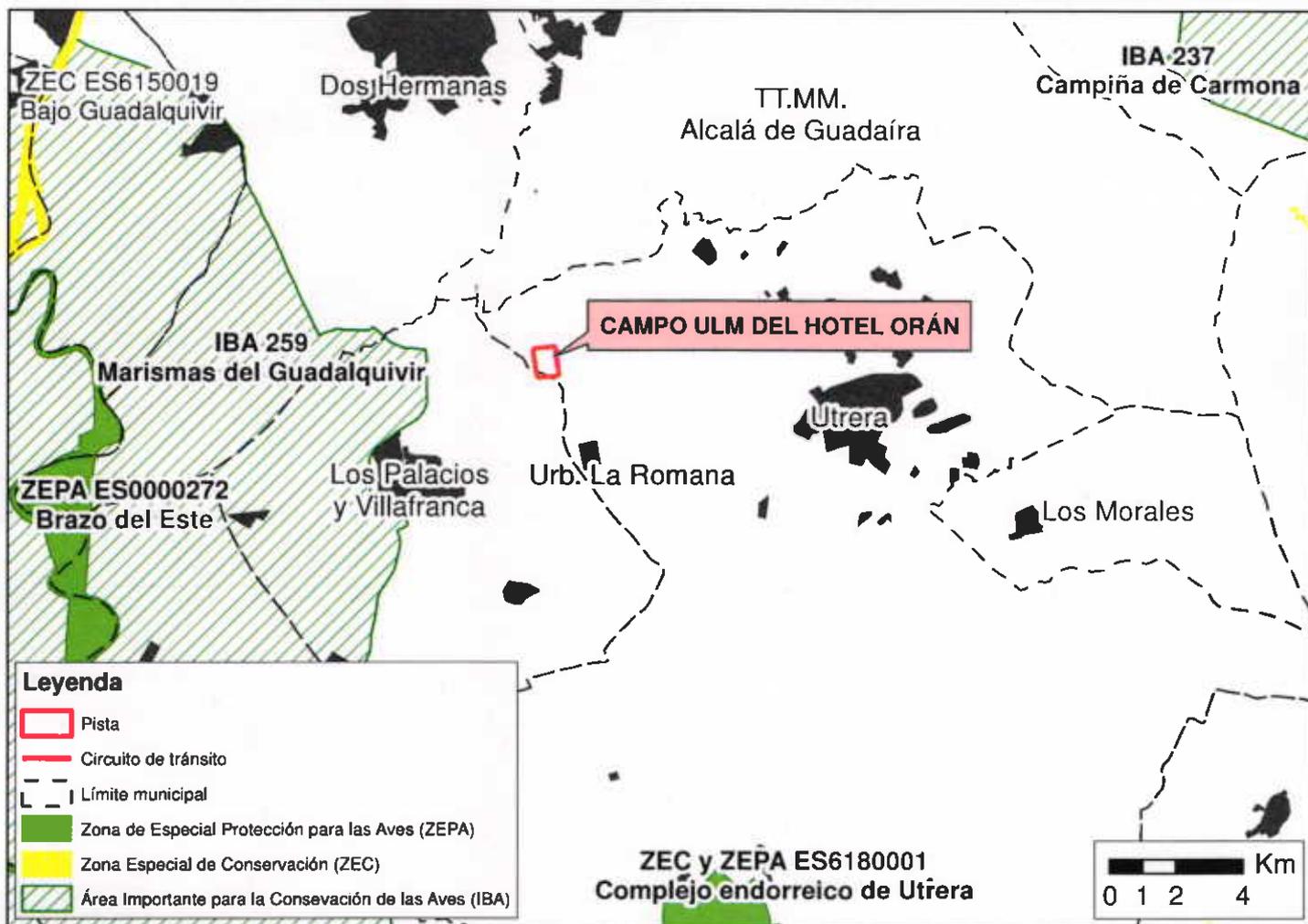
FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO - TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020



CAMPO ULM DEL HOTEL ORÁN. T.M. UTRERA (SEVILLA)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E405M6C600M6U709R3002 en <https://sede.utra.org>

FIRMANTE FECHA
 MARIA ROSALENA PARIENTE ORTEGA I.D. TECNICA SUPERIOR DE URBANISMO 04/03/2020
 serial number=S20030002, CN=Señal de campo T.M. de Utrera, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, postalCode=41020, st=Sevilla

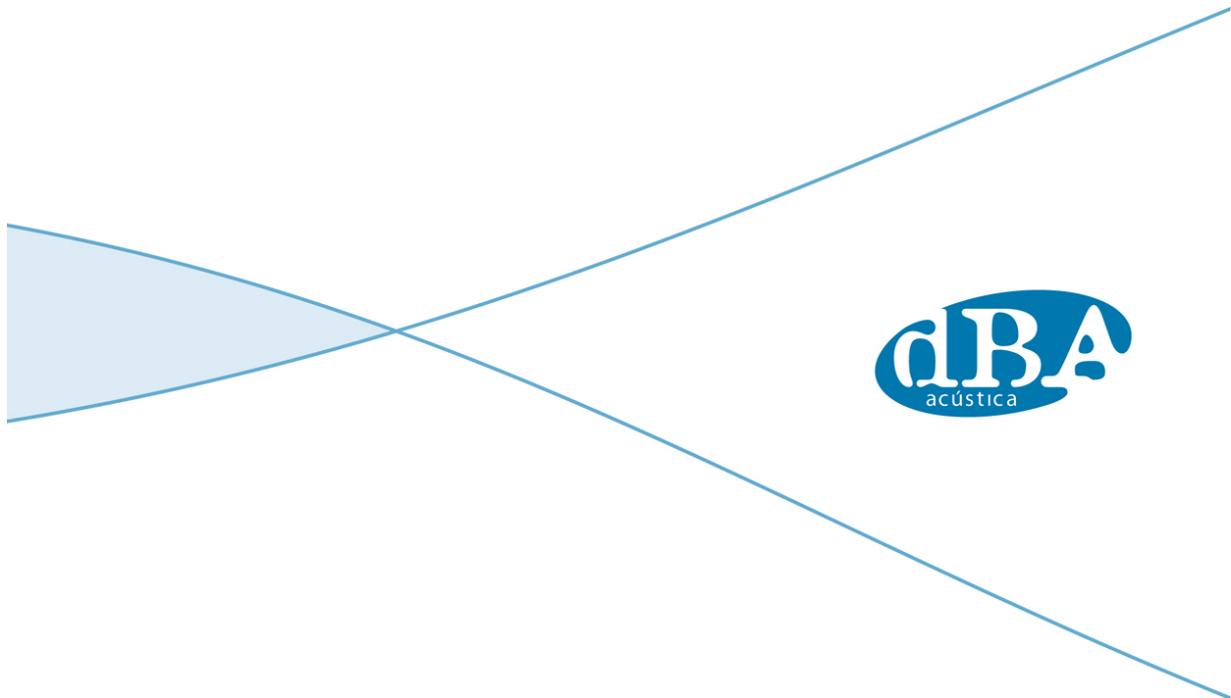
DOCUMENTO: 20201344710

Fecha: 04/03/2020

#0013200 4



ESTUDIO ACÚSTICO AMBIENTAL



OBJETO DE TRABAJO: CAMPO DE VUELO PARA AERONAVES ULTRALIGERAS "HOTEL DE ORÁN"

EMPLAZAMIENTO POLÍGONO 1 PARCELA 33, CTRA D. RODRIGO KM. 7; CP:41710, UTRERA (SEVILLA)

PETICIONARIO: HACIENDA ORAN S.A. con C.I.F. A-41.884.875

AUTOR DEL INFORME José Manuel Mateos Muñoz, Arquitecto Técnico, Máster en Acústica

Nº DE REFERENCIA 170-16

FECHA DE INFORME 16/05/2016



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29	Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		

ÍNDICE

OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO	3
ANÁLISIS NORMATIVO	4
Normativa Estatal.....	4
Normativa Autonómica	4
Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.	5
Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (BOE 18/11/2003).	5
Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE 17/12/2005).....	5
Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.....	5
Decreto 6/2012, de 17 de enero, decreto por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.....	9
PRESCRIPCIONES DE CUMPLIMIENTO Y MEMORIA DESCRIPTIVA.	11
Exigencias mínimas de valores límite de afección.	11
Descripción del recinto en que se va a desarrollar la actividad.....	19
Características de los focos de contaminación acústica o vibratoria de la actividad, incluyendo los posibles impactos acústicos asociados.....	20
DATOS DE LA ACTIVIDAD	22
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	23
DESARROLLO Y MÉTODO DE CÁLCULO.....	26
DEFINICION DEL ÁREA DE ESTUDIO: Tipo de actividad, zona de ubicación y horario de funcionamiento.	26
DETERMINACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE IMPACTOS ACÚSTICOS.	28
CAMPAÑA DE MEDIDA DE NIVELES SONOROS PARA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.	29
PREDICCIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO	31
ESTADO PREOPERACIONAL	31
1. Metodología y modelo de cálculo:	31
2. Datos introducidos en el modelo:	31
3. Inventario, fuentes de ruido presentes y zonas sensibles:	31
4. Representación gráfica de los resultados.....	32
ESTADO POS OPERACIONAL.....	38
1. Metodología y modelo de cálculo:	38
2. Datos introducidos en el modelo de simulación:	38
3. Inventario, fuentes de ruido presentes y zonas sensibles:	38
4. Representación gráfica de los resultados:	39
5. Calculo del nivel de ruido generado en las operaciones de aterrizaje y despegue.....	39
6. Calculo del nivel de ruido generado por el circuito de tránsito.	46
7. Calculo del nivel de ruido generado por los focos sonoros del aeródromo, junto con los emisores presentes en la zona de estudio.	53

COMPARACION ESTADOS PRE Y POS OPERACIONAL..... FIRMANTE - FECHA.....

La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E4001484C600M6U7U9R3R6D2

en <https://sede.ultraa.org>

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020

Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 04/03/2020 13:13:29

DOCUMENTO: 20201344710

Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:11

ESTUDIO DE VIABILIDAD, MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTORAS PROGRAMACIÓN DE MEDIDAS IN SITU.....

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

59





Previsión de los puntos de medida in situ 60

DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS. 61



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TÍTULO 1.10. serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.E=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 04:13:26</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	---	--



OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El presente documento, realizado a petición de *HACIENDA ORAN S.A.*, es un estudio acústico pormenorizado elaborado por *RUIDO DE FONDO S.L.*, como parte anexa a la documentación necesaria para la legalización de las instalaciones existentes en el recinto al desarrollo de la actividad solicitada, con uso previsto de CAMPO DE VUELO PARA AERONAVES ULTRALIGERAS; con objeto de valorar la incidencia sonora en el entorno inmediato que pudiera provocar esta actividad en receptores sensibles cercanos, analizando tanto la situación preoperacional, partiendo de los niveles actualmente existentes en la zona, así como la situación operacional o futura, tras la puesta en marcha de la actividad.

Este análisis es necesario para comprobar que se cumplen los criterios de calidad acústica exigidos por la legislación vigente y si fuera preciso, la necesidad de desarrollar medidas correctoras para el escenario futuro de la actividad. De esta forma conoceremos el grado de contaminación acústica de cada una de las soluciones futuras.

En este estudio acústico se determinará la existencia y grado de contaminación acústica que incidirá sobre las personas y/o el medio ambiente en el entorno en el que se implanta la actividad. Además se estimará la necesidad de aplicar medidas correctoras que garanticen adecuados niveles de ruido para cumplir con los valores límite establecidos por la legislación vigente.

El desarrollo de los trabajos se va a realiza siguiendo el siguiente esquema metodológico:

1. Definición del área de estudio actual.
2. Determinación de criterios de valoración de impactos acústicos.
3. Campaña de medida de niveles sonoros para determinación de la situación actual (estado preoperacional).
4. Predicción de los niveles de ruido (operacional) según el programa informático CadnaA, 4.5.151 de la empresa DataKustik GmbH (lic N° 42630)
5. Valoración de los impactos sonoros en las áreas o puntos de recepción.
6. Estudio de viabilidad y medidas preventivas y correctoras en su caso.

Toda la documentación aportada para la realización del presente estudio acústico ha sido obtenida de los siguientes proyectos "Estudio técnico Aeronáutico para el campo de vuelo para aeronaves ultraligeras Hotel de Orán" y "EIA Proyecto Actuación de Aeródromo en la Hacienda de Orán" propiedad de *HACIENDA DE ORÁN S.A.*, elaborado por D. Bernardo Elio de Vicuña.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TÍTULO 403/2020, 1.1.0. serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, 03/03/2020 13:26:00 ORATORIO.</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 03/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	---	--



ANÁLISIS NORMATIVO

Se han analizado las disposiciones legales de aplicación en materia de ruido, analizando tanto la existente en el ámbito europeo como la legislación nacional, autonómica y local. Las disposiciones legales analizadas son las que se relacionan a continuación:

Normativa Estatal

- Ley 37/2003 de 17 de Noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE 17/12/2005).
- Real Decreto 1367/2007 de 19 de Octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de Noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Normativa Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental en Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.
- Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Corrección de errores del Decreto 6/2012, publicado en el BOJA num. 63, de 3 de abril de 2013



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TÍTULO 403/2020, 1.1.0. serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, 04/03/2020 13:11:00</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	---	--



Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

La Directiva 2002/49/CE del parlamento Europeo no establece límites reglamentarios autorizados de emisión de ruido en el ambiente exterior, indicando que esto es competencia de los estados miembros y por tanto no podrá ser aplicado en este caso hasta la existencia de reglamentos que desarrollen y cuantifiquen los niveles de emisión e inmisión máximos permitidos.

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido (BOE 18/11/2003).

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido no establece límites reglamentarios autorizados de emisión de ruido en el ambiente exterior y por tanto no podrá ser aplicado en este caso hasta la existencia de reglamentos que desarrollen y cuantifiquen los niveles de emisión e inmisión máximos permitidos.

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (BOE 17/12/2005).

El Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, tampoco establece límites reglamentarios autorizados de emisión de ruido en el ambiente exterior y por tanto no podrá ser aplicado en este caso hasta la existencia de reglamentos que desarrollen y cuantifiquen los niveles de emisión e inmisión máximos permitidos.

Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

A continuación se destacan los aspectos a considerar en este Real Decreto y que serán de aplicación en este trabajo:

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Este Real Decreto tiene por objeto establecer las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 37/ 2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Artículo 4. Aplicación de los índices acústicos.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código info@dba-acustica.com en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES 04/03/2020 13:13:22</p> <p>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
---	---	--



1. Se aplicarán los índices de ruido L_d , L_e y L_n tal como se definen en el anexo I, del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, evaluados de conformidad con lo establecido en el anexo IV, para la verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas y al espacio interior de los edificios, así como, para la evaluación de los niveles sonoros producidos por las infraestructuras, a efectos de la delimitación de las servidumbres acústicas.

2. En la evaluación del ruido, para verificar el cumplimiento de los valores límite aplicables a los emisores acústicos, que se establecen en los artículos 23 y 24, se aplicarán los índices acústicos que figuran en las correspondientes tablas del anexo III, tal como se definen en el anexo I del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, y en el anexo I de este real decreto respectivamente, evaluados de conformidad con lo establecido en el anexo IV.

CAPÍTULO IV. Emisores acústicos. Valores límite de emisión e inmisión.

Artículo 24. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras portuarias y a nuevas actividades.

1. Toda nueva instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV.

2. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el apartado anterior, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

3. Ninguna instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo recreativa o de ocio podrá transmitir a los locales colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2, del anexo III, evaluados de conformidad con los procedimientos del

Anexo IV. A estos efectos, se considerará que dos locales son colindantes, cuando en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

4. Los niveles de ruido anteriores se aplicarán, asimismo, a otros establecimientos abiertos al público no mencionados anteriormente, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código info@dba-acustica.com en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TECNICO DE CURBANISMO, T E 0403/2020 1.1.0. serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES 04/03/2020 13:26:00</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
---	--	--



5. En edificios de uso exclusivo comercial, oficinas o industrial, los límites exigibles de transmisión interior entre locales afectos a diferentes titulares, serán los establecidos en función del uso del edificio. A los usos que, en virtud de determinadas normas zonales, puedan ser compatibles en esos edificios, les serán de aplicación los límites de transmisión a interiores correspondientes al uso del edificio.

CAPÍTULO V. Procedimientos y métodos de evaluación de la contaminación acústica

Artículo 27. Métodos de evaluación de los índices acústicos.

Los valores de los índices acústicos establecidos en este real decreto se determinarán de conformidad con los métodos de evaluación descritos en los apartados A y B, del anexo IV.

Artículo 28. Métodos de cálculo del Ld, Le y Ln.

1. Los valores de los índices de ruido Ld, Le y Ln se podrán determinar aplicando los métodos de cálculo descritos en el punto 2, del apartado A, del anexo IV.

2. Hasta tanto se adopten métodos de cálculo homogéneos en el marco de la Unión Europea, se podrán utilizar métodos de evaluación distintos de los anteriores, adaptados de conformidad con el anexo IV. En este caso, se deberá demostrar que esos métodos dan resultados equivalentes a los que se obtienen con los métodos a que se refiere el punto 2, del apartado A, del anexo IV.

Artículo 29. Métodos de evaluación de los efectos nocivos.

Los efectos nocivos se podrán evaluar según las relaciones dosis-efecto a las que se hace referencia en el anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Artículo 30. Instrumentos de medida.

1. Los instrumentos de medida y calibradores utilizados para la evaluación del ruido deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos.

2. En los trabajos de evaluación del ruido por medición, derivados de la aplicación de este real decreto, se deberán utilizar instrumentos de medida y calibradores que cumplan los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, a que se refiere el apartado anterior, para los de tipo 1/clase 1.

3. Los instrumentos de medida utilizados para todas aquellas evaluaciones de ruido, en las que sea necesario el uso de filtros de banda de octava o 1/3 de octava, deberán cumplir lo exigido para el grado de precisión tipo 1/clase 1 en las normas UNE-EN 61260:1997 «Filtros de banda de octava y de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 11:03 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES 04/03/2020 08:18:26 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 07/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	---	--



bandas de una fracción de octava» y UNE-EN 61260/A1:2002 «Filtros de banda de octava y de bandas de una fracción de octava».

Se establecen tres periodos de evaluación:

- 1º) Periodo día, período comprendido entre las 7 h y las 19 h
- 2º) Periodo tarde, período comprendido entre las 19 h y las 23 h
- 3º) Periodo noche, período comprendido entre las 23 h y las 7 h

En la siguiente tabla se muestran los Objetivos de calidad Acústica expuestos en el Decreto 1367/2007:

«ANEXO II Objetivos de calidad acústica»

Tabla A. *Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes*

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. (1)	(2)	(2)	(2)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TITULO 403/2020, 1.1.0. serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 13:26:00 ORATORIO.

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar		
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar		

También, y una vez puesta en marcha la actividad, será necesario el **cumplimiento de los niveles de inmisión de ruido** aplicables a actividades según los valores límite marcados en la Tabla VII del Decreto 6/2012.

El valor límite de cumplimiento será de 65+5 dBA, al considerar el horario más desfavorable de funcionamiento de la actividad (día y tarde exclusivamente).

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Lkd	Lke	Lkn
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

Además, según artículo 30 del Decreto 6/2012, "Valores límites de inmisión de ruido aplicable las actividades", punto 1 apartado a), para actividades y nuevas infraestructuras portuarias de competencia autonómica y local se tiene: "... 3.º Ningún valor medido del nivel de presión sonora corregido para el período de tiempo que se establezca (índice LK_{eq,Ti}) supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente tabla VI ó VII".



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 11:10.
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES
 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



PRESCRIPCIONES DE CUMPLIMIENTO Y MEMORIA DESCRIPTIVA.

Exigencias mínimas de valores límite de afección.

Tipo de actividad a desarrollar:

La actividad a estudiar, se encuentra dentro del punto 7. Proyectos de infraestructuras incluida en el ANEXO III (CATEGORÍAS DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL) de la Ley 7/2007 Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Concretamente en el punto 7.5 "Construcción de aeródromos clasificados como aeropuertos, según la definición del art. 39 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud menor de 2.100 metros, exceptuando los destinados exclusivamente a: Uso sanitario y de emergencia o prevención y extinción de incendios" por lo tanto la actividad se encuentra sometida a la Autorización Ambiental Unificada, AAU.

Según lo establecido con el Decreto 6/2012, nos encontramos con las siguientes prescripciones en función de la situación y tipo de actividad.

Disposición adicional segunda. Valores de emisión.

A los efectos de lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los valores límite de transmisión y de inmisión establecidos en el Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto tendrán la consideración de valores límite de emisión acústica.

Disposición adicional tercera. Información a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

1. Los Ayuntamientos y, en su caso, las Diputaciones Provinciales que presten apoyo y asistencia a aquellos, darán traslado a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo de dos meses desde su aprobación, de los siguientes actos:

a) La realización y modificación de la zonificación acústica.

b) La declaración, modificación y cese de las zonas tranquilas en aglomeraciones y en campo abierto.

c) La declaración, modificación y cese de las zonas acústicamente saturadas.

d) La declaración, modificación y cese de las zonas de protección acústica especial y de las de situación acústica especial y la aprobación de los planes zonales.

e) La delimitación, modificación y cese de las zonas de servidumbre acústica.

f) La aprobación, revisión y, en su caso, modificación, de los mapas de ruido y sus planes de acción.

2. La información suministrada a la Consejería competente en materia de medio ambiente será, en el caso de mapas estratégicos de ruido y sus correspondientes planes de acción, como mínimo, la necesaria para cumplir con los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
07E4001484C600M69U9R3R6D2
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.E=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES
TE0403/2020.1.10.
04/03/2020 13:13:26
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11



requisitos de información al Ministerio competente en materia de medio ambiente conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Disposición transitoria primera. Actividades no industriales en funcionamiento o en tramitación.

2. Los requisitos mínimos de aislamiento acústico de estas actividades serán los establecidos por la normativa anterior, si bien el aislamiento acústico será el necesario que permita asegurar el cumplimiento de los valores límite de transmisión al interior de las edificaciones y de los valores límite de inmisión al área de sensibilidad acústica correspondiente establecidos en el artículo 29 del Reglamento que se aprueba mediante el este Decreto. No obstante, en el caso de haberse presentado denuncia y comprobado fehacientemente el incumplimiento, deberán adoptar las medidas inmediatas y necesarias para su cumplimiento.

Disposición transitoria tercera. Zonificación acústica.

1. En concordancia con lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en las aglomeraciones de población igual o inferior a 250.000 habitantes, la zonificación acústica deberá estar realizada antes del 24 de octubre de 2012.

2. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de **sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona**, entendiéndose por éste el uso que, correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7 del Reglamento, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

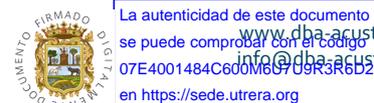
El municipio de Utrera no cuenta en la actualidad con una zonificación acústica oficial aprobada, por los que a efectos de redacción del presente estudio nos regiremos por el uso predominante de cada zona, teniendo en cuenta el PGOU y las recomendaciones de la Guía técnica de aplicación del decreto de 6/2012. Según esto, nuestra interpretación sobre el cumplimiento de niveles al exterior será la indicada a continuación:

Zona de ubicación: Los usos del suelo no están aún definidos por su zonificación acústica en la zona donde se encuentra ubicada la actividad objeto del presente estudio, por lo que se definirán la zonificación acústica según los usos del suelo, siguiendo las indicaciones de la Guía Técnica de aplicación del Decreto 6/2012:

1.-Sectoros del territorio de uso residencial:

- Uso residencial.
- Espacios edificados y zonas privadas ajardinadas.
- Parques urbanos.
- Jardines.
- Zonas verdes destinadas a estancias.
- Práctica de deportes individuales.

2.-Sectoros del territorio de uso industrial:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 11:10. <small>serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES</small></p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	--	--



- Procesos de producción.
- Parque de acopio de materiales.
- Almacenes y actividades del tipo logístico.
- Subestaciones de transformación eléctrica.

3.-Sectores del territorio de uso recreativos y de espectáculos:

- Recintos feriales temporales o permanentes.
- Parques temáticos o de atracciones.
- Auditorios abiertos.
- Actividades deportivas de competición con público.

4.-Sectores del territorio de uso sanitario, docente y cultural que lo requieran:

- Usos sanitarios que lo requieran.
- Campus universitarios.
- Zonas de estudio y bibliotecas.
- Centros de investigación.
- Zona de museos y museos al aire libre

Las áreas de sensibilidad acústica, serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea, en atención a los usos predominantes del suelo, actuales o previstos.

Hasta que no se establezca la zonificación acústica del término municipal de Utrera, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por este, el uso que correspondiéndose a uno de los establecidos en el art 7, del Decreto 6/2012, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

Nos encontramos en una zona de campo, con la mayoría de parcelas destinadas al cultivo, con usos agrarios. Por lo que la zonificación acústica más concordante para este tipo de suelo sería, el tipo B, zona de uso industrial, la cual se ha sombreado en color beige.

Debido a la existencia de algunas parcelas con uso de suelo residencial, en las que se pueden apreciar viviendas, la zonificación acústica más conforme para este tipo de suelo sería el tipo A, zona de uso residencial, la cual se ha marcado y sombreado en color verde.

Se deja marcado en color rojo el área de la pista del campo de vuelo y la plataforma donde los ultraligeros permanecen a la espera de poder acceder a la pista.

A continuación se muestra una imagen con la zonificación acústica definida, según el uso característico del suelo de cada zona.





Imagen 01.- Áreas de zonificación acústica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11
	MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.E=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020	



Se presenta a continuación la vista ampliada de la imagen de la zonificación acústica, donde podemos apreciar la parcela residencial más cercana, al campo de vuelo.



Imagen 02.- Vista ampliada de las áreas de zonificación acústica y ubicación de los focos ruidosos.

La actividad está situada en una zona agraria y de cultivo, la cabecera 36, es la que se encuentra más próxima al perímetro de la parcela donde puede provocar niveles elevados de ruido tanto en el sector de uso residencial como en el de uso industrial. Las zonas más afectadas se señalan en color azul.

Se ha señalado como zona residencial la parcela situada al sur oeste de la cabera 36, a una distancia aproximada de 350 metros, por observarse la construcción de varias viviendas además de indicarse en el estudio de impacto ambiental, cabe destacar que en la página virtual del catastro nos aparece su calificación como suelo urbano de uso residencial. En la imagen a continuación se muestra los datos proporcionados por el catastro.

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	41069A024000010027PQ
Localización	Es:1 Pl:00 Pt:17 Polígono 24 Parcela 1 RIALORA. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Clase	Urbano
Superficie (*)	73 m ²
Coefficiente de participación	0,350000 %
Uso	Residencial
Año construcción local principal	2011

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble

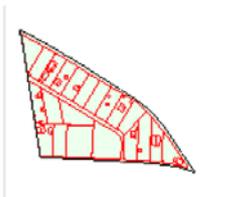
	Localización	Polígono 24 Parcela 1 RIALORA. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
	Superficie construida	1.109 m ²
	Superficie gráfica parcela	27.737 m ²
	Tipo Finca	Construcciones en suelo en proindiviso.

Imagen 03.- Datos catastro, parcela residencial colindante.

Área de sensibilidad acústica. Según la definición anterior la zona corresponde mayormente el uso del suelo al Tipo B, Sectores de territorio con predominio de suelo de uso Industrial. Las zonas más afectadas por la actividad corresponde a los usos del suelo Tipo A y Tipo B, sectores de territorio con predominio de suelo de uso residencial y sectores de territorio con predominio de suelo de uso industrial, respectivamente.

Área de sensibilidad acústica	Tipo A: Sectores de territorio con predominio de suelo de uso residencial
	Tipo B: Sectores de territorio con predominio de suelo de uso industrial
	Tipo C: Sectores de territorio con predominio de suelo de uso recreativo y espectáculos
	Tipo D: Sectores de territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo C
	Tipo E: Sectores de territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica
	Tipo F: Sectores de territorio afectado a sistema general de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen
	Tipo G: Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica

El Decreto 6/2012 en su modificación de Julio de 2012 establece para estos sectores: **"En el límite perimetral de estos sectores de territorio no se superarán los valores límite de emisión de ruido aplicables a actividades (tabla VII, Decreto 6/2012)".**



De este modo los valores de intercomparación deberían estar definidos en función de los límites considerados y la definición establecida según el uso del suelo en municipio de Utrera.

Los **valores límites de ruido de inmisión** aplicables a las actividades se regulan en el artículo 29, tablas VII, del Decreto 6/2012.

En cuanto a niveles límite de ruido transmitido a locales o viviendas colindantes por actividades, no tendrá exigencia alguna, debido a que no existe colindancia directa con ninguna vivienda.

Los **valores límite de inmisión de ruidos** no están definidos en nuestro caso, por lo que podrían aplicarse los establecidos en el **Art. 29 tabla VII. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades** (para área de uso residencial y de uso industrial).

Debido a la extensión de la actividad, su tipología y a la no existencia de otras actividades ruidosas en el entorno próximo se entiende como fin de este estudio y las medidas correctoras que de él derivan, la consecución de los valores límite de emisión de las áreas de sensibilidad acústica colindantes en función de lo establecido por la zonificación acústica definida anteriormente.

Artículo 29, Tabla VII, "Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Lkd	Lke	Lkn
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

Como se ha comentado anteriormente, aun no se ha definido el tipo de área acústica del suelo, por lo que para el desarrollo del estudio tomaremos como referencia **65 dBA para horario diurno**, coincidiendo con los valores límite de inmisión de ruido para uso industrial, y **55 dBA para horario diurno**, coincidiendo con los valores límite de inmisión de ruido para uso residencial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TITULO 1.1.0, serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, 04/03/2020 13:13:26
 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11





Además, según artículo 30 del Decreto 6/2012, "Valores límites de inmisión de ruido aplicable las actividades", punto 1 apartado a), para actividades y nuevas infraestructuras portuarias de competencia autonómica y local se tiene: "... 3.º Ningún valor medido del nivel de presión sonora corregido para el período de tiempo que se establezca (índice LK_{eq,Ti}) supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente tabla VI ó VII".



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TÍTULO 403/2020, 1.10. serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.E=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 13:11:00 ORATORIO.</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	--	--



Descripción del recinto en que se va a desarrollar la actividad.

El entorno de la actividad corresponde con un sector de clase industrial, suelo rustico con uso principalmente agrario exceptuando algunas parcelas con la calificación de sector de clase residencial.

La parcela en la cual está situada la actividad posee una calificación de uso industrial, clase de suelo rustico y de uso agrario. Actualmente, la finca que comprende el terreno que se pretende adecuar para utilizar como aeródromo es una explotación agrícola que destina parte de sus recursos al turismo rural (Hotel Orán).

En las inmediaciones de la actividad existe una vía de tráfico rodado, A-8029 desde la que se accede tanto al aeródromo como al hotel, la afluencia de vehículos en esta vía es media, tanto para vehículos pesados como ligeros.

En la imagen a continuación se muestra la finca, señala en color rojo, el aeródromo marcado con una elipse en color azul y la zona residencial más cercana marcada en verde.



Imagen 04. - Emplazamiento de la actividad y ámbito general de estudio



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código de verificación 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO 03/03/2020 serialNumber=S2833002E_CN=Sello de tiempo TS@_@firma_OU=Secretaría General de Administración Digital O=Secretaría de Estado de Función Pública C=ES 04/03/2020 09:13:26 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p> 
--	--	--

Características de los focos de contaminación acústica o vibratoria de la actividad, incluyendo los posibles impactos acústicos asociados.

Para el análisis del ruido generado por el desarrollo de la actividad se realizó una visita a las instalaciones, donde se tomaron medidas in-situ del ruido de fondo en las distintas zonas obteniendo así registros de los niveles generados los cuales nos servirán de base para el desarrollo de este estudio acústico. Aun así podemos ver los valores medidos-simulados en el mapeado de la simulación pre operacional.

El principal foco sonoro en el aeródromo serán las aeronaves ultraligeras, el tipo de aeronaves a utilizar serán aeronaves ultraligeras, comprendidas en el Anexo II del Reglamento (CE) N° 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008:

"El art. 4, apartados 1,2 y 3, no se aplicara a las aeronaves que pertenezcan a alguna de las categorías que se expone más abajo:

...

los aeroplanos, helicópteros y paracaídas con motor que tengan como máximo dos plazas, una masa máxima de despegue (MTOM), registrada por los Estados miembros, no superior a:

- i) 300 Kg para una avioneta/helicóptero monoplaza o
- ii) 450 Kg para una avioneta/helicóptero biplaza"

Por lo que las aeronaves previstas para la utilización del aeródromo podrán ser los siguientes modelos, LAND AFRICA, TECNAM SIERRA 2002, CORVUS PHANTOM, TECNAM P-92 o similares. Las aeronaves utilizadas no podrán exceder en ningún caso de una masa máxima de despegue (MTOM), de 450Kg.

Para caracterizar el espectro de emisión de un ultraligero, se procedió a tomar datos in situ de un ultraligero de similares características, el modelo elegido es un AEROPRAKT-22L, en la imagen a continuación se muestra el espectro de emisión del mismo y los niveles registrados.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código www.dba-acustica.com en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 07E4001484C600M69U9R3R6D2 <small>serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES</small></p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 02/03/2020 Hora: 13:11</p>
---	--	--



NIVEL EMISIÓN ULTRALIGERO

	Tiempo de inicio	Tiempo de finalización	Tiempo Transcurrido	Saturación [%]	LAeq [dB]	LCeq [dB]	LA1eq [dB]	LAFmáx [dB]
Valor				0,00	100,4	103,8	101,8	107,2
Tiempo	10:49:49	10:50:04	0:00:15					
Fecha	14/05/2016	14/05/2016						

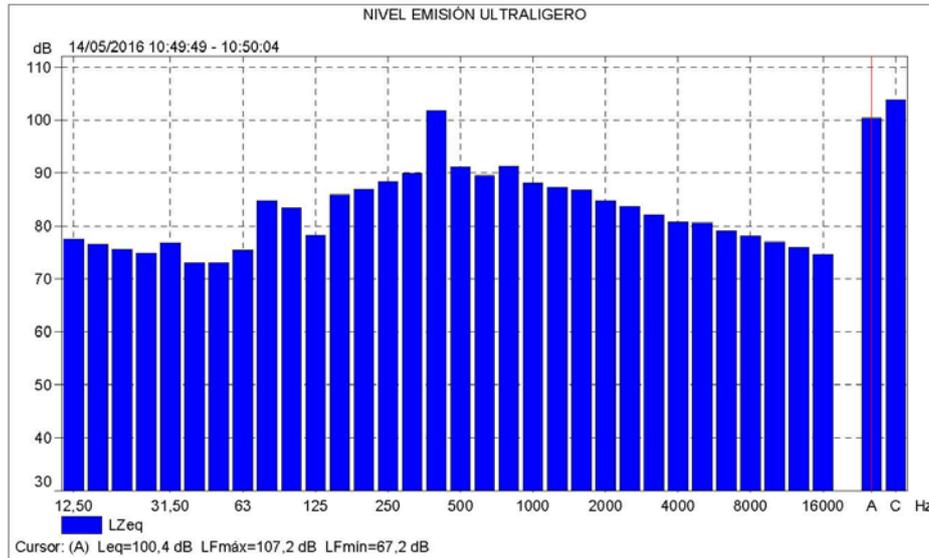


Imagen 05.- Espectro de emisión, Aeroprakt 22l.

Las mediciones realizadas se hicieron con el ultraligero a pleno rendimiento siendo esta la situación de funcionamiento más desfavorable que pudiera darse y de esta forma generar mayor afección, la campaña de medidas se realizó en días diferentes, la simulación se realiza con la situación más desfavorable, teniendo en cuenta únicamente los focos sonoros mencionados anteriormente (aeronaues ultraligeros).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TITULO 4001/2020, 1.1.0. serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, 04/03/2020 09:13:26

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre comercial:	AERÓDROMO "HOTEL HACIENDA DE ORÁN"
Tipo de actividad:	CAMPO DE VUELO PARA AERONAVES ULTRALIGERAS
Horario de funcionamiento:	Diurno
Horario más desfavorable:	Diurno (7:00-19:00)
Dirección:	POLÍGONO 1 PARCELA 33, CTRA D. RODRIGO KM. 7; CP:41710, UTRERA (SEVILLA)
Zonificación acústica:	<p>Tipo A: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.</p> <p>Tipo B: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.</p>
Calificación ambiental:	<p>La actividad se encuentra incluida en la categoría 7.5 "Construcción de aeródromos clasificados como aeropuertos, según la definición del art. 39 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea con pistas de despegue y aterrizaje de una longitud menor de 2.100 metros, exceptuando los destinados exclusivamente a: Uso sanitario y de emergencia o prevención y extinción de incendios" por lo tanto la actividad se encuentra sometida a la Autorización Ambiental Unificada, AAU.</p>



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TÍTULO 1.10. serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, 04/03/2020 13:11:00 ORATORIO.</p> <p><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710</p> <p>Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	--	---



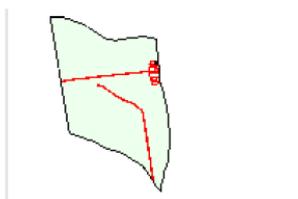
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La instalación, se localizará en una finca con una superficie de 1.239.632 m² aproximadamente, ubicada en una parcela con una superficie de 15.890 m² aproximadamente sita en **POLÍGONO 1 PARCELA 33, CTRA D. RODRIGO KM. 7; CP:41710, UTRERA (SEVILLA)**. En la imagen a continuación se muestra los datos obtenido para dicha finca desde la página virtual del catastro.

Datos del Bien Inmueble

Referencia catastral	41095A001000330000AQ
Localización	Polígono 1 Parcela 33 HACIENDA DE ORAN. UTRERA (SEVILLA)
Clase	Rústico
Superficie (*)	2.112 m ²
Coefficiente de participación	100,000000 %
Uso	Agrario
Año construcción local principal	1975

Datos de la Finca en la que se integra el Bien Inmueble



Localización	Polígono 1 Parcela 33 HACIENDA DE ORAN. UTRERA (SEVILLA)
Superficie construida	2.745 m ²
Superficie suelo	1.239.632 m ²
Tipo Finca	Parcela construida sin división horizontal

Imagen 07.- Datos catastrales de la finca.

La solución adoptada para el establecimiento de la instalación comprende un programa sencillo, limitado a la señalización de una franja de terreno para su uso como pista de aterrizaje y despegue, y la señalización de la plataforma de estacionamiento y de la calle que usarán las aeronaves ultraligeras para su acceso y salida de la pista. Además, se instalará una manga de viento en zona cercana a la pista, de tal manera que la manga se vea libre de posibles interferencias en la corriente de aire provocadas por edificaciones u obstáculos próximos.

La infraestructura consistirá en una pista de tierra señalizada mediante cal cuyos datos principales son los siguientes:

La pista se sitúa en un suelo natural de tierra cubierta de grama y hierba, de resistencia apropiada para resistir el impacto de los aterrizajes y despegues. El estado del suelo en lo referente a irregularidades es tal que no precisa de intervención alguna, ya que no presenta irregularidades que puedan poner en peligro las operaciones de despegue o aterrizaje. La longitud proyectada para la pista es de 406 metros, la anchura se ha establecido en 15 m, mínimo requerido, ya que esta anchura es suficiente para la envergadura de las aeronaves, la pendiente de la pista es la pendiente natural del



terreno, entre los extremos de pista hay un desnivel de 4,74m, lo que representa un 1.04%, la pendiente transversal, la natural del terreno, por lo que resulta prácticamente nula.

La franja se sitúa en un suelo natural de tierra cubierta de grama y hierba, de resistencia apropiada para resistir el impacto de los aterrizajes y despegues. El estado del suelo en lo referente a irregularidades es tal que no precisa de intervención alguna, ya que no presenta irregularidades que puedan poner en peligro las operaciones de despegue o aterrizaje. La longitud proyectada de la franja es de 456 metros, la anchura se ha establecido en 30 m.

Se define una plataforma de estacionamiento, de forma aproximadamente rectangular y orientación paralela al eje de pista, de dimensiones 45 x 30 m. El acceso de las aeronaves desde la plataforma a la pista, y viceversa, se realizará mediante la única calle de rodaje.

Se establece una calle de rodaje, de una anchura de 8 m, compuesta por dos tramos, uno paralelo al eje de la pista, y otro perpendicular, para el acceso a pista en la zona delimitada entre el umbral 18 y el extremo de la franja.

Durante la fase de explotación tampoco se generarán residuos ni vertidos, ya que no está prevista zona industrial ni de almacenamiento de combustibles. Tampoco está prevista la existencia de taller de mantenimiento. La instalación no dispondrá ni de hangares ni de instalaciones auxiliares. Por las características de la instalación, no serán precisas infraestructuras de suministro de agua ni electricidad, ni de saneamiento.

Se muestra a continuación la situación exacta de la pista del aeródromo y la plataforma de espera de las aeronaves.

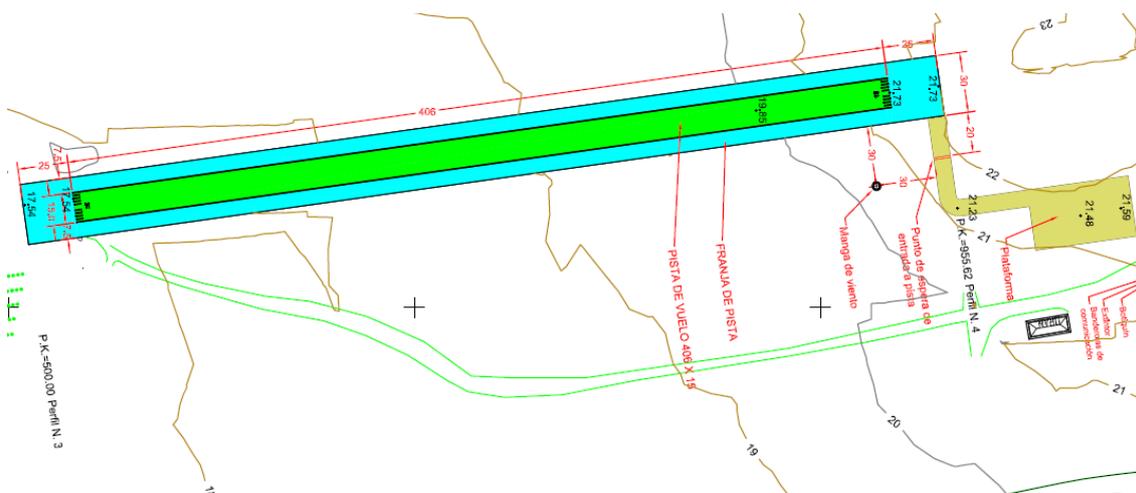


Imagen o8. - Planta general de la pista



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código de verificación 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020
 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, 03/03/2020 13:13:26
 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 02/03/2020
 Hora: 13:11



En la siguiente imagen podemos observar la posición de las colindancias, respecto de la parcela donde se encuentra ubicada la actividad.



Colindancias

- Delantera:** Parcela Agrícola
- Derecha:** Parcela Agrícola
- Izquierda:** Parcela Agrícola
- Trasera:** Parcela Agrícola

Imagen 09. - Localización de las colindancias



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 11:05 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES 04/03/2020 13:26</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	--	--



DESARROLLO Y MÉTODO DE CÁLCULO

DEFINICION DEL ÁREA DE ESTUDIO: Tipo de actividad, zona de ubicación y horario de funcionamiento.

Tal y como se establece en Artículo 6 del Decreto 6/2012, se define como áreas de sensibilidad acústica a aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad homogénea. Los criterios para la determinación de dichas áreas se definen en el artículo 7.

Tipo de actividad a desarrollar: CAMPO DE VUELO PARA AERONAVES ULTRALIGERAS.

Zona de ubicación: SUELO INDUSTRIAL.

La actividad estará ubicada en: *POLÍGONO 1 PARCELA 33, CTRA D. RODRIGO KM. 7; CP:41710, UTRERA (SEVILLA).*

Horario de funcionamiento, Previsión de operaciones

Las características de las aeronaves que se utilizarán no permiten su operación en condiciones de vuelo no visual, por lo que las operaciones se realizarán siempre en condiciones de vuelo visual (vuelo diurno, condiciones meteorológicas adecuadas).

Los vuelos serán siempre diurnos, se concentrará, mayormente, en las mañanas (de 9,00h a 13,00h) del sábado y domingo, quedando los demás días de la semana prácticamente inactivo, aunque siempre es posible su uso dado el destino deportivo/turístico que se le prevé.

Esto será así en todas las épocas del año limitándose su actividad por las condiciones meteorológicas.

Dentro de este horario podemos estimar que el número de vuelos sea de ocho o diez en los días y horarios previstos. Por tanto, no se prevé concentración de vuelos en espera en los alrededores del aeródromo.

Horario previsto de funcionamiento de la actividad **será diurno**, tomando este horario como referencia para el estudio acústico de acuerdo con el funcionamiento de la actividad.

Horario	Diurno (07:00 h – 23:00 h)
	Vespertino (19:00 h – 23:00 h)
	Nocturno (23:00 h – 07:00 h)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://sede.utrera.org> con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TÍTULO 4001/2020, 1.1.0.
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.S=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 13:26:00 ORATORIO.
 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11





Para la evaluación tanto pre-operacional como pos-operacional de la actividad objeto de este estudio, se evaluará por tanto únicamente el índice día "Ld" compatible con industria y residencial, teniendo distintos límites de cumplimiento para según el tipos de zona.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TITULO 1.10. serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 13:11:07</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	--	--



DETERMINACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE IMPACTOS ACÚSTICOS.

Se analizó la posible existencia de otras fuentes de ruido específicas que pudieran contribuir al medio ambiente sonoro del área de estudio. Estudiadas las actividades realizadas en los terrenos aledaños a los suelos objeto de este estudio, se tomaron algunas medidas del nivel de ruido de fondo existente en la zona, así como al conteo del tráfico de las vías de acceso y circulación cercanas para su evaluación.

El resto de datos necesarios se han obtenido de medidas in situ, datos proporcionados por el peticionario, así como niveles de emisión previsible en base a fichas técnicas de fabricantes, experiencia acumulada o focos ruidosos similares.

Desde el punto de vista acústico, el tráfico rodado se considera como fuentes lineales de ruido ambiental que emiten un nivel de potencia sonora por metro lineal (Lw/m).

Las variables que definen el nivel de potencia sonora emitido por el tráfico rodado son las siguientes:

1. Intensidad horaria promedio durante los periodos diurno y vespertino.
2. Porcentaje de vehículos pesados.
3. Velocidad de vehículos ligeros y pesados.

Se han asimilado las vías, y acceso cercanos al área en estudio, a partir de un conteo básico de vehículos y registro de niveles.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código www.dba-acustica.com en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, C/EP 04003/2020/401326</p> <p style="text-align: center;">ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 02/03/2020 Hora: 13:11</p>
---	---	--



CAMPAÑA DE MEDIDA DE NIVELES SONOROS PARA DETERMINACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Para el conocimiento de los niveles de ruido en la situación actual (estado pre-operacional), de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, se procedió a la medición de niveles de ruido ambiental existente en la zona de influencia de la actuación objeto del presente estudio.

Se realizó una visita de campo en Hacienda de Orán, identificando posibles sectores sensibles al ruido donde pudiesen esperarse molestias por parte de la actividad, así principales focos ruidosos, actividades cercanas y usos existentes.

Las mediciones fueron realizadas con los siguientes equipos de medida:

Sonómetro Brüel&Kjaer modelo 2250, tipo I según IEC651 y IEC804, nº de serie 3001042, equipado con micrófono BRÜEL & KJAER 4189 nº de serie 2839822, Tipo 1 según IEC60651.

Se evaluaron los indicadores siguientes:

1. Leq,A Nivel de presión sonora continuo equivalente en dB(A).
2. Lmax Nivel máximo.
3. L10 Nivel de presión sonora continuo equivalente superado el 10% de la medición.
4. L90 Nivel de presión sonora continuo equivalente superado el 90% de la medición.

Se seleccionó ponderación «A», dB(A), y tiempo de ponderación «Fast».

Los datos extraídos, nos sirven así mismo para validar los obtenidos por el software de simulación en el estado pre operacional:

En la siguiente tabla se contemplan los niveles evaluados en cada punto de medida:

POSICIÓN DE MEDIDA	TIEMPO MEDIDA (seg)	LAeq (dB)	LAmx (dB)	L10 (dB)	L90 (dB)
PUNTOS PERIMETROS DE LA ACTIVIDAD					
P01	16	44,80	49,40	45,70	43,50
P02	42	40,70	49,60	42,00	39,00
P03	41	39,30	48,40	41,70	36,10
P04	24	38,80	46,20	40,10	37,00
P05	18	45,30	53,70	46,80	41,40
P06	21	41,30	51,10	44,20	35,40
P07	22	43,10	49,90	44,80	39,60

A continuación se muestran en las siguientes imágenes la situación exacta de los puntos de medida.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://sede.utrera.org> con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TITULO 1.1.0. serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.E=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 13:11:18

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
Fecha: 04/03/2020
Hora: 13:11





Imagen 10. - Puntos de medida tomados in situ.

Todos los puntos de medidas representados corresponden con el nivel de presión sonora medidos tanto en las inmediaciones del campo de vuelo, como en la vía de tráfico rodado más cercana, puntos 6 y 7.

Una vez obtenidos y evaluados todos los datos de partida, se procederá a la simulación mediante el software específico, para la evaluación del índice de ruido Ld (nivel diurno), según se definen en el Anexo I del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en el estado actual o preoperacional.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TÍTULO 403/2020, 1.1.0. serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 13:13:26</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 03/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	--	--



PREDICCIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO

ESTADO PREOPERACIONAL

1. Metodología y modelo de cálculo:

El programa informático empleado para la modelización acústica ha sido el modelo CadnaA, 4.5.151 de la firma DataKustik GmbH. Este programa ha sido validado y es un referente a nivel Europeo, de acuerdo con lo indicado en el apartado 8.a) del Real Decreto 1367/2007. En concreto, este software aplica los modelos de predicción recomendados por la **ISO 9613 Attenuation of sound during propagation outdoors**.

Se ha realizado una estimación de los niveles sonoros en la situación pre operacional como consecuencia de las actividades y/o focos sonoros actuales más significativos en la zona de interés, sin considerar en funcionamiento la actividad que nos ocupa.

2. Datos introducidos en el modelo:

Para realizar de forma precisa los estudios de predicción acústica, se ha tenido en cuenta la topografía del terreno, la posición de las carreteras, parcelas agrícolas, edificios de uso residencial, etc., tanto en la situación actual como en la futura. Se ha de tener cuidado en este punto, pues la situación relativa entre fuentes y receptores es muy importante para obtener unos resultados fiables.

No obstante, la topografía de la zona en estudio, puede asemejarse a un modelo de terreno (MDT) plano, con curvas de nivel muy espaciadas entre ellas y variaciones poco significativas en sus cotas.

3. Inventario, fuentes de ruido presentes y zonas sensibles:

El análisis pre-operacional ha estudiado la situación acústica actual identificando las fuentes de ruido existentes en el entorno y elaborando el mapa de niveles sonoros correspondiente.

Inicialmente se reconoció sobre el terreno las principales fuentes de ruido llegando a la conclusión de que los niveles de ruido existentes en la actualidad principalmente son consecuencia del tráfico rodado de vehículos de las vías cercanas a la actividad, así como de los trabajos propios de campo, también cabe destacar la cercanía de un coto de caza.

Posteriormente se han considerado receptores virtuales, coincidiendo con los puntos de medida in situ y añadiéndose algunos nuevos, en la zona residencial.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código info@dba-acustica.com en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 11:03 <small>serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES</small></p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 03/03/2020 Hora: 13:11</p>
---	---	--



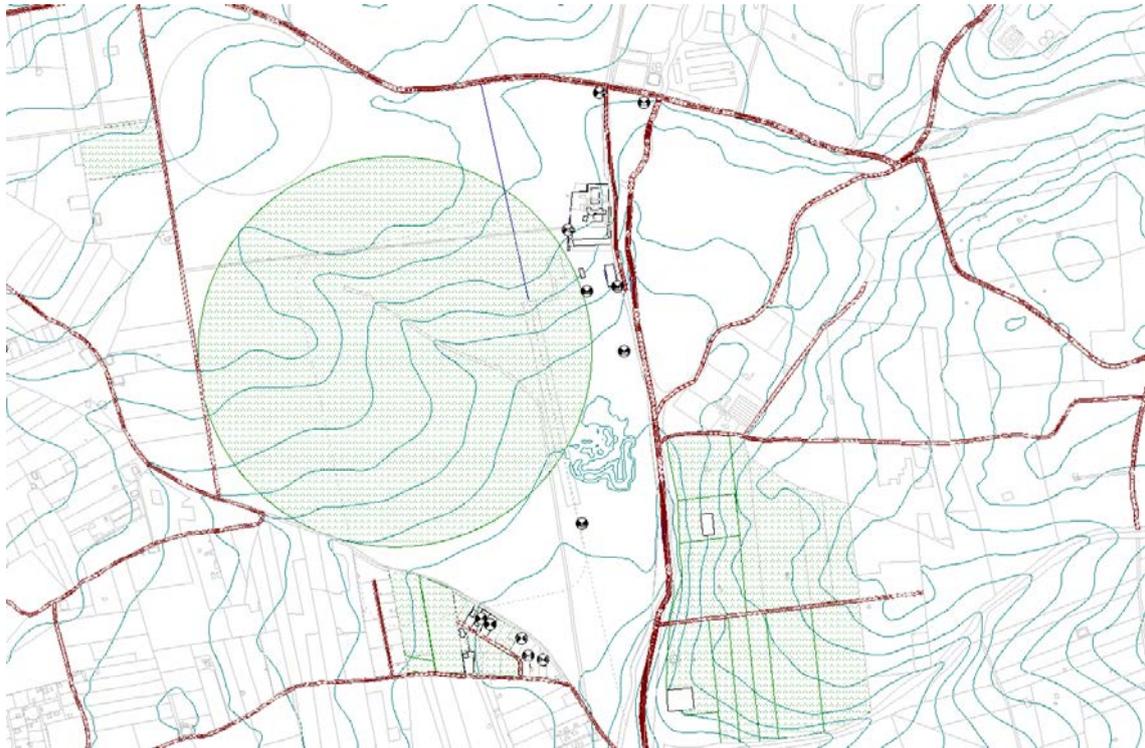


Imagen 11.- Receptores de Inmisión considerados en simulación.

Únicamente se ha estudiado la afección generada sobre el entorno cercano a la actividad a implementar, para evaluar el cumplimiento de niveles de inmisión y cumplimiento de objetivos de calidad.

4. Representación gráfica de los resultados.

Con objeto de obtener la distribución lo más detallada posible de los niveles de presión sonora se procedió a modelizar la situación actual utilizando el programa de predicción acústica CadnaA, 4.5.151 de la firma DataKustik GmbH, en planos horizontales a una altura de 4 m sobre el nivel del terreno, con un número de receptores distribuidos matricialmente en el mapa con una resolución de malla de 1 metros sobre la zona de interés.

Los periodos de tiempo considerados, para la realización del cálculo de los Índices de ruido o niveles diarios (Ld) en los mapas, son:

- Periodo diurno: entre las 7 horas y las 19 horas. (L_A día)

Tal y como ya se ha comentado anteriormente **se analizan únicamente los niveles día**, ya que la actividad no tendrá funcionamiento durante el periodo nocturno, y el periodo tarde se incluye en el periodo día (modo compatible con industria según ISO 9613), al tener ambos periodos los mismos niveles límite de ruidos.



Se ha caracterizado la situación actual en cuanto a los niveles de ruido existentes en la zona de estudio que nos permitirá realizar un análisis de alternativas a tener en cuenta (en su caso).

Así, se han obtenido los valores de emisión de las diferentes fuentes de ruido, pasándose a realizar una simulación acústica para obtener un mapa de afección sonora que determinará si la situación futura aporta un nivel que incremente los niveles de ruido actualmente existentes o exceda los límites normativos.

Basándonos en la legislación vigente en cuanto a la realización de mapas de ruido y las legislaciones locales y comunitarias, se han determinado los diferentes valores máximos a no superar en función del área de uso.

Como consecuencia del estudio acústico desarrollado se obtienen los planos que representan los niveles de inmisión existentes en la situación pre-operacional, para los periodos día - tarde a una altura de 4 m respecto al suelo. Teniendo en consideración todos los datos de partida, las vías antes mencionadas y los receptores indicados, se muestra a continuación la simulación realizada, los mapas y datos resultantes en la situación preoperacional:



Imagen 12. - Plano general de simulación y receptores, estado pre operacional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 11.00
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.03/03/2020 11:00:00.00000000

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 03/03/2020
 Hora: 13:11



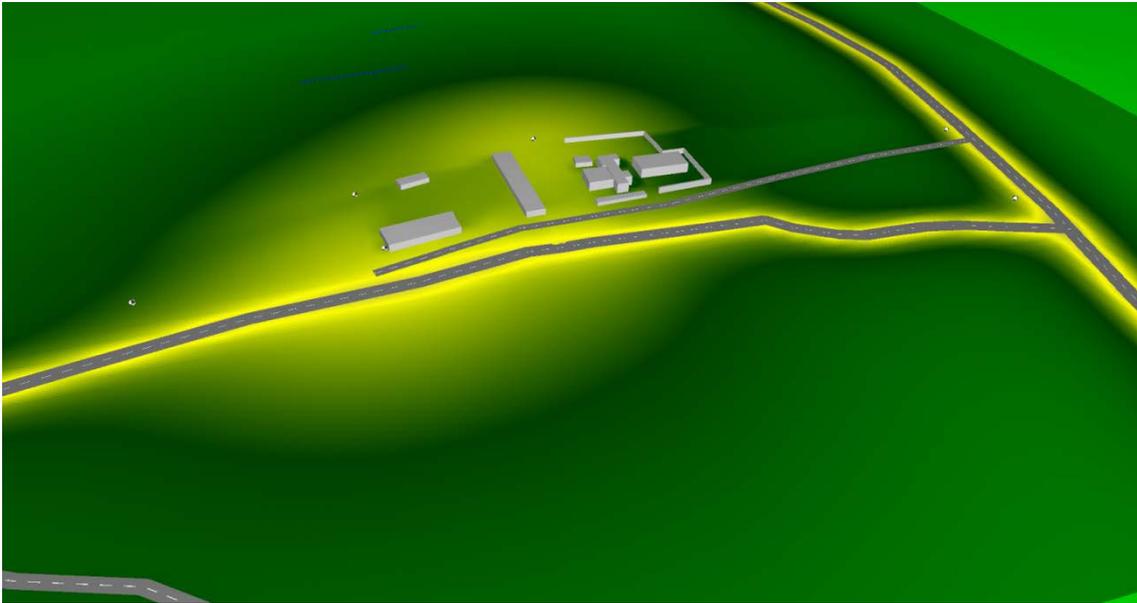


Imagen 13.- Vista general de simulación en 3D del estado pre operacional.

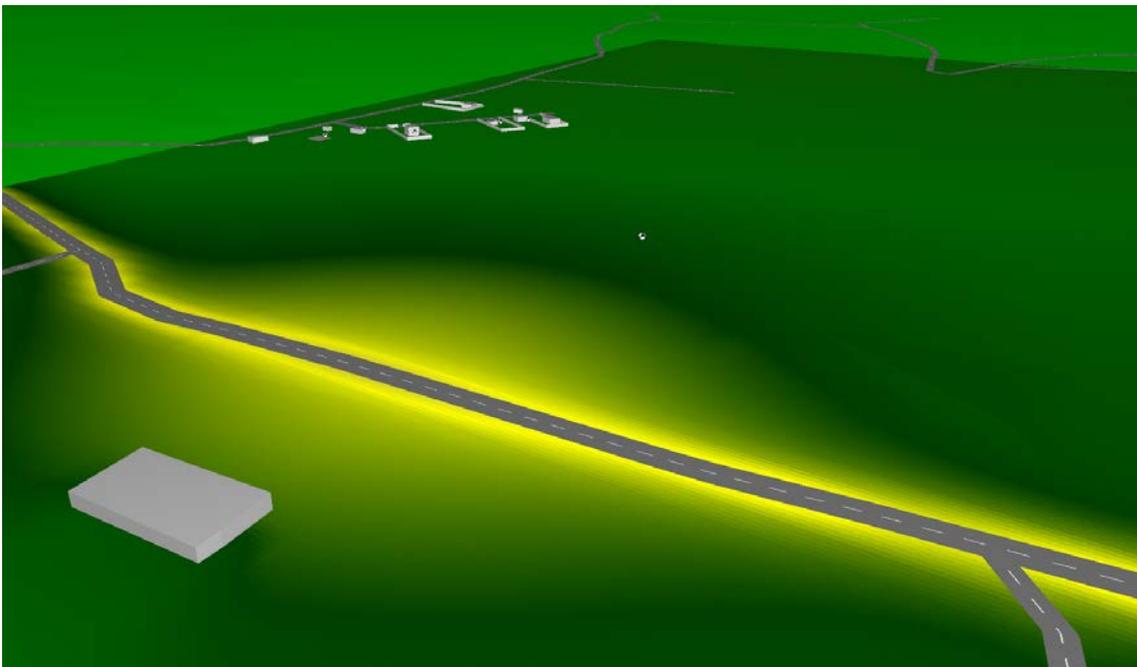


Imagen 14.- Vista ampliada de la parcela en 3D del estado pre operacional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TITULO 1.10. 03/03/2020
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.03/03/2020 13:11:00 ORATORIO.

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 03/03/2020
 Hora: 13:11





Imagen 17.- Vista 3D del mapeado de niveles de ruido. Estado preoperacional.

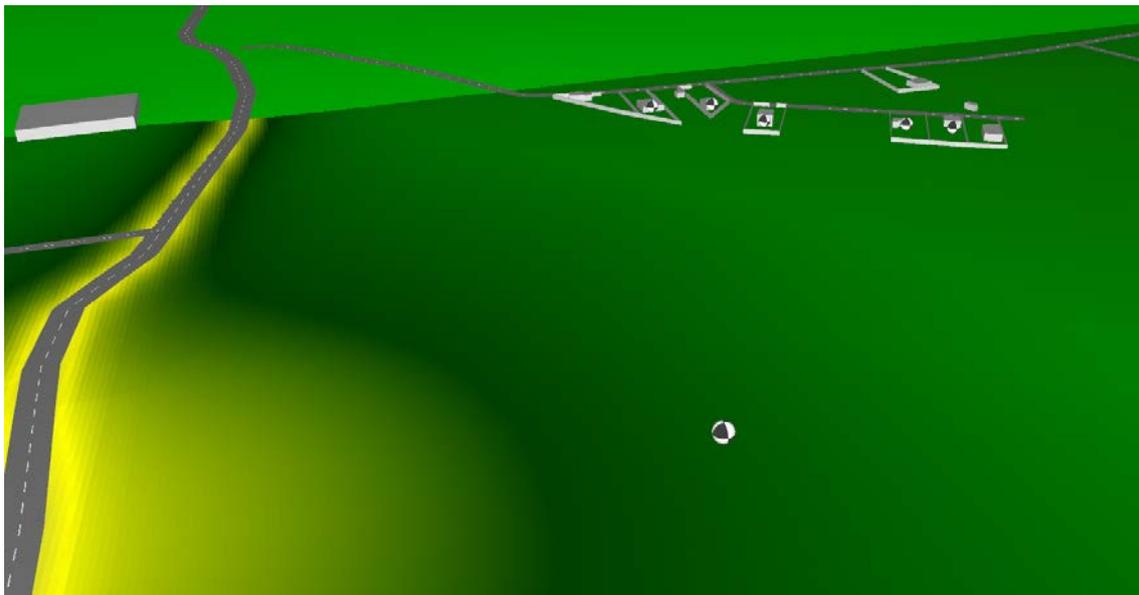


Imagen 18.- Vista 3D del mapeado de niveles de ruido. Estado preoperacional.

Según los niveles obtenidos en el estado actual pre operacional, no se superan los niveles de inmisión día según los objetivos de calidad acústica establecidos para la zona en estudio.

A continuación se muestran los niveles de inmisión evaluados en cada uno de los puntos o receptores considerando los más cercanos a las vías de tráfico rodado, así como los receptores ubicados



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utrera.org con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, C/TEJERAZO 110, 41013 UTRERA, SEvilla, España. Teléfono: 954 61 10 00. Correo electrónico: info@dha-acustica.com</p> <p>Serial Number: S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, E=04/03/2020 13:26:10</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 03/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	---	---



en el perímetro de la actividad y en la zona residencial más cercana (a unos 350 metros de la cabecera 36).

Nombre	M.	ID	Nivel Lr		Valor Límite		Altura	Coordenadas			
			Día	Ln	Día	Ln		X	Y	Z	
			(dBA)	(dBA)	(dBA)	(dBA)					(m)
RECEPTOR 01		R-01	43.7	43.2	65.0	0.0	4.00	r	244497.16	4120848.93	23.62
RECEPTOR 02		R-02	41.0	40.3	65.0	0.0	4.00	r	244512.31	4120700.87	22.69
RECEPTOR 03		R-03	41.9	41.8	65.0	0.0	4.00	r	244427.30	4120837.75	24.43
RECEPTOR 04		R-04	38.4	38.3	65.0	0.0	4.00	r	244416.64	4120305.12	21.37
RECEPTOR 05		R-05	43.4	43.3	65.0	0.0	4.00	r	244383.53	4120978.28	26.08
RECEPTOR 06		R-06	41.9	38.4	65.0	0.0	4.00	r	244455.83	4121292.89	26.35
RECEPTOR 07		R-07	42.1	38.5	65.0	0.0	4.00	r	244557.23	4121271.15	25.96
RECEPTOR 08		R-08	31.7	31.5	55.0	0.0	4.00	r	244186.29	4120088.67	21.00
RECEPTOR 09		R-09	31.3	31.1	55.0	0.0	4.00	r	244207.31	4120075.05	21.00
RECEPTOR 10		R-10	31.9	31.6	55.0	0.0	4.00	r	244278.80	4120042.06	20.86
RECEPTOR 11		R-11	33.0	32.7	55.0	0.0	4.00	r	244294.17	4120002.68	20.81
RECEPTOR 12		R-12	33.3	33.0	55.0	0.0	4.00	r	244328.62	4119993.68	20.59

Imagen 19.- Niveles recibidos en receptores virtuales considerados.

Los valores obtenidos en el mapeado preoperacional concuerdan bastante con los niveles de ruido medidos in situ, con lo cual queda validado el modelo preoperacional realizado.

Señalar que los receptores 08, 09, 11 y 12 están situados en las parcelas con uso residencial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 03/03/2020 Hora: 13:11
	MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, C/TEJADAR, 110, 41013 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (SE), @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, CN=04/03/2020 13:26:00 ORATORIO.	
<small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small>		



ESTADO POS OPERACIONAL

A continuación se va a realizar la situación operacional de la actividad, considerando únicamente los focos sonoros en ella presentes, posteriormente se analizará la situación de la actividad junto con el resto de focos sonoros presentes en las zonas (vías de tráfico rodado y otros focos).

1. Metodología y modelo de cálculo:

Se ha realizado una estimación de los niveles sonoros generados por la puesta en funcionamiento de la actividad.

Para los focos ruidosos ubicados en la actividad se va a proceder a realizar una serie de cálculos teóricos de la afección generada por los mismos.

Las fuentes consultadas han sido tanto las distintas bases de datos de ensayos publicadas por distintas empresas fabricantes de materiales, como los valores calculados en el DB-HR Protección contra el ruido, o las medidas tomadas in situ.

La metodología detallada se explica en los siguientes apartados.

2. Datos introducidos en el modelo de simulación:

El número, tipo y potencia acústica de focos ruidosos considerados son los expresados por la documentación facilitada y/o en base a medidas tomadas in situ, para los focos sonoros de la actividad y focos ruidosos similares.

Para realizar de forma precisa los estudios de predicción acústica, se ha asimilado la topografía del terreno y se ha tenido en cuenta la posición en tres dimensiones de carreteras, calles, edificios, industrias, obstáculos, etc. en la situación futura.

3. Inventario, fuentes de ruido presentes y zonas sensibles:

El análisis operacional ha estudiado la situación acústica futura identificando las fuentes de ruido previstas en el entorno y elaborando el mapa de niveles sonoros correspondiente.

Los niveles de ruido previstos para la situación operacional son principalmente consecuencia del funcionamiento y focos ruidosos principales de la actividad, son los que a continuación se especifican:

1. Aeronaves ultraligeras.

Para el estudio del estado post-operacional, se han elegido las situaciones más desfavorables que se puedan dar en el aeródromo, se ha dividido el cálculo en varias partes:

1. Cálculo del nivel de ruido generado en las operaciones de aterrizaje y despegue.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://sede.utrera.org con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 11:00 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 13:26</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 03/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	---	--



2. Cálculo del nivel de ruido generado, por el circuito de tránsito.

4. Representación gráfica de los resultados:

Con objeto de obtener la distribución lo más detallada posible de los niveles de presión sonora se procedió a modelizar la situación actual utilizando el programa de predicción acústica CadnaA, 4.5.151 de la firma DataKustik GmbH, en planos horizontales a una altura de 4 m sobre el nivel del terreno, con un número de receptores distribuidos matricialmente en el mapa con una resolución de malla de 1 metros sobre la zona de interés.

Los periodos de tiempo considerados, para la realización del cálculo de los Índices de ruido o niveles diarios (Ld, Le) en los mapas, son:

- Periodo diurno: entre las 7 horas y las 19 horas. (L_A día)

Así, se han obtenido los valores de emisión de la fuente de ruido, pasándose a realizar una simulación acústica para obtener un mapa de afección sonora que determinará si la situación futura aporta un nivel que incremente los niveles de ruido actualmente existentes o exceda los límites normativos.

5. Cálculo del nivel de ruido generado en las operaciones de aterrizaje y despegue.

Se procederá a continuación a realizar los cálculos de los niveles de ruido, tanto de las pista de vuelos del aeródromo, como de las acciones de despegue y aterrizaje. Hemos de tener en cuenta que la pista se simulara como una carretera, y el despegue y aterrizaje se simula con un emisor lineal haciendo uso del efecto doppler para el observador en reposo.

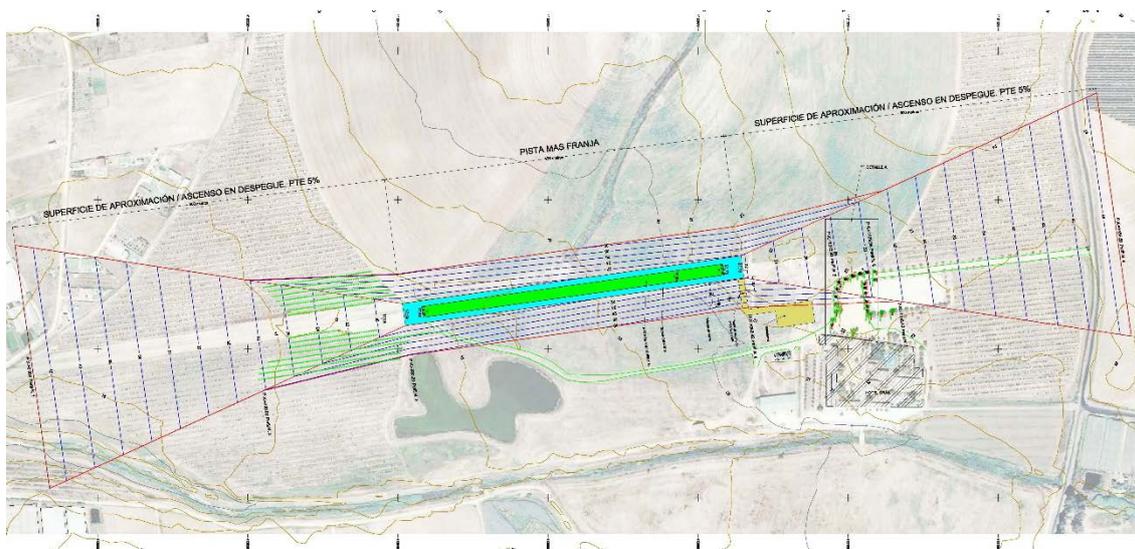




Imagen 20.- Plano general del eje de pista y acciones de aterrizaje y despegue, estado operacional.

Como consecuencia del estudio acústico desarrollado se obtienen los planos que representan los niveles de inmisión existentes en la situación pre-operacional, para el periodo día a una altura de 4 m respecto al suelo.

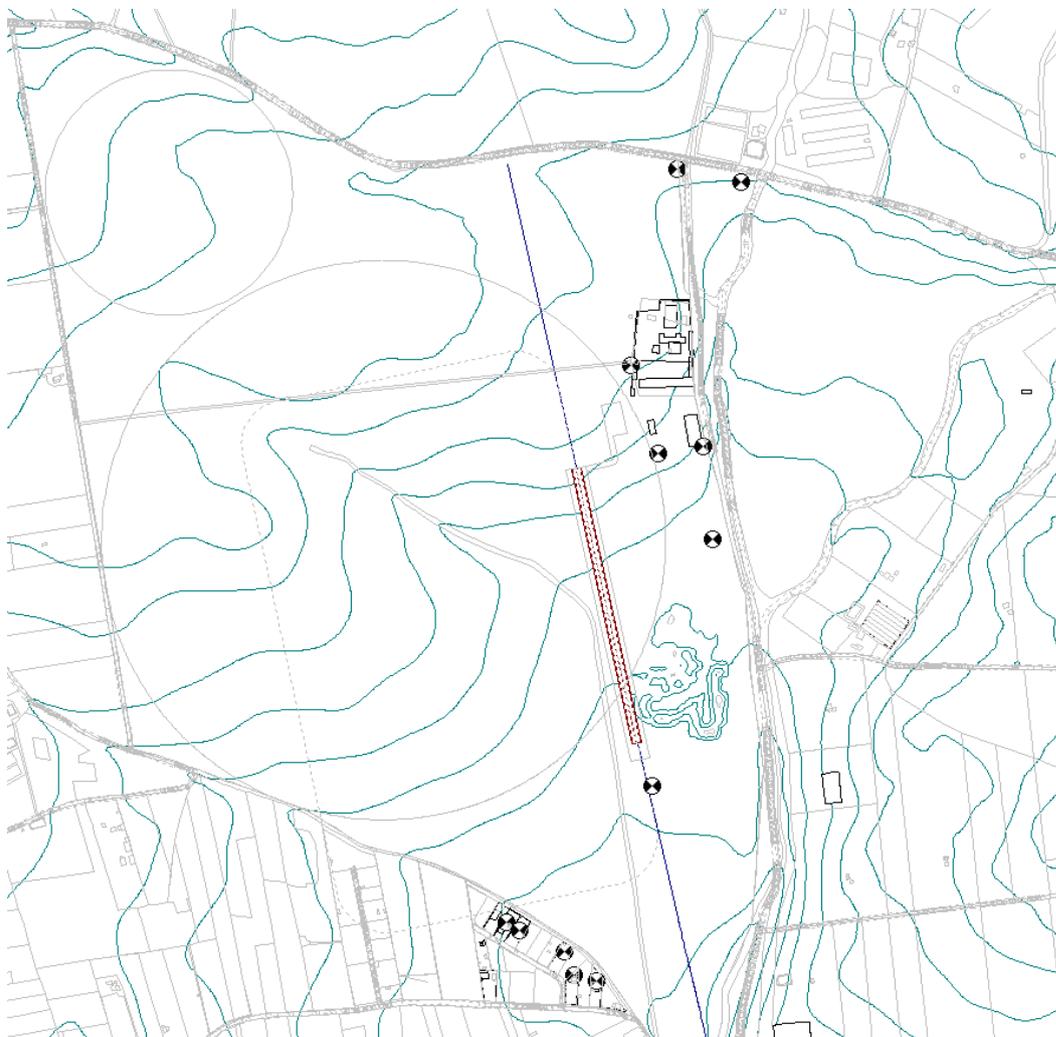


Imagen 21.- Plano general de simulación pista de vuelo, aterrizaje y despegue, estado operacional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.S=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 13:13:26
 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



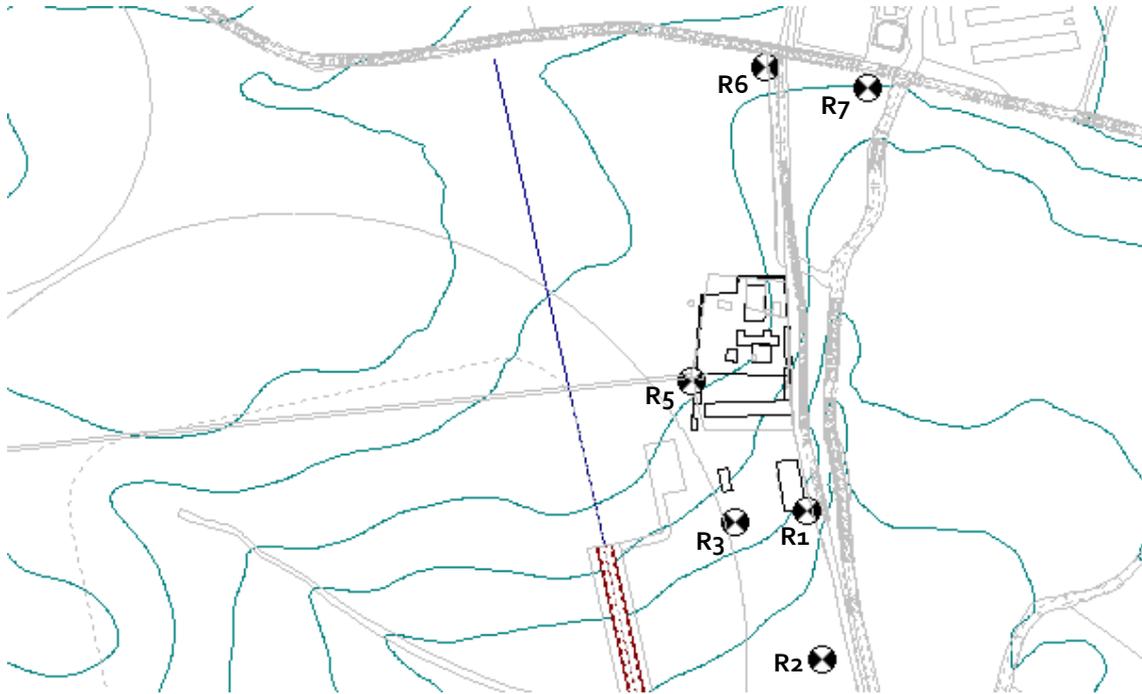


Imagen 22.- Plano general de simulación pista de vuelo, aterrizaje y despegue, estado operacional, vista ampliada.

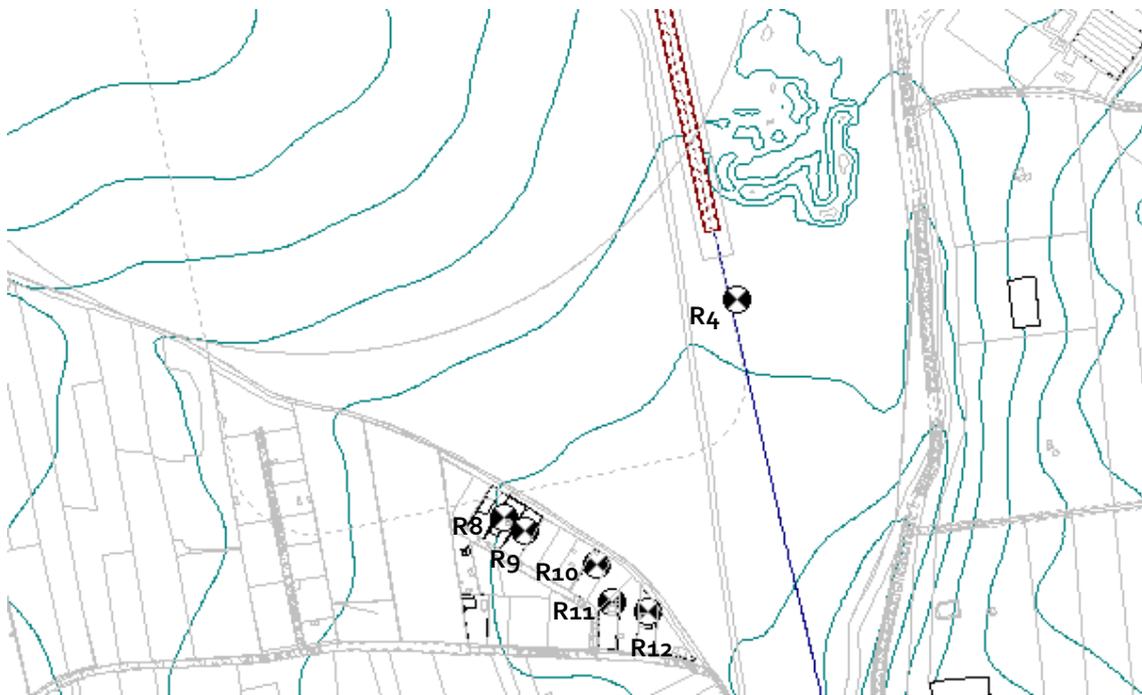


Imagen 23.- Plano general de simulación pista de vuelo, aterrizaje y despegue, estado operacional, vista ampliada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 11:00
 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, 03/03/2020 11:00, DN=SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA
 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



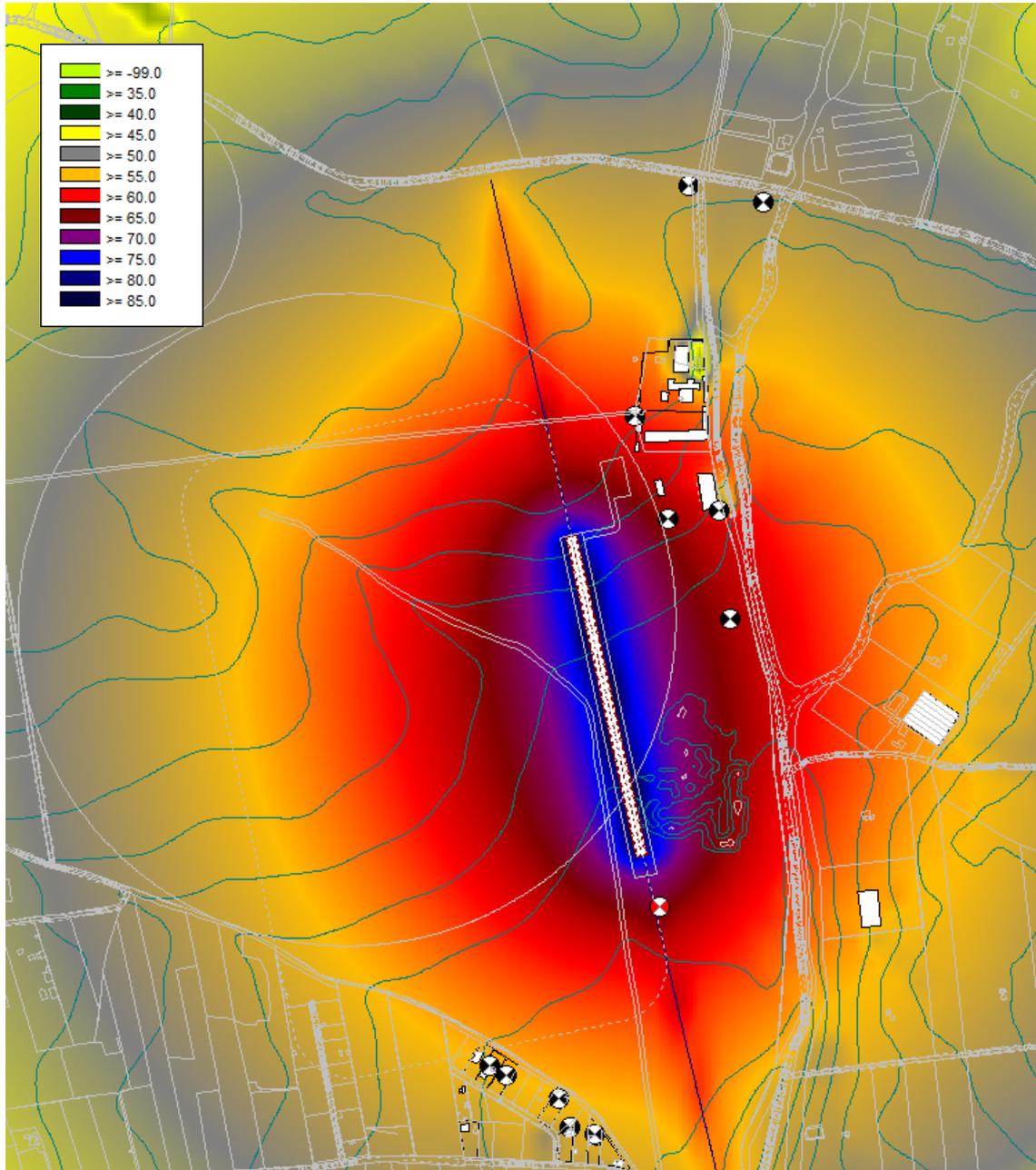


Imagen 24.- Mapeado de niveles de ruido. Estado operacional, pista de vuelo, aterrizaje y despegue.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020
serialNumber=S2833002E.CIN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 04:13:26

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

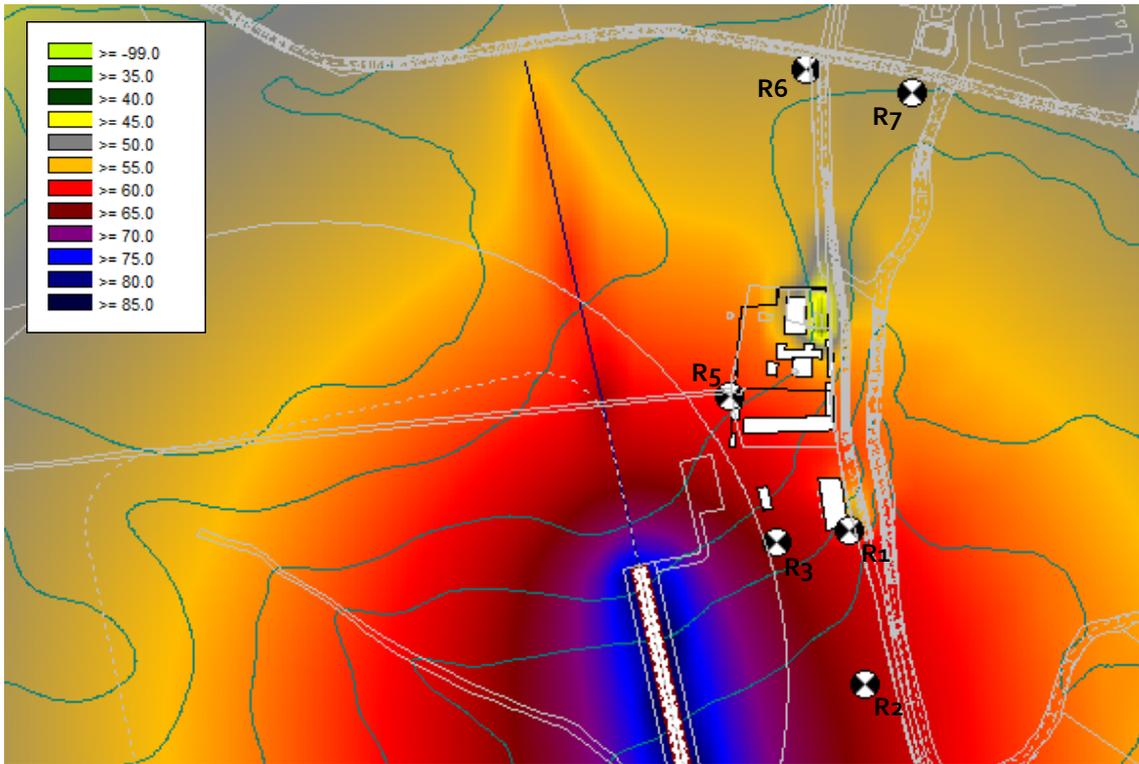


Imagen 25.- Mapeado de niveles de ruido. Vista cercana actividad. Estado operacional, pista de vuelo, aterrizaje y despegue.

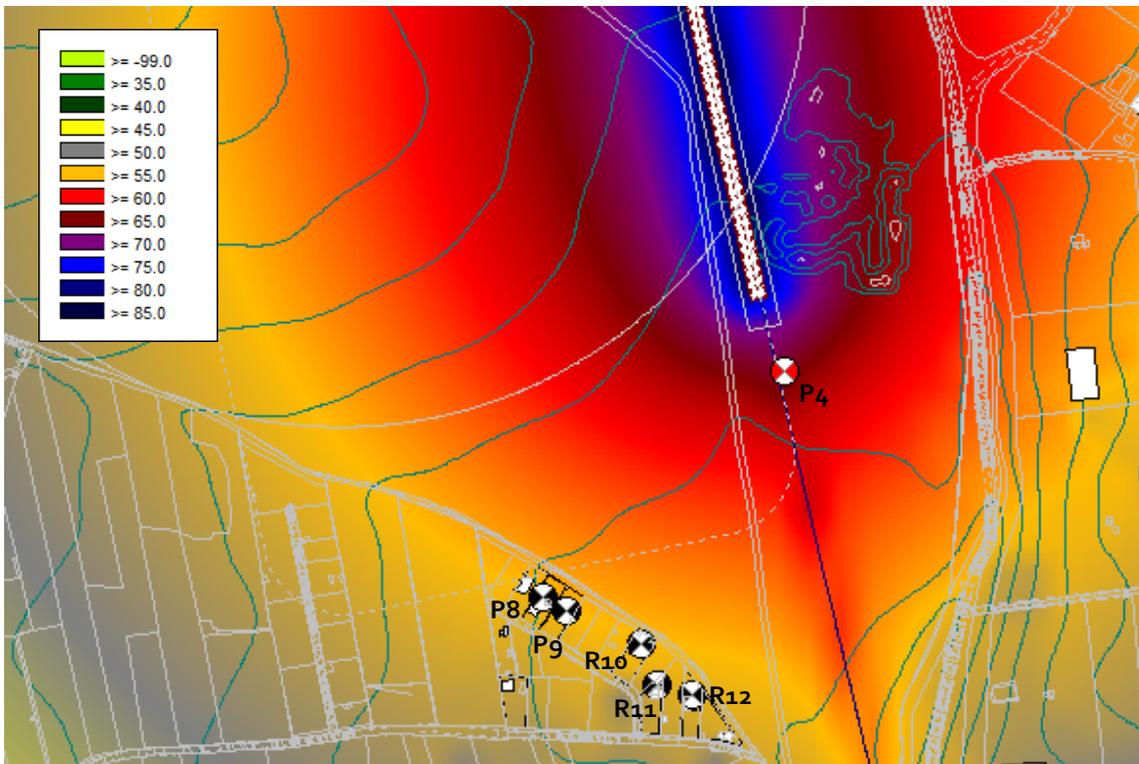


Imagen 26.- Mapeado de niveles de ruido. Vista cercana actividad. Estado operacional, pista de vuelo, aterrizaje y despegue.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en el código QR en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 11:04
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES 04/03/2020 08:18:27
 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



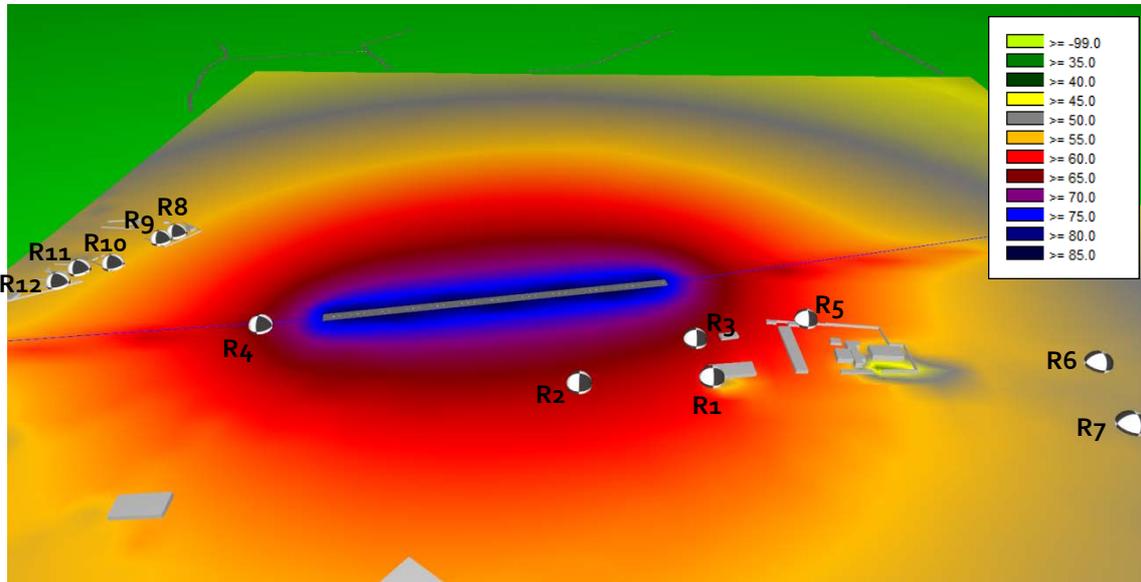


Imagen 27.- Vista 3D del mapeado de niveles de ruido. Estado operacional, pista de vuelo, aterrizaje y despegue.

Según los niveles obtenidos en el estado operacional, en general no se superan los niveles de inmisión día, según los objetivos de calidad acústica y los valores límites de emisión de ruido aplicable a actividades establecidos para la zona en estudio.

A continuación se muestran los niveles de inmisión evaluados en cada uno de los puntos o receptores.

Nombre	M.	ID	Nivel Lr		Valor Límite		Altura	Coordenadas			
			Día	Ln	Día	Ln		X	Y	Z	
			(dBA)	(dBA)	(dBA)	(dBA)	(m)	(m)	(m)	(m)	
RECEPTOR 01		R-01	61.1	34.5	65.0	0.0	4.00	r	244497.16	4120848.93	23.62
RECEPTOR 02		R-02	63.4	37.3	65.0	0.0	4.00	r	244512.31	4120700.87	22.69
RECEPTOR 03		R-03	64.0	41.0	65.0	0.0	4.00	r	244427.30	4120837.75	24.43
RECEPTOR 04		R-04	66.0	58.8	65.0	0.0	4.00	r	244416.64	4120305.12	21.37
RECEPTOR 05		R-05	59.4	43.7	65.0	0.0	4.00	r	244383.53	4120978.28	26.08
RECEPTOR 06		R-06	52.3	38.2	65.0	0.0	4.00	r	244455.83	4121292.89	26.35
RECEPTOR 07		R-07	51.6	36.5	65.0	0.0	4.00	r	244557.23	4121271.15	25.96
RECEPTOR 08		R-08	55.0	37.8	55.0	0.0	4.00	r	244186.29	4120088.67	21.00
RECEPTOR 09		R-09	55.0	38.2	55.0	0.0	4.00	r	244207.31	4120075.05	21.00
RECEPTOR 10		R-10	54.8	40.7	55.0	0.0	4.00	r	244278.80	4120042.06	20.86
RECEPTOR 11		R-11	54.0	40.7	55.0	0.0	4.00	r	244294.17	4120002.68	20.81
RECEPTOR 12		R-12	54.0	41.9	55.0	0.0	4.00	r	244328.62	4119993.68	20.59

Imagen 28.- Niveles recibidos en receptores virtuales considerados. Estado operacional, pista de vuelo, aterrizaje y despegue.

Los valores obtenidos en el mapeado operacional, considerando únicamente los focos sonoros de la actividad, pista de vuelo, y maniobras de aterrizaje y despegue, están dentro de los requerimientos exigidos por la normativa.

Podemos apreciar como los receptores virtuales situados en la zona residencial, receptores 08, 09, 10, 11 y 12 tienen valores por debajo de 55+5 dBA requeridos por la tabla VII del Decreto 6/2012, Valores límites de inmisión de ruido aplicable a actividades.

Cabe destacar que el receptor Ro4, presenta un valor elevado de presión sonora, como no podía ser de otra forma, puesto que está situado a unos 15 metros de la cabera 36, aun así tienen valores por debajo de 65+5 dBA requeridos por la tabla VII del Decreto 6/2012, Valores límites de inmisión de ruido aplicable a actividades.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TITULO 1.10. serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.E=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 04:13:26</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	--	--



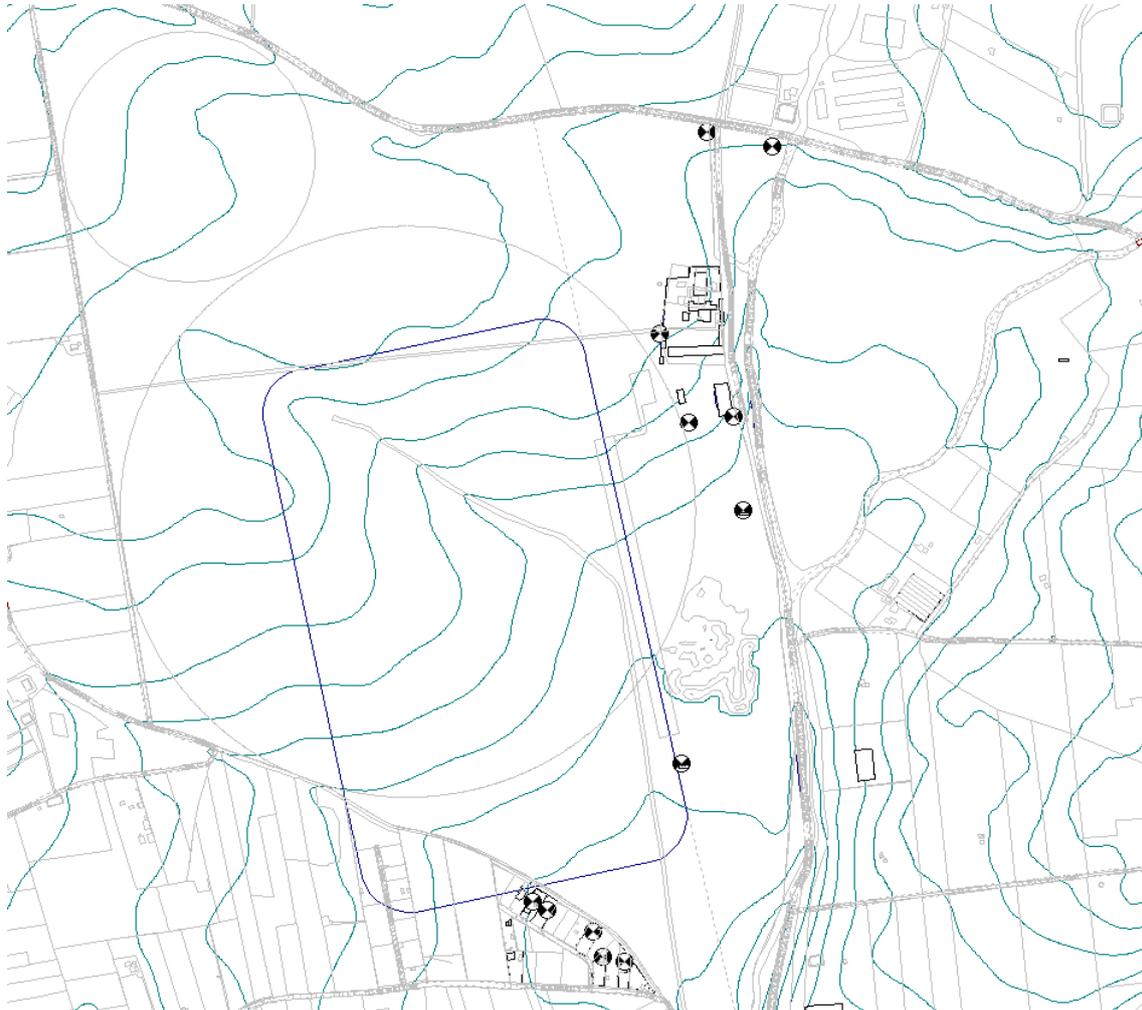


Imagen 30.- Plano general de simulación y receptores, estado operacional del circuito de tránsito.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 11:04
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES 04/03/2020 08:18:26
 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



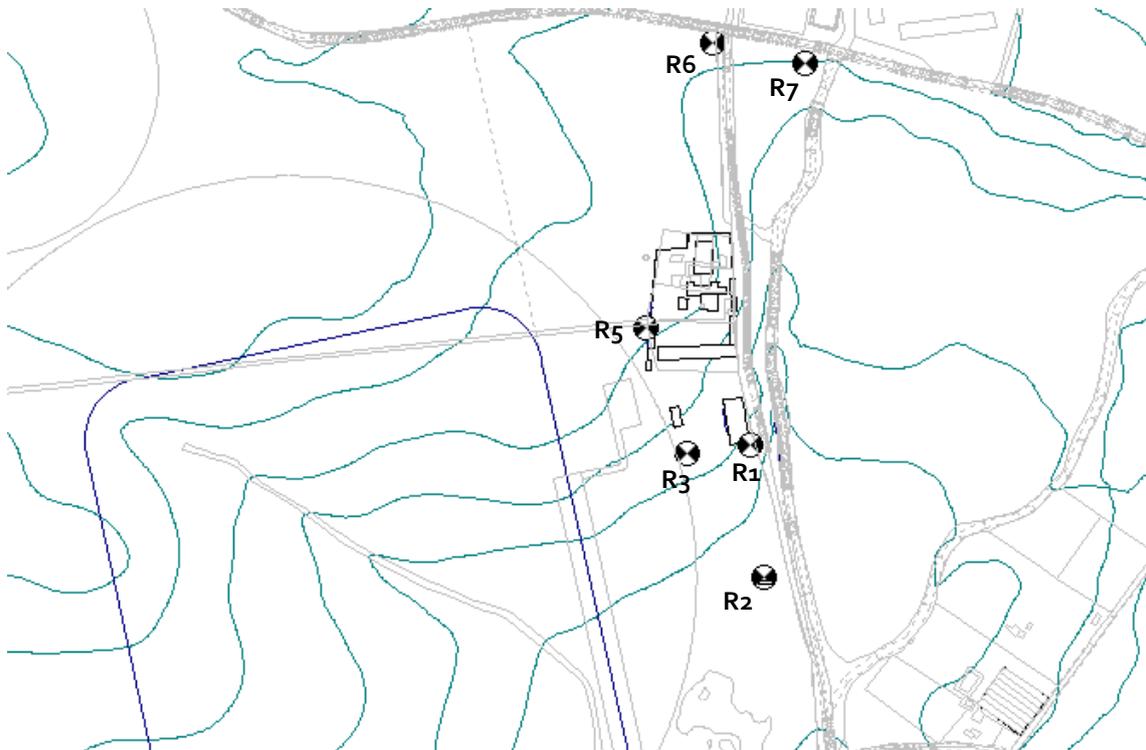


Imagen 31.- Plano general de simulación y receptores, estado operacional, vista ampliada circuito de tránsito.

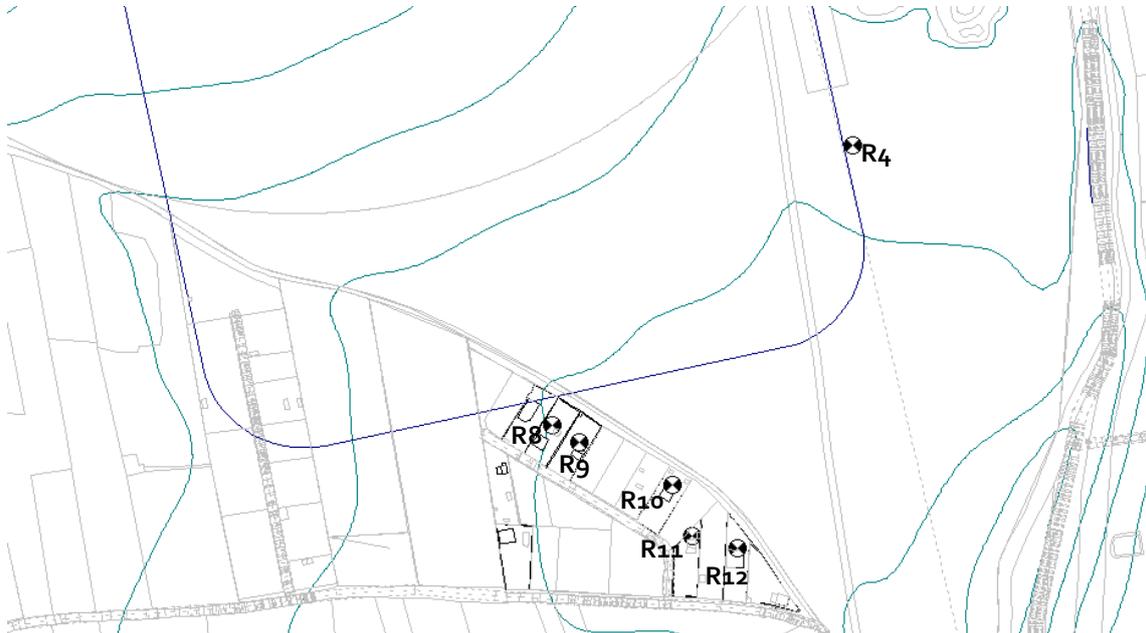


Imagen 32.- Plano general de simulación y receptores, estado operacional, vista ampliada circuito de tránsito.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020
 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, 03/03/2020 09:13:26
ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



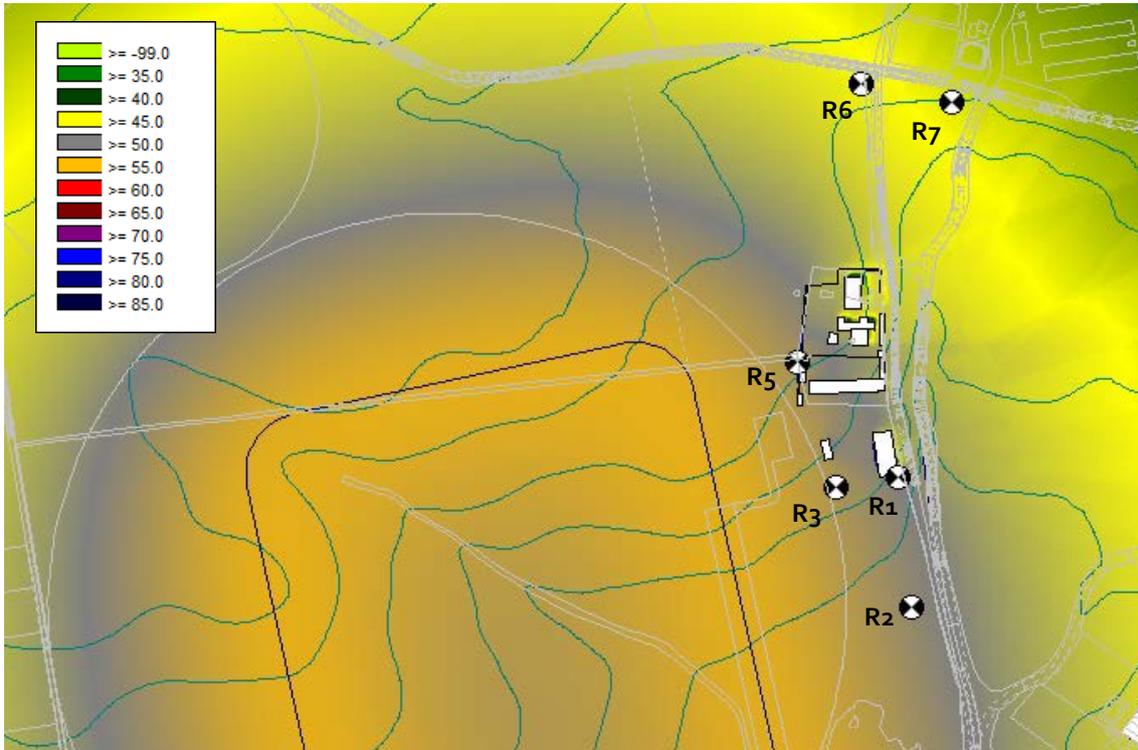


Imagen 34.- Mapeado de niveles de ruido. Vista cercana actividad. Estado operacional, circuito de tránsito.



Imagen 35.- Mapeado de niveles de ruido. Vista cercana actividad. Estado operacional, circuito de tránsito.

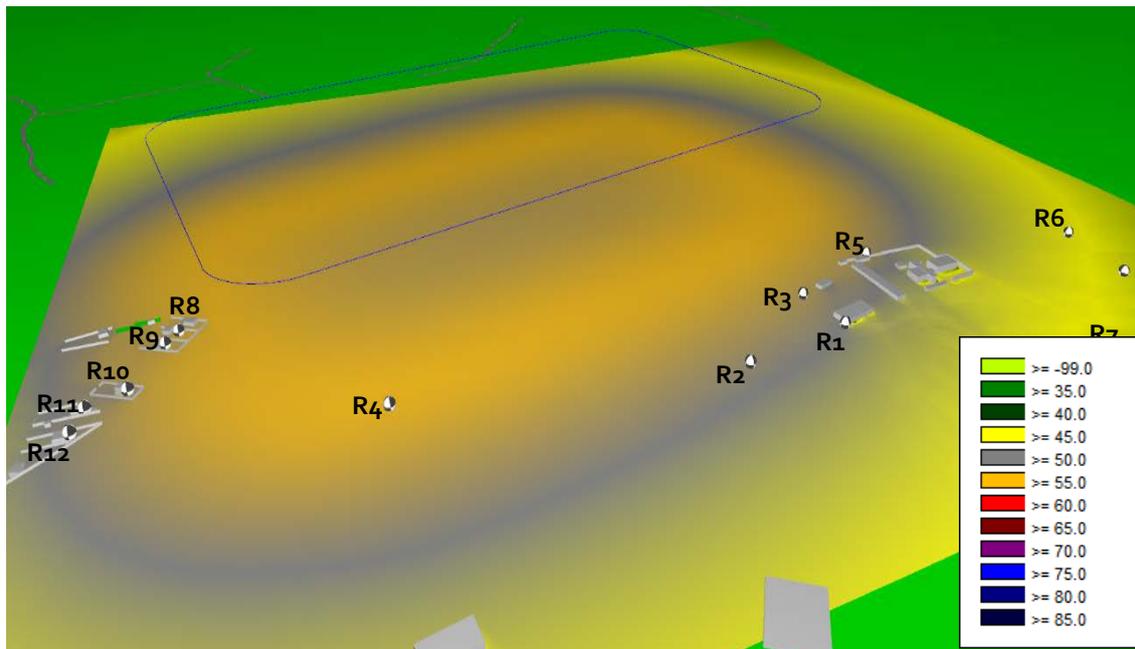


Imagen 36.- Vista 3D del mapeado de niveles de ruido. Estado operacional.

Según los niveles obtenidos en el estado operacional del circuito de tránsito, en general no se superan los niveles de inmisión día, según los objetivos de calidad acústica y los valores límites de emisión de ruido aplicable a actividades establecidos para la zona en estudio.

A continuación se muestran los niveles de inmisión evaluados en cada uno de los puntos o receptores.

Nombre	M.	ID	Nivel Lr		Valor Límite		Altura	Coordenadas		
			Día (dBA)	Ln (dBA)	Día (dBA)	Ln (dBA)		X (m)	Y (m)	Z (m)
RECEPTOR 01		R-01	49.3	49.3	65.0	0.0	4.00 r	244497.16	4120848.93	23.62
RECEPTOR 02		R-02	50.7	50.7	65.0	0.0	4.00 r	244512.31	4120700.87	22.69
RECEPTOR 03		R-03	51.7	51.7	65.0	0.0	4.00 r	244427.30	4120837.75	24.43
RECEPTOR 04		R-04	53.7	53.7	65.0	0.0	4.00 r	244416.64	4120305.12	21.37
RECEPTOR 05		R-05	51.4	51.4	65.0	0.0	4.00 r	244383.53	4120978.28	26.08
RECEPTOR 06		R-06	45.4	45.4	65.0	0.0	4.00 r	244455.83	4121292.89	26.35
RECEPTOR 07		R-07	44.4	44.4	65.0	0.0	4.00 r	244557.23	4121271.15	25.96
RECEPTOR 08		R-08	52.7	52.7	55.0	0.0	4.00 r	244186.29	4120088.67	21.00
RECEPTOR 09		R-09	52.0	52.0	55.0	0.0	4.00 r	244207.31	4120075.05	21.00
RECEPTOR 10		R-10	51.2	51.2	55.0	0.0	4.00 r	244278.80	4120042.06	20.86
RECEPTOR 11		R-11	50.8	50.8	55.0	0.0	4.00 r	244294.17	4120002.68	20.81
RECEPTOR 12		R-12	50.6	50.6	55.0	0.0	4.00 r	244328.62	4119993.68	20.59

Imagen 37- Niveles recibidos en receptores virtuales considerados, foco sonoro circuito de tránsito.



Los valores obtenidos en el mapeado operacional, considerando únicamente como foco sonoro de la actividad el circuito de tránsito, están dentro de los requerimientos exigidos por la normativa.

Podemos apreciar como los receptores virtuales situados en el uso de suelo residencial (Receptores 08, 09, 10, 11 y 12) tienen valores por debajo de 55+5 dBA requeridos por la tabla VII del Decreto 6/2012, Valores límites de inmisión de ruido aplicable a actividades.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TÍTULO 403/2020, 1.1.0. serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.E=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 08:13:26</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	---	--



7. Calculo del nivel de ruido generado por los focos sonoros del aeródromo, junto con los emisores presentes en la zona de estudio.

A continuación estudiaremos la situación de la actividad junto con el conjunto de emisores sonoros presentes en la zona (vías de tráfico rodado y otras parcelas de uso agrícola). Los focos sonoros estudiados en este apartado son la pista de vuelo y las maniobras de aterrizaje y despegue, por considerarse la situación más desfavorable que se pudiese dar.

El circuito de transito no se tendrá en cuenta en este apartado debido a su poca incidencia respecto de los otros focos sonoros (pista de vuelo y maniobras de aterrizaje y despegue).

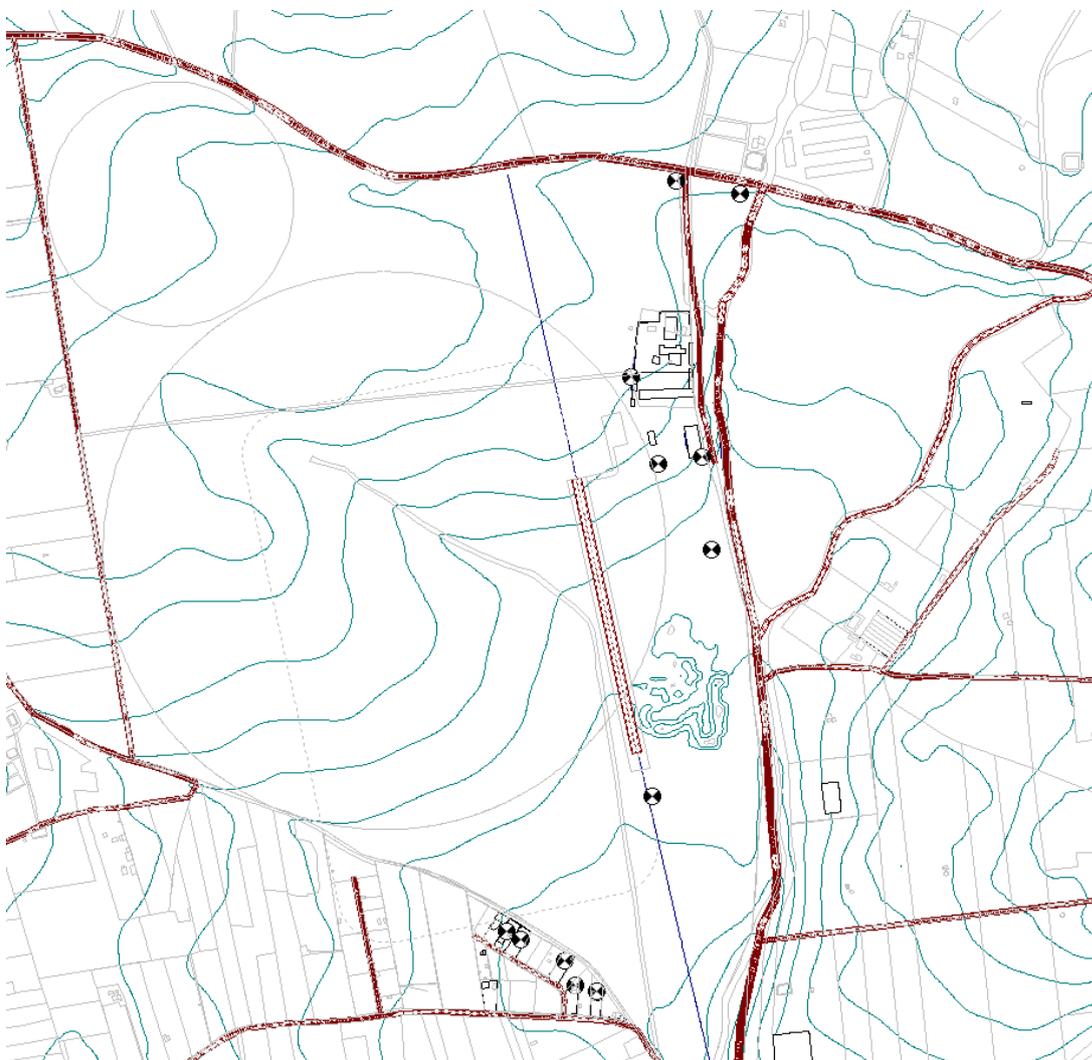


Imagen 38.- Plano general de simulación y receptores, estado operacional.



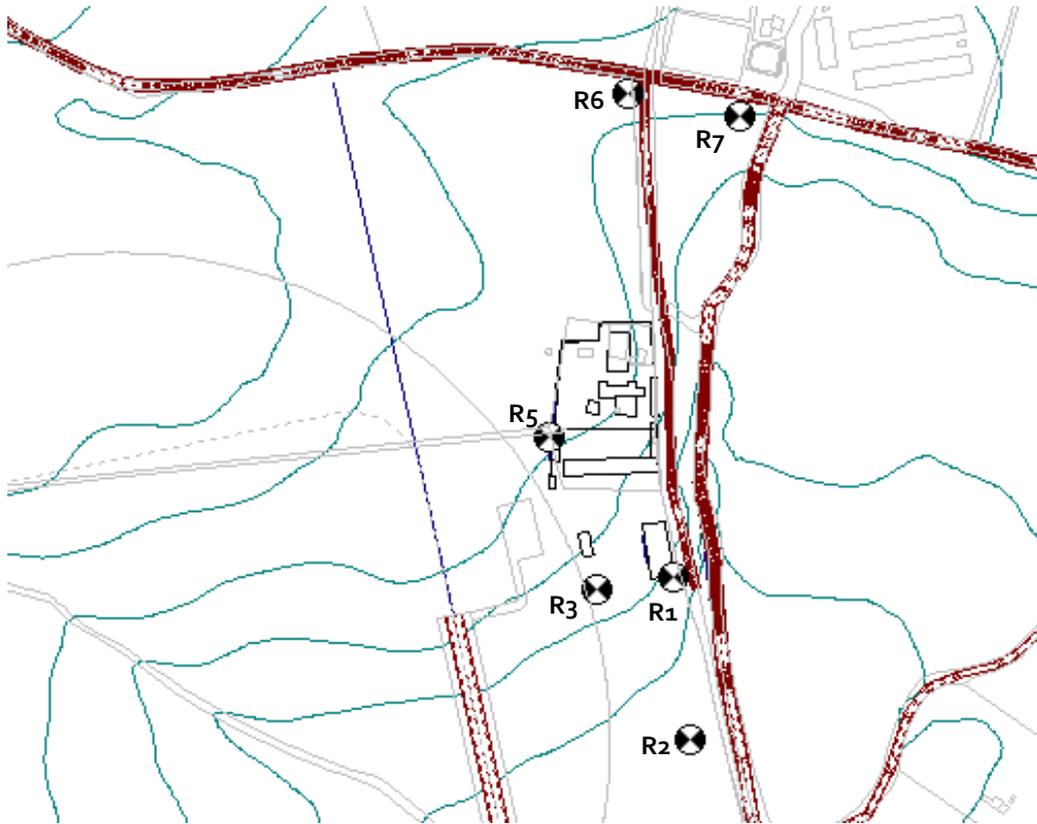
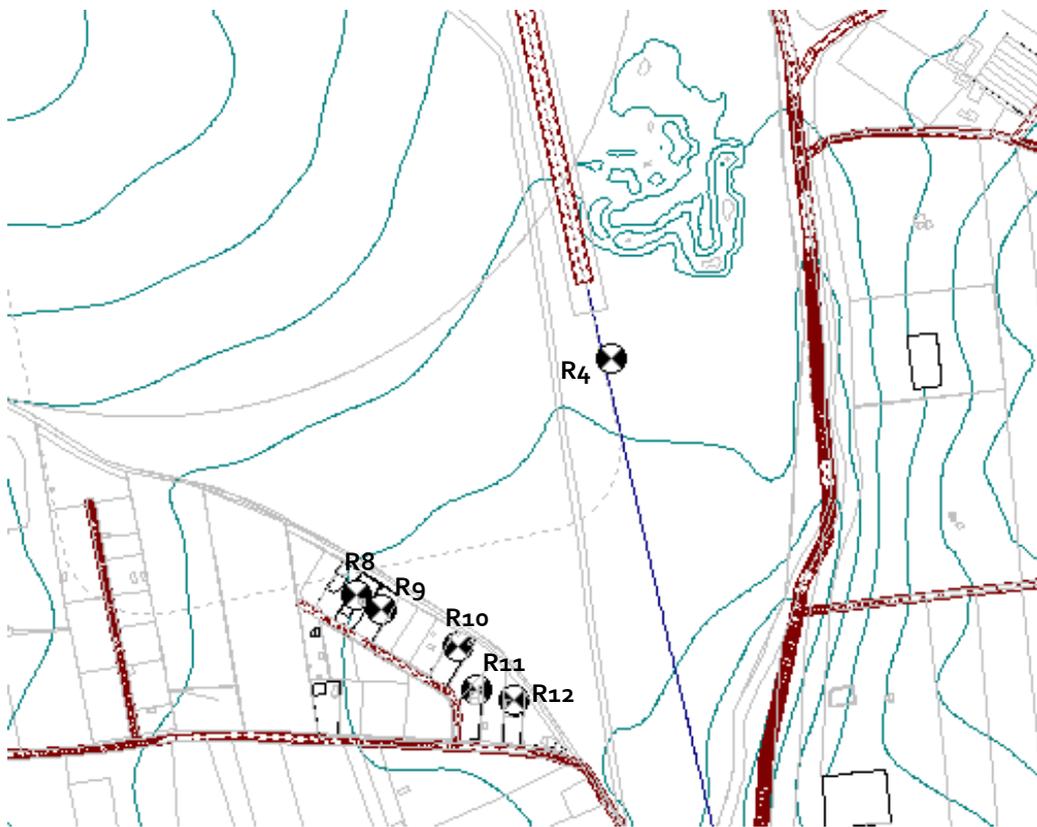


Imagen 39.- Plano general de simulación y receptores, estado operacional, vista ampliada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020, 11:04
 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@_@firma, OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES, 03/03/2020, 03:13:26
 ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



Imagen 40.- Plano general de simulación y receptores, estado operacional, vista ampliada.

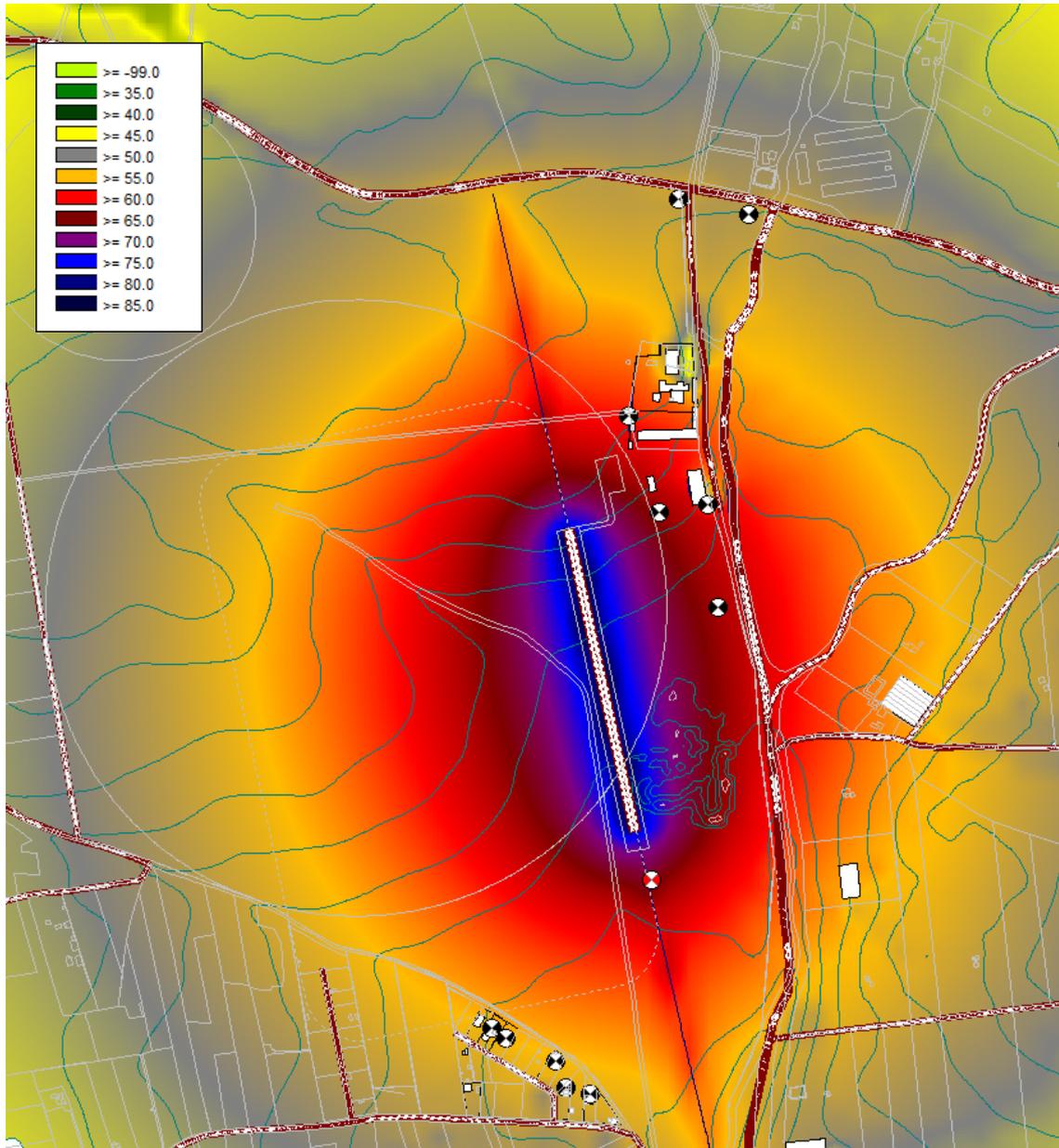


Imagen 41.- Mapeado de niveles de ruido. Estado operacional.



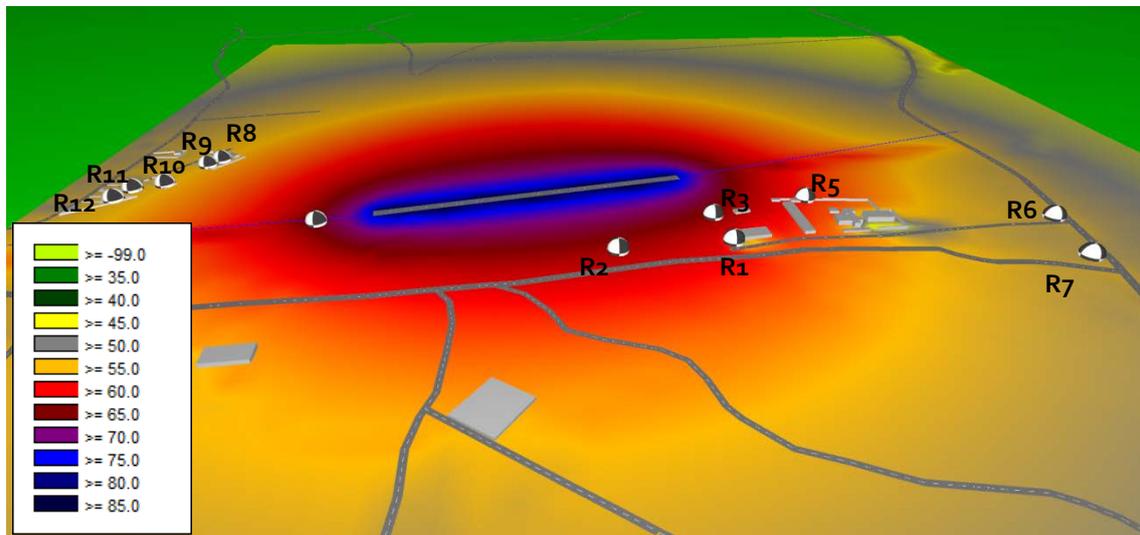


Imagen 44.- Vista 3D del mapeado de niveles de ruido. Estado operacional.

Según los niveles obtenidos en el estado operacional considerando todos los focos sonoros presentes en la zona, en general no se superan los niveles de inmisión día, según los objetivos de calidad acústica establecidos para la zona en estudio y los niveles de emisión al exterior. A continuación se muestran los niveles de inmisión evaluados en cada uno de los puntos o receptores.

Nombre	M.	ID	Nivel Lr		Valor Limite		Altura	Coordenadas			
			Día (dBA)	Ln (dBA)	Día (dBA)	Ln (dBA)		X (m)	Y (m)	Z (m)	
RECEPTOR 01		R-01	61.2	43.6	65.0	0.0	4.00	r	244497.16	4120848.93	23.62
RECEPTOR 02		R-02	63.4	41.7	65.0	0.0	4.00	r	244512.31	4120700.87	22.69
RECEPTOR 03		R-03	64.0	44.3	65.0	0.0	4.00	r	244427.30	4120837.75	24.43
RECEPTOR 04		R-04	66.0	58.8	65.0	0.0	4.00	r	244416.64	4120305.12	21.37
RECEPTOR 05		R-05	59.5	46.5	65.0	0.0	4.00	r	244383.53	4120978.28	26.08
RECEPTOR 06		R-06	52.6	41.3	65.0	0.0	4.00	r	244455.83	4121292.89	26.35
RECEPTOR 07		R-07	52.0	40.6	65.0	0.0	4.00	r	244557.23	4121271.15	25.96
RECEPTOR 08		R-08	55.0	38.1	55.0	0.0	4.00	r	244186.29	4120088.67	21.00
RECEPTOR 09		R-09	55.0	38.5	55.0	0.0	4.00	r	244207.31	4120075.05	21.00
RECEPTOR 10		R-10	54.8	40.8	55.0	0.0	4.00	r	244278.80	4120042.06	20.86
RECEPTOR 11		R-11	54.0	40.9	55.0	0.0	4.00	r	244294.17	4120002.68	20.81
RECEPTOR 12		R-12	54.0	42.0	55.0	0.0	4.00	r	244328.62	4119993.68	20.59

Imagen 45.- Niveles recibidos en receptores virtuales considerados.

Los valores obtenidos en el mapeado operacional, considerando todos los focos sonoros presente en la zona, están dentro de los requerimientos exigidos por la normativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código
[07E4001484C600M69U9R3R6D2](https://sede.utrera.org)
 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TÍTULO 403/2020, 11.0.
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.S=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 13:13:26

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



ESTUDIO DE VIABILIDAD, MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTORAS. PROGRAMACIÓN DE MEDIDAS IN SITU.

A la vista de los resultados obtenidos con la modelización realizada se comprueba que, a día de hoy y para el periodo considerado, no sería necesaria la aplicación de medidas correctoras, dado que los **niveles de inmisión de ruido al exterior** previsto en el **perímetro del mismo están por debajo del establecido en la normativa vigente.**

Si, se recomienda la instalación de una pantalla acústica en la zona de plataforma, junto al hotel Hacienda de Orán, ya que aunque los valores obtenidos en la simulación están dentro de los límites requeridos por la normativa. Estas pantallas aumentaran el confort acústico dentro de la parcela del hotel.

Una vez puesta en marcha la actividad, se habrá de certificar la no superación de los niveles límite de ruido que le sean de aplicación, para lo cual se proponen las siguientes medidas in situ:

Medida y Certificación de **Niveles de Inmisión de Ruido al Ambiente exterior**, en el punto o puntos más desfavorables, receptores en zona residencial según se establece en el Decreto 6/2012 RPCCA de Andalucía (Tabla VII).

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, se extiende el presente en Granada a 16/05/2016.

RUIDO DE FONDO, S.L.
C/ Gran capitán, 23. Bajo
18002 Granada
CIF - B18976654
tlf.: 958 08 88 98

Fdo.: José Manuel Mateos Muñoz,
Arquitecto Técnico, Máster en Acústica



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, C/TE 409/2020 1.1.0. serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES 04/03/2020 13:11:00 ORATORIO.</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	--	--



Previsión de los puntos de medida in situ

Se proponen a continuación los puntos de medida que se consideran más adecuados por ser los detectados como más desfavorables para realizar las mediciones de comprobación in situ; no obstante, puede ser necesario seleccionar otros distintos cuando se proceda a hacer dichos trabajos, bien porque el técnico detecte otras posiciones más afectadas, bien porque el técnico compruebe variaciones respecto a la situación aquí estudiada, o bien por imposibilidad de acceso a los puntos propuestos.

Se proponen dos puntos de medida del nivel de emisión al exterior, uno en la zona residencial, viviendas y otro en la zona industrial, cerca del hotel de Orán



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código de verificación 07E4001484C600M6P09R3R6D2 en https://sede.ustrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, 03/03/2020 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=PE 04/03/2020 13:11:00 ORATORIO.</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	---	---





DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS.

- Seguro de Responsabilidad
- Certificados Varios
- Título



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.dba-acustica.com con el código 07E4001484C600M69U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO, TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO, TÍTULO 403/2020, 1.10. serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.E=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES.04/03/2020 13:26:00 ORATORIO.</p> <p style="text-align: center;"><small>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</small></p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
--	---	--





Laboratorio Central
 Gregor J Mendel Edificio VEIASA
 Isla de la Cartuja
 41092 SEVILLA
 Tlfno. 955 04 40 00

hoja 1/1

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA

Informe_año: 00S15000854-1_2015

TITULAR :

Entidad: RUIDO DE FONDO, S.L.
Dirección: C/ GRAN CAPITÁN, 23. PLANTA LC.
 PUERTA 2
Localidad: 18002, GRANADA
Provincia: GRANADA

EQUIPO :

Instrumento: Sonómetro Integrador
Marca: BRUEL & KJAER **Modelo:** 2250
Nº serie: 3001042 **Clase:** 1
Micrófono Tipo: 4189 **Nº serie:** 2839822
Preamplificador tipo: ZC0032 **Nº serie:** 17799

Realizados los ensayos establecidos en la Orden ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, B.O.E. nº 237, de fecha 03/10/07, por la que se regula el Control Metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos, de acuerdo a los procedimientos ITTMET 27 y ITTMET 31 elaborados por VEIASA, se certifica que el equipo objeto del presente informe, CUMPLE con los requisitos de los ensayos de verificación periódica especificados en el capítulo IV de la citada Orden.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se efectuaron las mediciones, afectando únicamente a la muestra sometida a verificación.

No se permite la reproducción parcial de este informe sin autorización expresa para ello.

Observaciones:

Fdo. Manuel Jesús Giráldez Gil
 Verificador del Laboratorio Central



P.D.
 Sevilla, a 23 de julio de 2015

 Fdo. Marta Fernández Vadillo
 Jefa del Laboratorio Central de Emisiones y Fluidos

Ensayos realizados con fecha 23 de julio de 2015

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA - TOMO 1207 - FOLIO 84 - HOJA N.º SE-140 - INSCRIPCIÓN 1.ª - C.I.F. A-41398645

Número 15/34527867-V

Página 1 de 1

INSTRUMENTO	CALIBRADOR ACÚSTICO	
SOLICITANTE	CIRRUS RESEARCH, S.L.	
DIRECCIÓN	Travessera de Gràcia, 62 4º 7ª 08023 BARCELONA (BARCELONA)	
TIPO DE ACTUACIÓN	Evaluación de la conformidad (módulo F) según Orden ITC/2845/2007, de 27 de septiembre	
IDENTIFICACIÓN	Marca	CIRRUS
	Modelo	CR.515
	Núm. de serie	75276
CARACTERÍSTICAS METROLÓGICAS	Tipo / clase	1
	Nivel/es nominal/es	94.0 dB
	Frecuencia nominal	1000 Hz
FECHAS	Verificación	Válido hasta
	2015-07-15	2016-07-15
RESULTADO VERIFICACIÓN	FAVORABLE	
PRECINTADO	Según ubicación prevista en el certificado de examen de modelo	
SIGNATARIO/S AUTORIZADO/S:		
Responsable Técnico	Inspector	

GIL DEL RIO JORGE 15/07/2015 13:24:40
Código Seguro de Verificación (CSV): 9007013584JJQ

Eusebi Ruiz Solà
15/07/2015 12:07:15

Este documento ha sido firmado electrónicamente según la Ley 59/2003 e identificado mediante un Código Seguro de Verificación (CSV). Consulte la validez del documento en el servicio Web de verificación <http://metrosign.appluscorp.com>

Este certificado se expide cumpliendo los requisitos de la autoridad competente en materia de control metrológico, y de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC, que ha comprobado las capacidades de medida del laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en https://sede.utrera.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO-TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29</p> <p>ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020</p>	<p>DOCUMENTO: 20201344710 Fecha: 04/03/2020 Hora: 13:11</p>
---	---	--



CERTIFICADO

ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA con número de Identificación Fiscal W-0072130H, con domicilio social en 08021 Barcelona, Vía Augusta 200.

CERTIFICA QUE:

La entidad **RUIDO DE FONDO, S.L.** con domicilio en CALLE GRAN CAPITAN, 23 - LOC 2 18002 GRANADA y provista de CIF B18976654 tiene suscrita póliza de Responsabilidad Civil nº. 00000062885645 para el período entre el 8 de Marzo de 2016 hasta el 7 de Marzo de 2017.

Que en dicha póliza en sus términos, límites y condiciones se cubren las eventuales responsabilidades civiles que para la citada entidad pudieran derivarse como consecuencia del ejercicio de su actividad como oficina técnica de instalaciones y actividades de Ingeniería e insonorización, cálculo de estructuras, asesoramiento y gestión frente a administraciones.

RIESGOS CUBIERTOS

- R.C. PROFESIONAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN (GENERAL)
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS UTE'S

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN

- RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
- RESPONSABILIDAD CIVIL POST TRABAJOS 24 MESES
- INHABILITACIÓN PROFESIONAL MÁXIMO 12 MESES
- PERDIDA DE DOCUMENTOS
- PROTECCIÓN DE DATOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS A LOS BIENES DE EMPLEADOS
- DEFENSA JURÍDICA
- PRESTACIÓN DE FIANZAS JUDICIALES
- GASTOS DE RECTIFICACIÓN

Límites globales para todas las coberturas de la póliza:

- 1.000.000 € por siniestro y anualidad de seguro.

Sublímites para la cobertura de Rc Patronal y Cruzada que no incrementan el límite global anterior:

- 300.000 € por víctima

Franquicias:

RC Profesional: 10% min. 1.500,00 € Máx. 1.500,00 €
 Daños a documentos: 15% del valor de documento.
 RC General: 500,00 €
 RC Patronal: Ninguna

Para que conste a los efectos oportunos y encontrándose dicha póliza al corriente de pago de la anualidad en curso, se emite la presente certificación en Barcelona, a 18 de marzo de 2016.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001484C600M6U7U9R3R6D2 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO.TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 20201344710
 Fecha: 04/03/2020
 Hora: 13:11



BUREAU VERITAS
Certification



Certificación Certification

Concedida a / Awarded to

RUIDO DE FONDO, S.L.

SEDE CENTRAL: P.I. SAN CAYETANO, C/ CHARLY RIVEL 9, 18194, CHURRIANA DE LA VEGA, GRANADA

OFICINA COMERCIAL: C/ GRAN CAPITAN Nº 23 BAJO LOCAL 2, 18002, GRANADA.

Bureau Veritas Certification certifica que el Sistema de Gestión ha sido auditado y encontrado conforme con los requisitos de la norma:

Bureau Veritas Certification certify that the Management System has been audited and found to be in accordance with the requirements of standard:

NORMA / STANDARD

ISO 9001:2008

El Sistema de Gestión se aplica a:

Scope of certification

**MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTOS ACÚSTICOS.
INSTALACIÓN DE LIMITADORES CONTROLADORES DE SONIDO. REALIZACIÓN DE
ESTUDIOS Y CONSULTORÍA ACÚSTICA.**

Número del certificado
Certificate Number

ES070551-1

Directora de Certificación / Certification Manager

**Fecha de certificación inicial con otra
Entidad de Certificación:**
Original Approval Date with
Other Certification Body:

28-03-2007

Aprobación original :
Original approval date :

21/06/2010

Certificado en vigor:
Effective date:

29/03/2016

Caducidad del certificado:
Certificate expiration date:

14/09/2018

Este certificado está sujeto a los términos y condiciones generales y particulares de los servicios de certificación
This certificate is valid, subject to the general and specific terms and conditions of certification services

Entidad de Certificación / Certification Body: Bureau Veritas Iberia S.L.

C/ Valportillo Primera 22-24, Edificio Caoba, 28108 Alcobendas - Madrid, Spain

MARIA EUGENIA PARIENTE CORNEJO TÉCNICA SUPERIOR DE URBANISMO - 04/03/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/03/2020 13:13:29

ADMITIDO A TRÁMITE POR DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020

DOCUMENTO: 0201344710

Fecha: 04/03/2020

Hora: 13:13

CERTIFICACIÓN
Nº 04/C-SC



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4001484C805MU7U9R3R0D2
en <http://sede.madrid.es>